



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LEY N° 2.869

**“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO
GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2006”**

**ANEXO:
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO
DE INGRESOS, GASTOS Y
FINANCIAMIENTO**

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

INDICE

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO

EJERCICIO FISCAL 2006

Contenido	Página N°
INTRODUCCION	2
I - DISPOSICIONES Y ASPECTOS GENERALES-----	4
II - CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	
1. CLASIFICACION INSTITUCIONAL-----	8
2. CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES-----	13
3. CLASIFICACION PROGRAMATICA-----	31
4. CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO-----	35
5. CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO-----	38
6. CLASIFICACION ECONOMICA DEL INGRESO-----	56
7. CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO-----	63
8. CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO-----	133
9. CLASIFICACION POR ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR -----	144
10. CLASIFICACION POR AREAS GEOGRAFICAS / DEPARTAMENTOS	149

Handwritten signatures and a stamp. The stamp consists of a horizontal line with the text "-----000-----" centered above it. To the left of the stamp is a large, stylized handwritten signature. To the right of the stamp is another large, stylized handwritten signature.

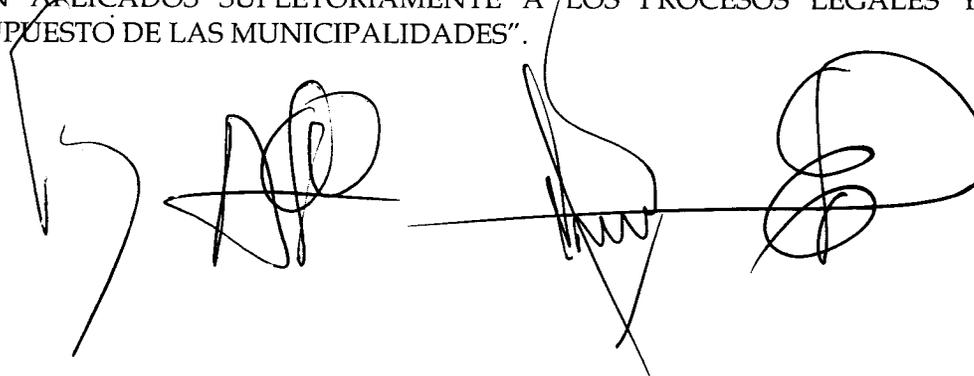
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

I. INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES: "El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento denominado "CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO", es el instrumento metodológico de clasificación que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la registración en los procesos presupuestarios (de planificación y programación, formulación, estudio y aprobación, ejecución, modificación, evaluación, control y cierre del ejercicio), y la provisión de informaciones sobre los Organismos y Entidades del Estado que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley de Presupuesto anual, sus reglamentaciones y a las normas técnicas vigentes del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAF).

El clasificador presupuestario es un instrumento legal que forma parte de la Ley de Presupuesto Anual en vigencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, que textualmente dispone: Artículo 11.- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones.... El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto.... Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal. A tal efecto, el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos:.... a) el Presupuesto se presentará clasificado de acuerdo con las orientaciones que se enumeran en las clasificaciones de gastos e ingresos;.... b) las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del Presupuesto servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal y la programación, ejecución y control del presupuesto;.... c) los gastos se clasificarán atendiendo a las finalidades que persiguen;.... d) la clasificación del gasto según su objeto determina la naturaleza de los bienes y servicios que el Gobierno adquiere para desarrollar sus actividades;.... e) la clasificación económica del gasto determina el destino del mismo en: consumo, transferencia e inversión de los bienes y servicios que adquiere el Gobierno para desarrollar sus actividades;.... f) la clasificación funcional del gasto determina las finalidades específicas, según los propósitos inmediatos de la actividad gubernamental;... g) la clasificación sectorial del gasto determina los sectores de la economía en que se realiza el mismo; y.... h) los ingresos se clasificarán básicamente en: corrientes y de capital.

Y en virtud a las disposiciones del artículo 85°, Inc. f) de la Ley N° 1535/99 y el Artículo 15 del Decreto N° 8127/2000 "LAS DISPOSICIONES Y CLASIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO, SERÁN APLICADOS SUPLETORIAMENTE A LOS PROCESOS LEGALES Y SISTEMAS DE PRESUPUESTO DE LAS MUNICIPALIDADES".

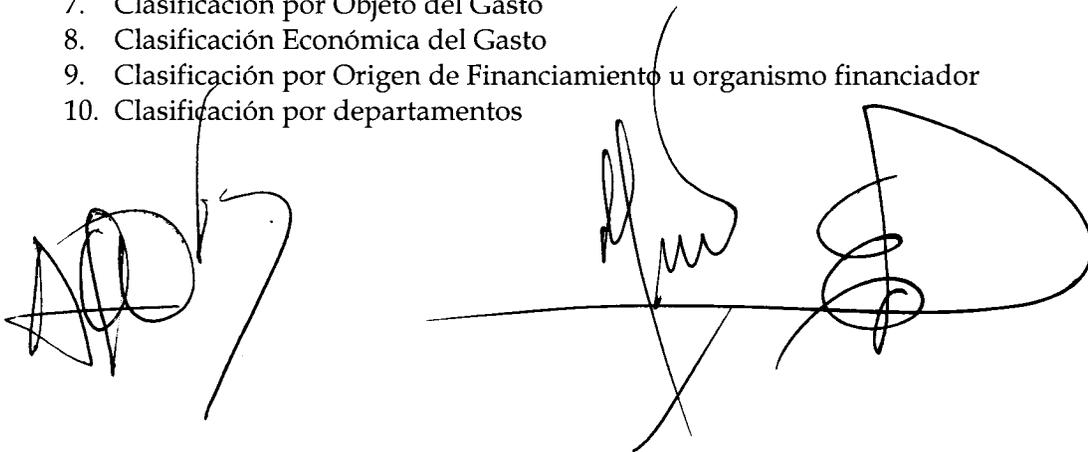


Este manual del CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO se divide en dos partes para facilitar su utilización y consulta.

I. ASPECTOS GENERALES: Trata de los objetivos de carácter general, las definiciones fundamentales, los aspectos conceptuales básicos, la interrelación con otros sistemas de información, el esquema de las clasificaciones y sus principales aplicaciones; y,

II. CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: Contiene cada una de las clasificaciones presupuestarias con una descripción técnica de las mismas y de los códigos utilizados en el manejo de la información. Se encuentra estructurado en diez secciones correspondientes a cada una de las clasificaciones, para uso de los organismos y entidades del Estado:

1. Clasificación Institucional
2. Clasificación por Finalidades y Funciones
3. Clasificación Programática
4. Clasificación por Fuente de Financiamiento
5. Clasificación por Origen del Ingreso
6. Clasificación Económica del Ingreso
7. Clasificación por Objeto del Gasto
8. Clasificación Económica del Gasto
9. Clasificación por Origen de Financiamiento u organismo financiador
10. Clasificación por departamentos



I - DISPOSICIONES Y ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVOS DE LAS CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El sistema de clasificaciones presupuestarias posibilita ordenar sistemáticamente a todos los organismos y entidades del Estado, para el registro de sus operaciones de ingresos y gastos; y facilitar el procesamiento ordenado de todas las transacciones económico-financieras durante los procesos presupuestarios en función de las necesidades de información, que permita:

El análisis de las transacciones financieras de recursos de carácter tributario, impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes específicos, la obtención de préstamos, los gastos y la concesión de préstamos, y sobre la utilización de los recursos humanos, físicos y financieros;

La preparación de las cuentas nacionales y de las estadísticas de las finanzas públicas;

La provisión de instrumentos y mecanismos de información financiera útil para el análisis de la política fiscal y de los procesos presupuestarios (planificación y programación, formulación, estudio y aprobación, ejecución, modificación, evaluación, control y cierre del ejercicio), de los presupuestos de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Proporcionar información relevante del sector fiscal y de su contribución al desarrollo económico y social, para: la programación de las variables macroeconómicas y el diseño de los programas y políticas económicas, fiscales, monetarias y crediticias, y el análisis y evaluación de los resultados económicos y financieros alcanzados; la determinación del volumen y composición del gasto público en función de los ingresos proyectados, las necesidades de la sociedad, las posibilidades de financiamiento crediticio y la capacidad contributiva de los diversos sectores económicos productivos, de consumo, de ahorro; la evaluación del impacto del gasto público en los principales sectores calificados de prioritarios por el Gobierno, tales como los sectores sociales (educación y salud), agropecuario, rural, de vivienda, etc.; y,

Suministrar datos ordenados, para el análisis de los efectos económicos, fiscales y sociales, derivados de las actividades y servicios del sector público, del volumen, composición y relaciones de los agregados del sector público frente al producto interno bruto, tales como la presión tributaria, presión fiscal, nivel de empleo, producción de bienes y servicios, consumo e inversión, capacidad de endeudamiento y de pago de la deuda pública, etc.

2. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CLASIFICACIONES:

El sistema de clasificaciones presupuestarias constituye el conjunto de instrumentos normativos, ordenados sistemáticamente, para agrupar a los organismos y entidades del Estado, definir sus finalidades y sus funciones, y registrar los ingresos y los gastos fiscales, de acuerdo con criterios técnicos predeterminados y el grado de afinidad y tipicidad de las transacciones financieras gubernamentales.

Está conformado por instrumentos metodológicos que sustentan al esquema de ordenamiento sistemático de todas las transacciones posibles del sector público, financiero y no financiero, empresarial y no empresarial, que forman parte de los sistemas de información financiera gubernamental.

The image shows several handwritten signatures and marks. On the left, there is a signature that appears to be 'AG' followed by a large, sweeping flourish. To the right, there are two more distinct signatures, one of which is more complex and stylized, possibly containing the letters 'M' and 'P'. The signatures are written in black ink on a white background.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 5/149

Facilita el registro, procesamiento y suministro de la información financiera destinada a satisfacer las necesidades de los órganos del poder político-administrativo del Estado, los organismos y entidades públicas, determinadas instituciones del sector privado y los organismos multilaterales que se encargan del mantenimiento de las estadísticas económicas y de las finanzas públicas, con criterios uniformes y homogéneos aplicables a todos los países de la comunidad internacional.

3. ASPECTOS CONCEPTUALES BÁSICOS

La estructura del sistema de clasificaciones presupuestarias responde a las necesidades de información para la programación económica, la formulación y definición de las políticas fiscal, monetaria y crediticia; y para la preparación de las cuentas nacionales y las estadísticas de las finanzas públicas.

Definiciones y Criterios Fundamentales: En el Sistema de Clasificaciones Presupuestarias se aplican las siguientes definiciones y criterios fundamentales sobre los ingresos y gastos públicos: Transacción de ingresos: transacciones que reflejan resultados positivos (ingresos corrientes), disminución de activos; incremento de pasivos. Origen del ingreso: constituye la utilización de un medio de financiamiento. Refleja la fuente de fondo. Transacción de gastos: transacciones que reflejan resultados negativos (gastos corrientes), incremento de activos; y disminución de pasivos. Destino del gasto: que constituye una aplicación financiera y refleja el uso de fondos.

4. COBERTURA

El ámbito de aplicación de las Clasificaciones Presupuestarias, comprende a todas las entidades y organismos del Estado, que incluye: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sus reparticiones y dependencias, la Banca Central del Estado, los Gobiernos departamentales, los Entes autónomos y autárquicos, las Entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas, entidades financieras oficiales, Universidades nacionales, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República y supletoriamente a las municipalidades.

5. CORRESPONDENCIA ENTRE LAS CLASIFICACIONES

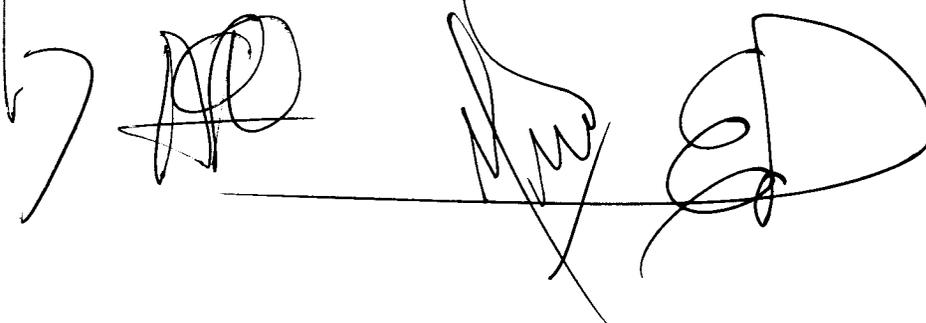
Las Clasificaciones por Origen del Ingreso y por Objeto del Gasto, constituyen la fuente primaria de información para la administración financiera.

La Clasificación Económica del Ingreso tiene directa correspondencia con la Clasificación primaria por Origen del Ingreso, del mismo modo que la Clasificación Económica del Gasto tiene directa correspondencia con la Clasificación primaria por Objeto del Gasto.

Por último, la Clasificación por Finalidad y Funciones del Estado permite identificar los presupuestos otorgados para el desarrollo de programas, subprogramas y proyectos de los distintos organismos y entidades del Estado con las finalidades y funciones estatales descriptos.

6. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

El Sistema de Clasificaciones Presupuestarias se caracteriza por su interdependencia con los sistemas administrativos y la metodología, normas y procedimientos del sistema de información de la gestión pública. En consecuencia, se interrelaciona directamente con los siguientes sistemas de



información:

- **Sistema de Contabilidad Gubernamental**, pues registra todas las operaciones económico-financieras del Sector Público y sirve para la identificación de cada rubro del origen del ingreso y de cada rubro de objeto del gasto;
- **Sistema del Tesoro Público**, al ordenar los ingresos y gastos que dan origen a las operaciones del Tesoro, a la programación y administración de caja;
- **Sistema de Control Gubernamental**, pues facilita la preparación de informes financieros, la rendición y examen de cuentas;
- **Sistema de Cuentas Nacionales**, a fin de estructurar las cuentas del Sector Público, agregar y medir la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento; y
- **Sistema de Estadísticas de las Finanzas Públicas**, que estandariza las cuentas institucionales del Sector Público, con criterios uniformes y homogéneos de carácter internacional y que sirven también para medir el impacto monetario de las medidas económicas.

Además, tiene vinculaciones con otros sistemas de información especializada, tales como los de la planificación económica y social, la planificación sectorial, el sistema nacional de proyectos, la administración del crédito público y las estadísticas, etc.

7. ESQUEMA DE LAS CLASIFICACIONES

El presente clasificador presupuestario contiene las siguientes clasificaciones:

Clasificación institucional, válida para los ingresos y gastos públicos de los organismos y entidades del Estado cuyos presupuestos se aprueban mediante la Ley de Presupuesto General de la Nación;
Clasificación por finalidad y funciones;
Clasificación programática;
Clasificación de las fuentes de financiamiento;
Clasificación por origen del ingreso;
Clasificación económica del ingreso;
Clasificación por objeto del gasto;
Clasificación económica del gasto;
Clasificación por origen de financiamiento u organismo financiador; y,
Clasificación por departamento.

Este clasificador presupuestario contiene la clasificación económica del ingreso y del gasto, herramientas útiles para el análisis y programación macroeconómica; y complementa la información de su Clasificador por fuente de financiamiento con el origen de financiamiento.

Las Clasificaciones presupuestarias contenidas en este Manual constituyen el núcleo estructural básico para facilitar la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

8. PRINCIPALES APLICACIONES

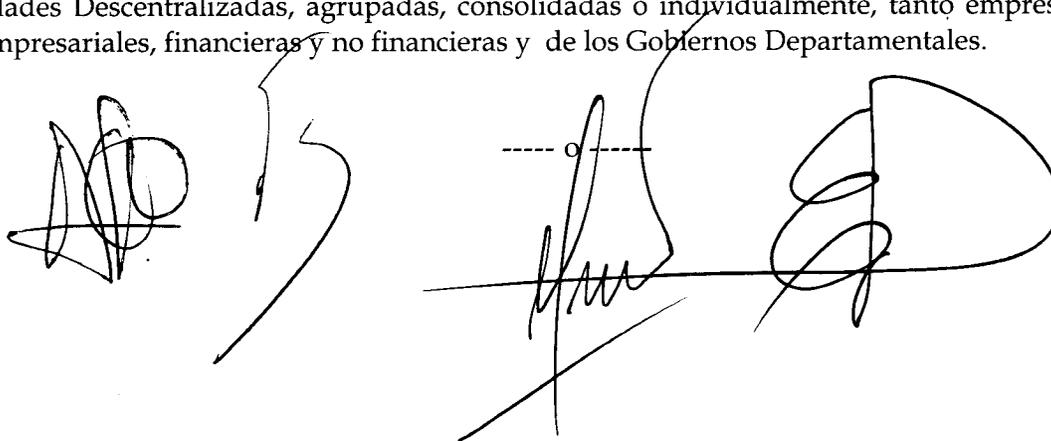
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

El clasificador presupuestario se utiliza en la formulación e implementación de políticas públicas, en la gestión y en el control financiero; además tiene importante aplicación en la compilación y procesamiento de las cuentas nacionales, mantenimiento de las estadísticas de las Finanzas Públicas, estudios e investigaciones académicas, etc.; puede aplicarse en forma combinada, en la preparación de los cuadros de fuentes y usos de fondos, planes financieros y de caja, asignación regional de recursos, por instituciones, estratos y niveles de gobierno y, en general, para satisfacer las necesidades de información requerida para el análisis de temas estructurales, coyunturales y puntuales de las finanzas públicas frente a determinados aspectos de la economía general.

Las Clasificaciones Económicas de los Ingresos, de los Gastos y la Clasificación por Finalidad y Funciones se utilizan principalmente en los procesos de formulación e implementación de las políticas públicas, particularmente la política económica, fiscal y monetaria. Además se utilizan directamente en la preparación, seguimiento y evaluación del Programa Económico del Gobierno, Programa Monetario y en la preparación y control del Presupuesto de Divisas.

También es fundamental para la elaboración del estado de situación financiera del Sector Público Consolidado, del Sector Público no Financiero, de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, agrupadas, consolidadas o individualmente, tanto empresariales como no empresariales, financieras y no financieras y de los Gobiernos Departamentales.

The image shows three distinct handwritten signatures or marks. The first is a complex, circular scribble on the left. The second is a more linear, flowing signature in the center, with a horizontal dashed line above it. The third is a large, bold, circular signature on the right.

II - CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

1. CLASIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. ASPECTOS CONCEPTUALES:

La clasificación Institucional tiene como objetivo identificar los ingresos y créditos presupuestarios asignados a los organismos y entidades del Estado en sus diversos niveles institucionales y según sus funciones y finalidades, naturaleza, características generales, afinidad entre ellas y dependencias dentro de la estructuración de los poderes y funciones del Estado; facilitar el establecimiento de las responsabilidades correspondientes a cada institución, por las decisiones adoptadas en el proceso de gestión de los recursos; y distinguir los diversos niveles institucionales que toman decisiones y participan de la obtención de ingresos y en la realización de gastos.

La Clasificación Institucional constituye el ordenamiento estructural, basado en la conformación, agrupación y catalogación de los organismos y entidades del Estado. Permite identificar la naturaleza de los grupos a los que pertenecen los organismos y entidades públicas, y su dependencia, su carácter no financiero o financiero, no empresarial o empresarial, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes y mostrar la estructura de organización del sector público, agrupando ordenada y sistemáticamente a todas las instituciones, organismos y entidades responsables de la administración financiera, del manejo de fondos públicos, de la recaudación de ingresos y la realización de los gastos.

1.2. ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN UTILIZADA EN EL CLASIFICADOR:

El Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece el ámbito de aplicación de la Ley e identifica y clasifica a los diferentes organismos y entidades del Estado. La clasificación institucional establecida en este manual, deriva de lo dispuesto en la Disposición Legal mencionada y del Art. 12° Dto. 8127/2000.

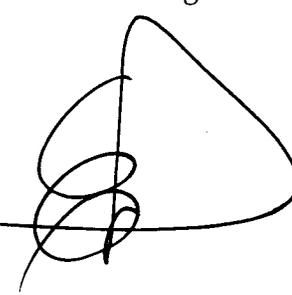
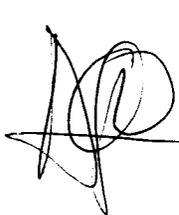
La clasificación institucional constituye el esquema básico para la determinación de los ingresos, la asignación de los recursos y la aplicación de los gastos. Para la identificación de cada uno de los organismos y entidades del Estado, en la codificación del Clasificador Institucional se utilizan cuatro dígitos, en pares de dos: 00 00.

El primer y segundo dígitos: Identifican el nivel institucional definido por la Organización del Estado y el grado de autonomía en el manejo de los fondos públicos.

El tercer y cuarto dígitos: Identifican a cada uno de los organismos y entidades integrantes de los Poderes del Estado y de los demás niveles institucionales de la organización del Estado en los grupos I, II, III y IV que se citan a continuación.

I. ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- 11 00 Poder Legislativo
- 12 00 Poder Ejecutivo
- 13 00 Poder Judicial
- 14 00 Contraloría General de la República



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 9/149

- 16 00 Tesoro Público
- 17 00 Tesoro Nacional
- 19 00 Otros Organismos del Estado

II. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

- 21 00 Banca Central del Estado
- 22 00 Gobiernos Departamentales
- 23 00 Entes Autónomos y Autárquicos
- 24 00 Entidades Públicas de Seguridad Social
- 25 00 Empresas Públicas
- 26 00 Empresas Mixtas
- 27 00 Entidades Financieras Oficiales
- 28 00 Universidades Nacionales

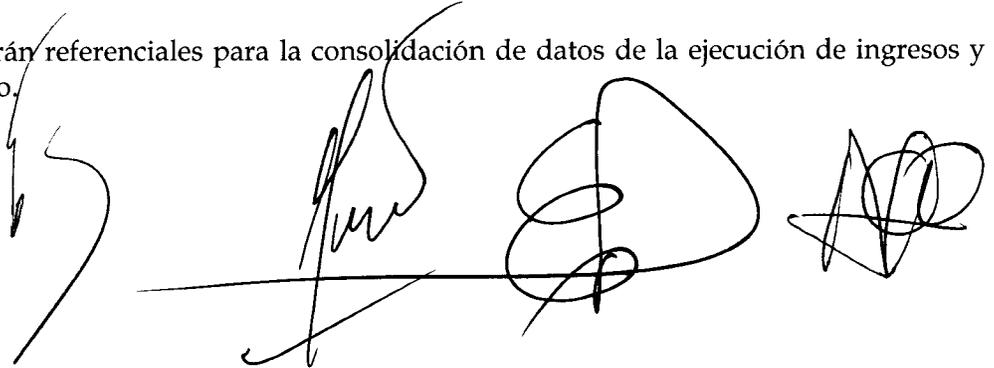
III. MUNICIPALIDADES

- 30 00 Municipalidades

IV. EMPRESAS CON ACCIONES EN PARTICIPACIÓN CON EL ESTADO

- 40 00 Empresas con Acciones en Participación con el Estado

Los grupos III y IV, serán referenciales para la consolidación de datos de la ejecución de ingresos y gastos del sector público.



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 10/149

1.3 DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

I. ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

11 00 PODER LEGISLATIVO

- 11 01 CONGRESO NACIONAL
- 11 02 CAMARA DE SENADORES
- 11 03 CAMARA DE DIPUTADOS

12 00 PODER EJECUTIVO

- 12 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- 12 02 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- 12 03 MINISTERIO DEL INTERIOR
- 12 04 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- 12 05 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- 12 06 MINISTERIO DE HACIENDA
- 12 07 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
- 12 08 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
- 12 09 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
- 12 10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
- 12 11 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
- 12 13 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

13 00 PODER JUDICIAL

- 13 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
- 13 02 JUSTICIA ELECTORAL
- 13 03 MINISTERIO PÚBLICO
- 13 04 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

14 00 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 14 01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

16 00 TESORO PÚBLICO

- 16 01 TESORO PÚBLICO

17 00 TESORO NACIONAL

- 17 01 TESORO NACIONAL

19 00 OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO

II. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

21 00 BANCA CENTRAL DEL ESTADO

- 21 01 BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
- 21 02 AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'Juan' followed by a large, circular flourish. To the right of this, there is another signature that looks like 'AFD'. On the far right, there is a small, circular mark or stamp.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 11/149

22 00 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

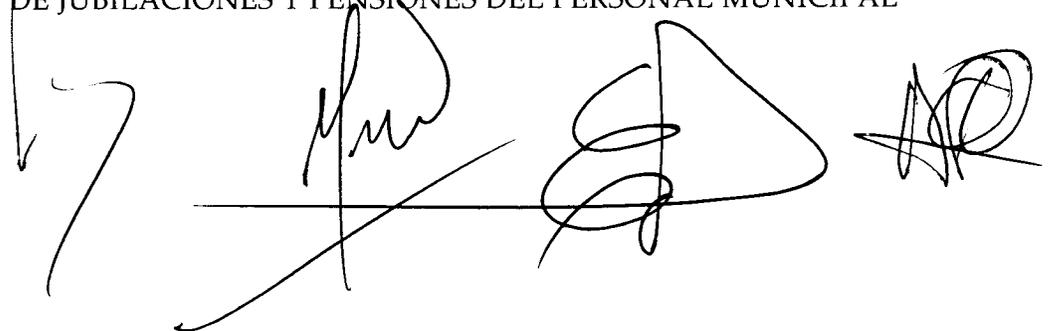
- 22 01 PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN
- 22 02 SEGUNDO DEPARTAMENTO SAN PEDRO
- 22 03 TERCER DEPARTAMENTO CORDILLERA
- 22 04 CUARTO DEPARTAMENTO GUAIRÁ
- 22 05 QUINTO DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ
- 22 06 SEXTO DEPARTAMENTO CAAZAPÁ
- 22 07 SÉPTIMO DEPARTAMENTO ITAPÚA
- 22 08 OCTAVO DEPARTAMENTO MISIONES
- 22 09 NOVENO DEPARTAMENTO PARAGUARÍ
- 22 10 DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
- 22 11 UNDÉCIMO DEPARTAMENTO CENTRAL
- 22 12 DUODÉCIMO DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ
- 22 13 DECIMOTERCER DEPARTAMENTO AMAMBAY
- 22 14 DECIMOCUARTO DEPARTAMENTO CANINDEYÚ
- 22 15 DECIMOQUINTO DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES
- 22 16 DECIMOSEXTO DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY
- 22 17 DECIMOSÉPTIMO DEPARTAMENTO BOQUERÓN

23 00 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS

- 23 01 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y NORMALIZACIÓN (INTN)
- 23 02 CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)
- 23 03 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)
- 23 04 DIRECCIÓN NACIONAL DE BENEFICENCIA (DIBEN)
- 23 06 INSTITUTO NACIONAL DEL INDÍGENA (INDI)
- 23 08 FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC)
- 23 09 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV)
- 23 10 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)
- 23 11 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN)
- 23 12 SECRETARIA DE TRANSPORTE ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN (SETAMA)
- 23 13 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)
- 23 14 INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)
- 23 15 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
- 23 16 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)
- 23 17 INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)
- 23 18 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD, SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)

24 00 ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL

- 24 01 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
- 24 02 CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
- 24 03 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE ANDE
- 24 04 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS
- 24 05 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

The image shows four distinct handwritten signatures in black ink, positioned above a single horizontal line that spans across the width of the signatures. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more blocky.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 12/149

25 00 EMPRESAS PÚBLICAS

- 25 02 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)
- 25 04 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)
- 25 05 DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)
- 25 06 PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
- 25 07 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

26 00 EMPRESAS MIXTAS

27 00 ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES

- 27 01 BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)
- 27 02 BANCO NACIONAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA (BNV)
- 27 03 CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH)
- 27 04 FONDO GANADERO
- 27 05 CAJA DE PRÉSTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- 27 06 FONDO DE DESARROLLO CAMPESINO (FDC)

28 00 UNIVERSIDADES NACIONALES

- 28 01 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
- 28 02 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
- 28 03 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
- 28 04 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

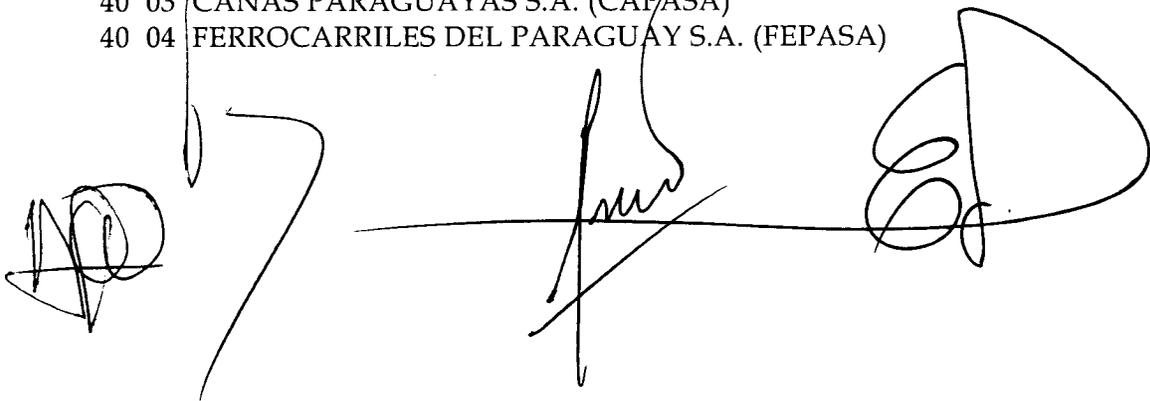
III. MUNICIPALIDADES

30 00 MUNICIPALIDADES

IV. EMPRESAS CON ACCIONES EN PARTICIPACIÓN CON EL ESTADO

40 00 EMPRESAS CON ACCIONES EN PARTICIPACIÓN CON EL ESTADO

- 40 01 COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO)
- 40 02 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP)
- 40 03 CAÑAS PARAGUAYAS S.A. (CAPASA)
- 40 04 FERROCARRILES DEL PARAGUAY S.A. (FEPASA)

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. On the left, there is a circular stamp with illegible text inside. To its right, there are three distinct signatures: a large, stylized signature on the left, a signature in the center, and another large, stylized signature on the right. A horizontal line is drawn across the page, passing through the middle of these signatures.

2. CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES

2.1 OBJETIVO:

La clasificación funcional del gasto determina las finalidades específicas, según los propósitos inmediatos de la actividad gubernamental (Artículo 11, Inc. f), Ley N° 1535/99).

Los niveles de clasificación por finalidades y funciones demuestran la naturaleza de los servicios (prestaciones de servicios y producciones de bienes) que el Estado brinda a la comunidad. A la vez permiten inferir la importancia asignada a cada uno de ellos en particular, facilitando la elaboración de estadísticas del gasto y su proyección, proporcionando información adecuada para el análisis, control y evaluación sectorial del gasto público y otros estudios e investigaciones económicas y sociales de ámbito nacional e internacional. Asimismo permite el análisis de las tendencias de los gastos por función o por finalidad global, convirtiéndose en un instrumento de gran valor para la toma de decisiones por parte del poder político durante el proceso presupuestario.

2.2 ASPECTOS CONCEPTUALES:

La clasificación del gasto por finalidades y funciones constituye la agrupación ordenada y sistemática de las transacciones que implican gastos públicos con cargo a programas, subprogramas y proyectos, según la naturaleza y características homogéneas de las finalidades y funciones que cubrirán los servicios que prestan las instituciones públicas a la comunidad. Permite determinar y clarificar los objetivos generales establecidos en la ley y en los planes de Gobierno a través de los medios que se utilizan para alcanzarlos.

2.3 FINALIDADES:

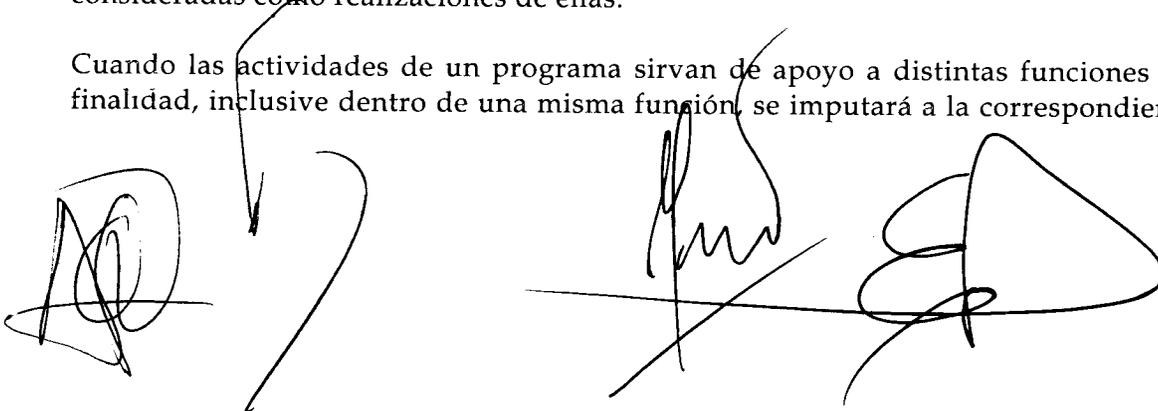
El concepto finalidad comprende actividades propias de la Administración Pública y de servicios brindados a la comunidad en la Administración Gubernamental, Seguridad, Servicios Sociales, Servicios Económicos, Servicio de la Deuda Pública y Servicio de Control y Regulación, establecidos por Ley.

2.4 FUNCIONES/SUBFUNCIONES:

Las finalidades se identifican en el primer dígito de la clasificación las funciones y subfunciones correspondientes que son identificadas por los dígitos respectivos de los que tiene el clasificador. Las funciones y subfunciones se disgregan en programas, subprogramas y proyectos.

Dada la complejidad de la programación de las actividades gubernamentales, puede que un programa atienda a más de una función; en ese caso se identificará al programa considerando la función más representativa con respecto al costo total del mismo, de manera tal que en el momento de programarse la Ley de Presupuesto de un año, se defina a qué función pertenece cada categoría programática, con el objeto de que las transacciones de ejecución sean consideradas como realizaciones de ellas.

Cuando las actividades de un programa sirvan de apoyo a distintas funciones dentro de una finalidad, inclusive dentro de una misma función, se imputará a la correspondiente función sin



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 14/149

discriminar de esa finalidad: Ejemplo: 2.91 "Seguridad sin discriminar"; 3.19 "Salud sin discriminar"; 3.49 "Educación Pública sin discriminar", etc.

2.5 DESCRIPCIONES FUNCIONAL

1.00 ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL (FINALIDAD)

1.10 LEGISLATIVA (FUNCIÓN): Corresponde al ejercicio de potestades legislativas referidas a la administración de los asuntos que competen al Poder Legislativo en todos los niveles de Gobierno: Congreso Nacional, Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, y Juntas Municipales. Incluye el funcionamiento de las Comisiones legislativas, oficinas asesoras, biblioteca legislativa y otros órganos de consulta; y el análisis y difusión de las labores legislativas.

1.11 LEGISLATIVA

1.20 JUDICIAL (FUNCIÓN): Corresponde al ejercicio de potestades jurisdiccionales relacionados a la organización y administración de los asuntos que competen al Poder Judicial en todos sus ámbitos, de los servicios de la Administración de Justicia ante los tribunales jurisdiccionales del Estado, de los funcionarios judiciales que tienen facultad de imponer multas y sanciones, la ejecución de los fallos de los tribunales, mantenimiento de los archivos legales y la protección jurídica de los niños y de otras personas jurídicamente desprotegidas. Incluye Jurado de Enjuiciamiento, Defensoría del Pueblo, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Justicia Electoral, Consejo de la Magistratura, Corte Suprema de Justicia Militar, Registro Público de Bienes.

1.21 JUDICIAL

1.30 CONDUCCION SUPERIOR (FUNCIÓN): Conducción política (Presidencia de la República, Vice-presidencia de la República, Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores). Corresponden a gastos que demanden la administración, reglamentación, coordinación, regulación, gestión, control, planeamiento y asesoramiento en dichas funciones.

1.31 CONDUCCIÓN POLÍTICA

Gastos de administración, reglamentación, coordinación, regulación, control, gestión, planeamiento y asesoramiento en las funciones de la Presidencia de la República y Vice-presidencia de la República. Incluye los gastos de organización y administración del Ministerio de Relaciones Exteriores en todos los ámbitos de las relaciones exteriores, misiones diplomáticas, consulados y representaciones ante organismos internacionales.

1.32 ADMINISTRACIÓN GENERAL

Gastos de funcionamiento de los organismos y entidades del Estado, inherentes a la administración, gestión, reglamentación, coordinación, regulación, planeamiento, control, asesoramiento.

1.33 SERVICIO EXTERIOR

Incluye los gastos de organización y administración de las relaciones exteriores en todos sus ámbitos, la gestión y funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las misiones diplomáticas, los consulados y las representaciones ante organismos internacionales

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 15/149

1.40 ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL GUBERNAMENTAL (FUNCIÓN): Erogaciones que realizan los organismos y entidades del Estado y las Municipalidades para la administración de los ingresos y gastos públicos, recaudaciones y fiscalización de los recursos, inversión de los fondos del Estado, registro y control interno de la Hacienda Pública, impresión de valores, registro y control interno de los bienes, vigilancia del sistema de control administrativo y financiero de los organismos y entidades del sector público, control interno y externo sobre el manejo de los bienes y recursos públicos y ejercicio de las funciones de auditoria interna, externa y delimitación de responsabilidades.

1.41 CONTROL Y AUDITORIA GUBERNAMENTAL

Incluye los gastos inherentes al funcionamiento de la Contraloría General de la República y Auditoria del Poder Ejecutivo.

1.42 CONTROL FISCAL

Incluye los gastos inherentes al funcionamiento de la Dirección Nacional de Aduanas y Subsecretaría de Tributación.

1.43 ADMINISTRACION FINANCIERA

Incluye los gastos inherentes a la administración financiera de la Hacienda Pública.

1.60 CULTO (FUNCIÓN): Gastos destinados a instituciones religiosas y todas las actividades de las organizaciones y cultos religiosos dentro del territorio de la República, conforme a las leyes vigentes.

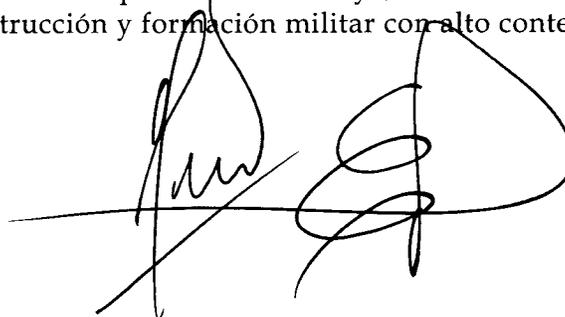
1.61 CULTO

1.80 INVERSION EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL (FUNCIÓN): Gastos destinados a la inversión de la finalidad. Incluye la inversión de los sectores Legislativo, Judicial, Conducción Superior, Control Gubernamental, Culto y Apoyo a los Gobiernos Departamentales y Locales

1.81 INVERSIÓN EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL

2.00 SEGURIDAD (Finalidad): Gastos inherentes a la defensa nacional y al mantenimiento del orden público interno, reclusión y corrección por condenas definitivas y reclusión preventiva de los procesados. Incluye la seguridad física del Presidente de la República. No incluye servicios policiales especiales, tales como los de sanidad, aduanera, ni las actividades de asistencia social, educación, salud y vivienda, cualquiera sea su destino final.

2.10 SEGURIDAD NACIONAL (FUNCIÓN): Gastos inherentes a la organización, gestión, coordinación, planeamiento, control, asesoramiento y administración de los programas de defensa nacional y de operaciones de las fuerzas armadas: terrestres, aéreas, navales y servicios de apoyo, tales como los de ingeniería, transporte, comunicaciones, informaciones, intendencias, sanidad, así como las unidades de servicios de agregados militares acreditados en el extranjero y el abastecimiento de equipo y estructuras militares. Incluye los servicios de salud prestados por los hospitales de campaña. (No incluye, los servicios de educación prestados por las instituciones de instrucción y formación militar con alto contenido académico,



los cuales se clasifican en la subfunción 3.54 Servicios Científicos y Tecnológicos y los servicios de hospitales y de atención médica general a los que tienen acceso los familiares del personal militar, que se clasifican en el numeral 3.11 Atención médica.

2.11 SEGURIDAD NACIONAL

2.12 SERVICIO MILITAR EN EL EXTERIOR

2.20 SEGURIDAD INTERIOR (FUNCIÓN): Gastos inherentes a la organización, coordinación, reglamentación, asesoramiento, gestión, control y administración de los servicios de seguridad y orden público de la República tendientes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes. Además, atender la vigilancia de los límites fronterizos, hitos, mojones del país, registro y control de inmigrantes extranjeros en el país, servicios de documentación e identificaciones de la población, servicios de registro del estado civil de las personas y expedición de certificados. Incluye las dependencias administrativas que dirigen y supervisan a las fuerzas de seguridad de la Policía Nacional, los servicios policiales de puertos, fronteras y otras especiales.

2.21 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR

2.22 MIGRACIONES

2.25 IDENTIFICACIONES

2.26 REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS

2.28 DEMARCACIÓN Y VIGILANCIA DE LÍMITES

2.30 RECLUSIÓN Y CORRECCIÓN (FUNCIÓN): Gastos destinados al mantenimiento a la reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos, y la promoción, orientación y readaptación de reclusos menores y adultos y su reinserción a la sociedad.

2.31 RECLUSIÓN PENAL

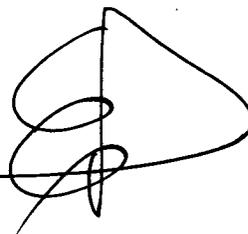
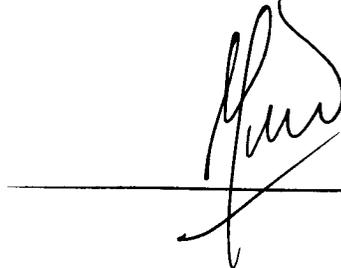
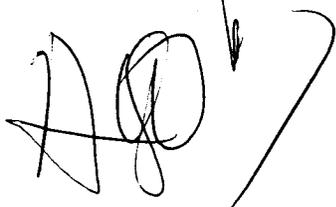
2.33 PROMOCIÓN Y ACCIÓN CORRECTIVA

2.40 INVERSION EN SEGURIDAD (FUNCIÓN): comprende los gastos de inversiones del sector de seguridad.

2.41 INVERSIÓN EN SEGURIDAD

3.00 SERVICIOS SOCIALES (FINALIDAD): Esta finalidad de Estado se cumple a través de las siguientes funciones:

3.10 SALUD (FUNCIÓN): Gastos inherentes a la atención directa de la salud de las personas y gastos tendientes a asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad. Incluye la asistencia médica y hospitalaria de las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud, la atención en establecimientos, la vacunación y vigilancia epidemiológica para el control de las



enfermedades.

Además, gastos destinados a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud, el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, residuos industriales y basuras, contaminación de aire, agua y suelo, control de zoonosis y vectores, luchas antichagas, antipalúdicas, antirrábicas, tabaquismo, diabetes, alcoholismo, sida.

Debe contener igualmente, los gastos en promoción y asistencia a la comunidad, correspondiente a programas complementarios de salud, destinados a mejorar el nivel nutricional de la población. Además, se incluye la capacitación y especialización en áreas de salud.

En esta clasificación se incluye todos los gastos inherentes a la conducción, administración, apoyo, gerenciamiento, planeación, administración, control y auditoria sobre las entidades prestadoras de servicios, que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

3.11 ATENCIÓN MÉDICA

3.12 SANEAMIENTO AMBIENTAL

3.13 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA

3.19 SALUD SIN DISCRIMINAR

3.20 PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL (FUNCIÓN): Gastos inherentes a los servicios de mejoramiento de la dignidad de las personas y asistencia social, con énfasis en el género, el niño/a, los jóvenes y los indígenas; la protección y ayuda directa a personas de escasos recursos, brindándoles aportes tanto financieros como materiales y las destinadas a la reeducación y socialización del individuo. Comprende también los aportes a instituciones de fin social, principalmente en forma de préstamos o asistencia financiera, con el objeto de dotarlas de medios suficientes para el desarrollo de sus actividades en beneficio del bien público.

Además los gastos inherentes a la asistencia médica y protección integral a personas que padezcan disminución de capacidades físicas o mentales. Incluye, la administración y regulación de las compensaciones familiares, tales como los pagos hechos a las familias por cada hijo, independiente de que el miembro de familia reciba o no ingresos; la administración de programas operacionales de acción social, campañas de visitadores sociales, dotación, mantenimiento de guarderías infantiles, hogares para alojamiento de personas desprotegidas y de escasos recursos.

Gastos destinados a la Tarifa Social de Energía Eléctrica a favor de usuarios de escasos recursos económicos.

También comprende las erogaciones destinadas a las acciones para ejecutar programas de carácter social (Salud, Educación, Medios de Comunicación Terrestre, Medio Ambiente, Promoción y Asistencia Social) de los Gobiernos Departamentales y Municipales.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 18/149

Incluye los gastos destinados al acceso de la tierra rural, regularizando la tenencia de la misma, creando las condiciones propicias para el desarrollo y posibilitar de esta manera el arraigo de las familias. Además, incluye gastos inherentes al financiamiento de la preparación y ejecución de proyectos integrales, capacitación de comunidades y asentamientos rurales, mejoramiento de caminos de accesos internos, reparación de puentes vecinales obras de artes y calles.

3.21 ASISTENCIA A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

3.22 SUBSIDIOS FAMILIARES

3.23 SERVICIOS DE ACCIÓN SOCIAL

3.24 TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

3.25 SERVICIOS SOCIALES DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

3.26 SERVICIOS SOCIALES PARA LA REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN.

3.29 PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL SIN DISCRIMINAR

3.30 SEGURIDAD SOCIAL (FUNCIÓN): Gastos destinados a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que han dejado de contribuir al proceso productivo, tales como pagos en concepto de pensiones, retiros y jubilaciones. Pago de prestaciones relacionada con la pérdida de ingresos a causa de enfermedad, maternidad o incapacidad temporal. También la administración de programas operacionales de prestaciones de invalidez y vejez. Incluye la Administración de los Servicios de Seguridad Social. En la Subfunción 3.39 Seguridad Social sin Discriminar si imputan los gastos que no se incluyen en las funciones descritas precedentemente.

3.31 ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

3.32 ENFERMEDAD E INCAPACIDAD TEMPORAL

3.33 VEJEZ, INCAPACIDAD Y SUPERVIVENCIA

3.34 SERVICIOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

3.39 SEGURIDAD SOCIAL SIN DISCRIMINAR

3.40 EDUCACIÓN Y CULTURA (FUNCIÓN): Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales, físicas y morales del niño/a o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer las necesidades de la comunidad. Incluye manifestaciones intelectuales, deportivas y espirituales de la comunidad; investigación científica, artística y técnica; cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también aquellos gastos destinados a brindar esparcimiento y recreación a la población. Contiene las siguientes subfunciones:



3.41 EDUCACIÓN ELEMENTAL: Gastos correspondientes a educación en los jardines de infantes, preescolar, en los grados de educación básica, en los establecimientos de asistencia y protección de menores, en escuelas diferenciadas y para adultos y personas **con necesidades especiales**, incluida la que se brinda en unidades carcelarias. Comprende la enseñanza de especialidades elementales, que no requieren haber completado previamente la instrucción básica, como asimismo, las necesidades educativas especiales para niños y jóvenes.

3.42 EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA: Incluyen los gastos en las escuelas de enseñanza media y técnica, escuelas medias artísticas, técnicas y profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes. Incluye la enseñanza que se imparte en establecimientos de protección de menores. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar a agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

3.43 EDUCACIÓN SUPERIOR Y UNIVERSITARIA: Gastos correspondientes a la administración y gestión de los programas de enseñanza superior y formación de profesionales para obtener certificado, diploma o título universitario que sirva para el ejercicio de empleos especializados, de la carrera, y los programas de actualización de profesionales y especialistas. Incluye la instrucción y formación impartida en academias y escuelas de instrucción militar con alto contenido académico.

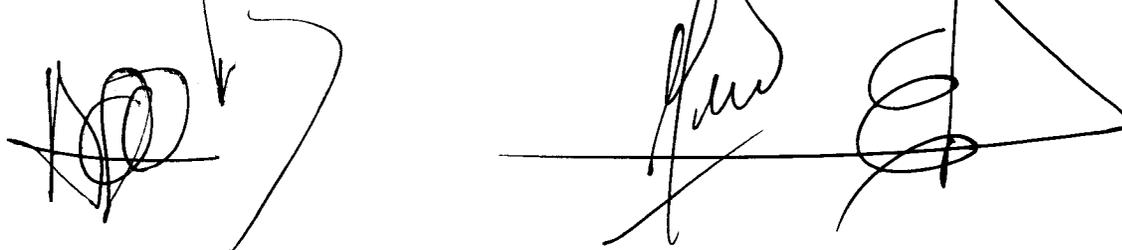
3.44 CULTURA: Los gastos destinados a las manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

3.45 DEPORTE Y RECREACIÓN: Gastos destinados a la promoción de las actividades deportivas, cultura física, recreación y esparcimiento de la población.

3.49 EDUCACIÓN Y CULTURA SIN DISCRIMINAR: Gastos inherentes a la conducción, administración, apoyo, planeamiento, evaluación, coordinación, asesoramiento y gestión del Sector Educación.

3.50 CIENCIA, TECNOLOGIA Y DIFUSIÓN (FUNCIÓN): Gastos destinados a la investigación y desarrollo tendientes a acrecentar el conocimiento científico técnico y el uso de nuevas técnicas por parte de los sectores vinculados a la producción. También comprende las actividades de capacitación y promoción científico-técnica que tienden al perfeccionamiento de los graduados universitarios con vistas a la formación de investigadores, como así las tendientes al mejoramiento de la infraestructura científico-técnica del país, y transferencia de tecnología. Además comprende la producción y difusión de informaciones estadísticas. Incluye las siguientes subfunciones:

3.51 FORMACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS: Gastos inherentes a programas operacionales de formación de científicos y tecnólogos, capacitación de profesionales universitarios para complementar su formación científico-tecnológica, cursos de post-grado que impliquen investigación, experimentación en laboratorios, elaboración y presentación de tesis para optar grados académicos y cuyos resultados puedan generar nuevos conocimientos.



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 20/149

3.52 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL: Gastos destinados a la administración y gestión de programas operacionales científico-tecnológico; la investigación científica básica aplicada y su desarrollo experimental.

3.53 DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO: Gastos en administración de programas operacionales destinados a suministrar información sobre la oferta de conocimiento científico-tecnológico, difusión unilateral de información científico-tecnológica, extensión agropecuaria, consultoría y asistencia técnica para mejorar los niveles de productividad.

3.54 SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS: Gastos de administración de programas operacionales para fomentar la investigación y desarrollo experimental. Incluye la investigación agrícola y pecuaria orientada a innovar y mejorar especies vegetales y animales, la meteorología y normalización, el control de calidad y rendimiento de productos y procesos y la compilación sistemática de datos especializados.

3.55 SERVICIOS ESTADÍSTICOS: Gastos destinados a la producción de informaciones estadísticas, sobre las condiciones de vida de la población de referencia nacional.

3.59 CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DIFUSIÓN SIN DISCRIMINAR: Comprende los gastos no factibles de imputar en las categorías detalladas precedentemente.

3.60 RELACIONES LABORALES (FUNCIÓN): Gastos destinados a la promoción de las relaciones laborales, normatización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Incluye estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social.

3.61 RELACIONES LABORALES

3.70 VIVIENDA, URBANISMO Y SERVICIOS COMUNITARIOS (FUNCIÓN): Gastos inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar, mediante aportes, la obtención de soluciones habitacionales, vigilancia de programas de viviendas, obras de urbanización, ordenamiento urbano y rural. Incluye la administración, regulación y vigilancia de los servicios comunitarios, planificación de nuevas comunidades, con la dotación de servicios comunitarios básicos.

3.71 VIVIENDA Y URBANISMO

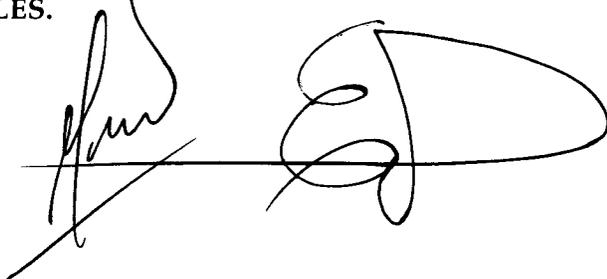
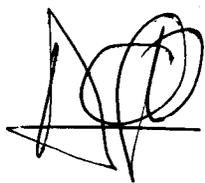
3.72 SERVICIOS COMUNITARIOS

3.73 ORDENACIÓN URBANA Y RURAL

3.79 VIVIENDA, URBANISMO Y SERVICIOS COMUNITARIOS SIN DISCRIMINAR: Gastos no imputables a las subfunciones descritas.

3.90 INVERSIÓN SERVICIOS SOCIALES: comprende los gastos de inversiones del sector social.

3.91 INVERSIÓN SERVICIOS SOCIALES.



4.00 SERVICIOS ECONOMICOS (FINALIDAD): Gastos inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico, incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

4.10 ENERGÍA, COMBUSTIBLES Y MINERÍA (FUNCIÓN): Gastos en producción, transporte y suministros de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas; sistemas para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, suministro de petróleo y sus derivados; de carbón mineral, su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados y acciones vinculadas con la producción de combustibles vegetales. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

También comprende las acciones inherentes a la explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

4.11 MINERÍA: Gastos de administración, regulación, gestión y control de programas de exploración, evaluación y explotación racional de los recursos mineros, así como el otorgamiento y aplicación del régimen de concesiones minerales y petroleras, los servicios de información y estadísticas sobre los recursos mineros.

4.12 PETRÓLEO Y GAS: Gastos de administración, regulación, gestión y control de programas operacionales de producción, refinación, transporte y distribución de petróleo; gas natural, otros combustibles y el mantenimiento de las condiciones de seguridad y protección del medio ambiente.

4.13 ELECTRICIDAD: Gastos de administración, regulación, gestión y supervisión de programas operacionales de generación térmica e hidráulica; transmisión, distribución urbana y rural de energía eléctrica y el mantenimiento de condiciones de seguridad.

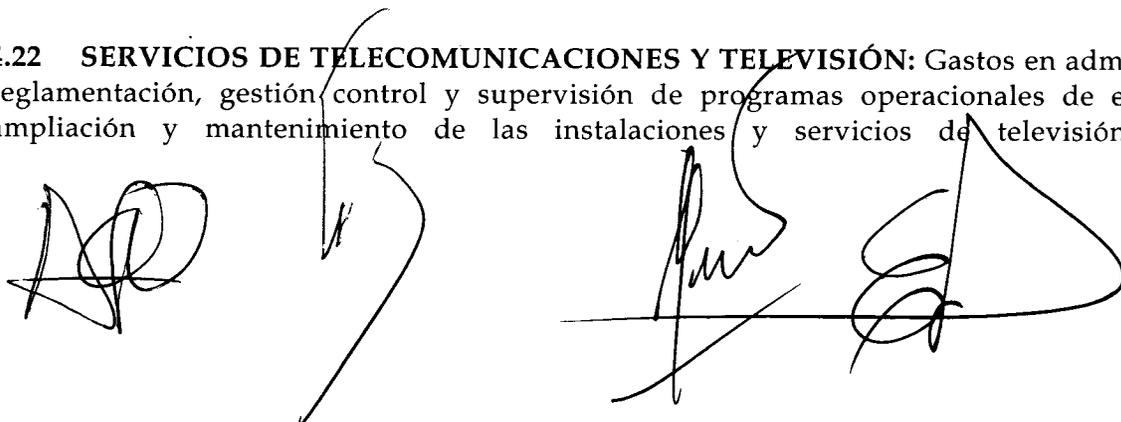
4.15 SERVICIO DE CENSO Y ESTADÍSTICA AGROPECUARIA: Gastos inherentes a la producción de informaciones estadísticas del sector.

4.19 ENERGÍA, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SIN DISCRIMINAR: Gastos no susceptibles de aplicar a las subfunciones descritas.

4.20 COMUNICACIONES (FUNCIÓN): Gastos inherentes a la prestación de todos los servicios públicos de comunicaciones y el control técnico de los medios de comunicación. En cada caso se incluye el diseño, adquisición, construcción, puesta en marcha, operación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos necesarios para el funcionamiento de los servicios operacionales.

4.21 SERVICIOS POSTALES: Gastos en administración, reglamentación, gestión control y supervisión de programas operacionales de explotación del servicio de correos nacional e internacional.

4.22 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TELEVISIÓN: Gastos en administración, reglamentación, gestión control y supervisión de programas operacionales de explotación, ampliación y mantenimiento de las instalaciones y servicios de televisión, radio y



telecomunicaciones, entre ellos, el teléfono, Internet y otros medios de comunicación.

4.29 COMUNICACIONES SIN DISCRIMINAR: Gastos no imputables a las subfunciones descritas.

4.30 TRANSPORTE (FUNCIÓN): Gastos inherentes al servicio público de transporte vial, fluvial y aéreo. Incluye la construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

4.31 TRANSPORTE TERRESTRE: Gastos en administración, reglamentación, gestión y control de programas operacionales del transporte; la construcción, ampliación, mantenimiento y reparación de caminos, carreteras, autopistas, puentes, alcantarillados pluviales, túneles, viaductos y otras obras de infraestructura vial; sistemas de control; la explotación de los servicios de transporte; el mantenimiento de las condiciones de seguridad y la concesión de licencias de operación de empresas transportadoras de pasajeros y carga.

Incluye los programas operacionales de explotación de los servicios de transporte, construcción, reconstrucción, mantenimiento y reparación de infraestructuras, estaciones, rampas de carga y descarga, puentes, material rodante y sistemas de señalización y mantenimiento de las condiciones de seguridad, además del control y verificación de automotores en ruta.

4.32 TRANSPORTE AÉREO: Gastos en administración, regulación, gestión y control de programas operacionales de explotación del servicio de transporte aéreo, la construcción, adquisición, mantenimiento, reparación y reposición de aeropuertos y de aeronaves. Incluye los sistemas de control y mantenimiento de las condiciones de seguridad y la concesión de licencias de explotación del transporte aéreo.

4.33 TRANSPORTE FLUVIAL: Gastos en administración, reglamentación, gestión y supervisión de programas operacionales de explotación de los servicios de transporte fluvial; la construcción, adquisición, mantenimiento, reparación y reposición de barcos; muelles, puertos y vías navegables; sistemas de control y mantenimiento de las condiciones de seguridad, inspección y la concesión de licencias de explotación del transporte fluvial.

4.39 TRANSPORTE SIN DISCRIMINAR: Otros gastos, como los de administración general y difusión de las actividades realizadas en cumplimiento de la función y no factibles de imputar dentro de las subfunciones de detalle.

4.40 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE (FUNCIÓN): Gastos inherentes al control y explotación de bosques; mantenimiento de parques; explotación ictícola comercial, protección e incremento de la misma, con la finalidad de mantener el equilibrio ecológico. Administración, reglamentación, gestión y control de programas operacionales de conservación, ampliación y explotación racional de los recursos forestales; expedición de licencia para talar árboles; la lucha contra plagas y enfermedades; la prevención y extinción de incendios forestales y los programas de repoblación forestal, la conservación del medio ambiente natural al margen y en adición a los requeridos para el mejoramiento urbano y que son propios de la subfunción 3.12 Saneamiento Ambiental.

4.41 SERVICIOS FORESTALES



4.42 SERVICIOS DEL MEDIO AMBIENTE

4.49 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SIN DISCRIMINAR: Comprende gastos no descritos en las subfunciones anteriores.

4.50 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y PESCA (FUNCIÓN): Gastos inherentes a la promoción, regulación y control de la producción: agrícola, ganadera, avícola, apícola y piscícola; de la caza y pesca comercial; de protección de la fauna útil; programas de suministro de semillas y erradicación de plagas. También incluye los gastos dirigidos a lograr un mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medio de la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, así como también el riego de las zonas áridas y el drenaje de las anegadizas. Incluye los servicios agropecuarios para la exportación tendientes a desarrollar políticas agrarias de comercialización de productos.

4.51 SERVICIOS AGRÍCOLAS: Gastos en administración, reglamentación, gestión, control y supervisión de programas operacionales de producción agrícola; servicios relacionados con la conservación, ampliación y adecuación de tierras cultivables, incluidos los trabajos y construcciones que ello implique, tales como: bonificación de terrenos incultos, rotación de cultivos, selección de árboles y arbustos, desmonte y obras de riego, desagüe, drenaje, protección y estabilización de riberas, control, lucha, erradicación de enfermedades y plagas que puedan afectar la producción agrícola. No incluye la investigación agrícola orientada a innovar y mejorar las especies vegetales ni la extensión agrícola, que se clasifican en el numeral 3.53 Diseminación del conocimiento científico- tecnológico.

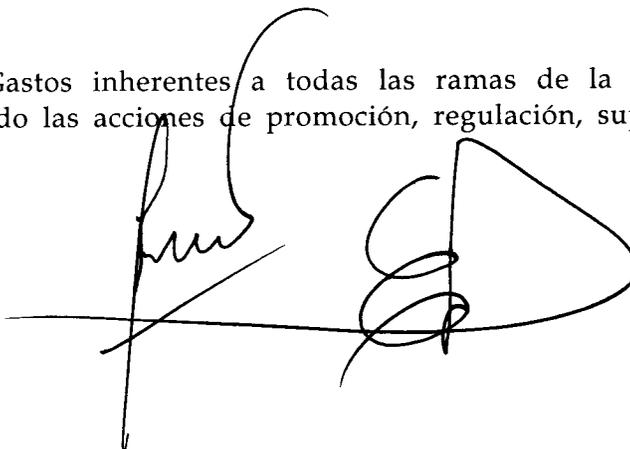
4.52 SERVICIOS PECUARIOS: Gastos en administración, reglamentación, gestión, control y supervisión de programas operacionales de producción pecuaria, incluido el control, lucha y erradicación de enfermedades y plagas. No incluye la reglamentación y el otorgamiento de permisos de caza, ni tampoco la protección y conservación de la fauna salvaje, que se clasifica en el numeral 4.55 Servicios de caza y pesca. Tampoco incluye la investigación para mejorar las especies de animales ni la extensión pecuaria, que se clasifican en el numeral 3.54 Servicios científicos y tecnológicos.

4.54 CRÉDITO AGRÍCOLA Y PECUARIO: Gastos en administración, reglamentación, gestión, supervisión y control de programas operacionales de crédito agrícola y ganadero, para financiamiento de adquisición de equipos e insumos agrícolas y ganaderos, capital de trabajo. No incluye el crédito para otros fines, tales como la vivienda, que se clasifica en el numeral 3.71 Vivienda y urbanismo.

4.55 SERVICIOS DE CAZA Y PESCA: Gastos en administración, reglamentación, gestión, supervisión y control de programas operacionales de conservación, ampliación y explotación racional de los recursos pesqueros, fluviales y lacustres, incluida la expedición de licencias de pesca y caza, lucha contra las plagas y enfermedades, población y repoblación ictícola.

4.59 AGRICULTURA Y OTROS SIN DISCRIMINAR: Gastos no incluidos en las subfunciones detalladas.

4.60 INDUSTRIA (FUNCIÓN): Gastos inherentes a todas las ramas de la producción industrial y artesanal, comprendiendo las acciones de promoción, regulación, supervisión y



control.

4.61 PRODUCCIÓN INDUSTRIAL: Gastos de administración, regulación, gestión y supervisión de programas operacionales de producción de la industria manufacturera y artesanal, tales como: productos alimenticios, bebidas, tabaco, textiles, prendas de vestir, artículos de cuero y piel, muebles y demás objetos de madera, papel, productos de papel, imprentas, editoriales, fabricación de sustancias químicas y productos químicos derivados del petróleo y del carbón, del caucho, fabricación de productos minerales metálicos y no metálicos, maquinaria y equipos, joyas, instrumentos de música. Incluye el diseño, adquisición, construcción, puesta en marcha, operación, conservación y mantenimiento de instalaciones y equipos necesarios para la ejecución de los programas industriales; la investigación, sobre métodos de manufactura; administración de empresas industriales; la promoción industrial, la asistencia técnica a medianos y pequeños industriales y a microempresarios. No incluye la industria de la construcción que se clasifica en cada finalidad o función que le corresponda, tales como la subfunción 3.71 Vivienda y urbanismo y en la función 4.30 Transporte. Tampoco incluye la industria turística, que se clasifica en el numeral 4.72 Turismo.

4.62 CRÉDITO INDUSTRIAL: Gastos de administración, regulación, gestión y control de programas de crédito destinado al financiamiento de bienes de capital y capital de trabajo, requeridos por los industriales.

4.69 INDUSTRIA SIN DISCRIMINAR: Otros gastos, como los generales de administración y promoción del sector.

4.70 COMERCIO, ALMACENAJE Y TURISMO (FUNCIÓN): Gastos inherentes a las actividades comerciales, servicios de depósitos o almacenaje de bienes, que se realicen adicionales a los propios de transportes o de quienes insumen o producen dichos bienes, tales como: silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, que no pertenezcan a compañías de transporte, ni a los propietarios de los productos almacenados. Incluye las acciones de promoción, regulación y control de dichas acciones. Actividades encaminadas a la captación de recursos económicos a través de la promoción divulgación y conocimiento de zonas geográficas, en procura del desplazamiento de personas hacia dichos lugares.

4.71 COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS: Gastos en administración, regulación, gestión y control de programas operacionales de almacenamiento, depósito, distribución, promoción y comercialización de productos: naturales y manufacturados, elaborados y semielaborados, al por mayor y al detalle. Pueden imputarse a esta subfunción los gastos de comercialización de servicios, valores y demás mercancías.

4.72 TURISMO: Gastos que demande la inversión, administración, reglamentación, gestión y supervisión de programas operacionales de turismo, tales como: Construcción de infraestructura turística; construcción y financiamiento de hoteles, de otras instalaciones turísticas y de descanso. También considera los gastos de la capacitación de guías de turismo y la promoción turística.

4.79 COMERCIO, ALMACENAJE Y TURISMO SIN DISCRIMINAR: Comprende los gastos no factibles de imputar en las categorías detalladas precedentemente.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 25/149

4.80 SEGUROS Y FINANZAS (FUNCIÓN): Gastos destinados a los servicios de seguros y reaseguros. Incluye las operaciones relacionadas con las finanzas, los servicios bancarios y las operaciones bursátiles relativas al mercado de valores.

4.81 INTERMEDIACIÓN FINANCIERA: Gastos de administración, regulación, gestión, control y vigilancia de los servicios públicos de intermediación financiera. Incluye las erogaciones de contratación de dichos servicios, así como gastos bancarios y con corporaciones, compañías financieras, cooperativas de ahorro y crédito, sean públicas o privadas.

4.82 SEGUROS Y FINANZAS: Gastos en administración, regulación, gestión, control, supervisión y vigilancia de los servicios prestados por las compañías de seguros generales y especializadas y actividades afines.

4.83 CRÉDITO PECUARIO: Gastos en administración, regulación y concesiones de créditos pecuarios, asistencia técnica y financiera a productores del sector agropecuario.

4.89 SEGUROS Y FINANZAS SIN DISCRIMINAR: Comprende los gastos no factibles de imputar en las categorías detalladas precedentemente.

4.90 SERVICIOS ECONOMICOS Y DE OBRAS PÚBLICAS (FUNCIÓN): Gastos destinados a servicios y obras públicas inherentes a mantenimientos y construcciones de obras de infraestructura física tales como caminos, carreteras, pavimentaciones, construcciones de puentes, túneles y obras complementarias, obras portuarias y aeroportuarias, edificios y locales institucionales y similares de uso y dominio público.

4.91 SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS

4.92 INVERSIÓN SERVICIOS ECONÓMICOS. gastos de inversiones del sector.

5.00 SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA (FUNCIÓN): Comprende los gastos destinados a atender los servicios y obligaciones de la deuda pública, tanto interna, como externa.

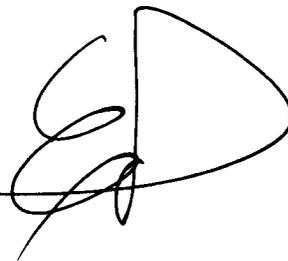
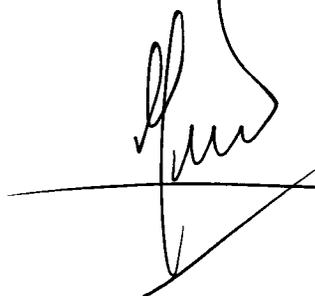
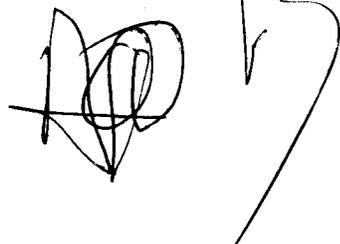
5.10 SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA: Incluye los gastos destinados a la amortización, intereses y comisiones de la deuda pública interna y externa.

5.11 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

6.00 REGULACION Y CONTROL (FUNCIÓN): Gastos destinados a servicios de regulación y control de los servicios de comunicaciones, transporte, agua, servicios sanitarios, actividades comerciales y mercantiles públicas o privadas.

6.10 REGULACION Y CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: Gastos destinados a servicios de regulación de las telecomunicaciones nacionales.

6.11 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES



6.20 REGULACION Y CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE: Gastos de servicios de regulación integral de tránsito y transporte metropolitana, municipales, intermunicipales, nacionales e internacionales.

6.21 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

6.30 REGULACION Y CONTROL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS: Gastos de servicios de regulación del servicios de agua potable y los servicios sanitarios

6.31 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

6.40 REGULACION Y CONTROL DE SERVICIOS BURSATILES: Gastos de servicios de regulación de la oferta pública de valores y sus emisores, los valores de la oferta pública, las bolsas de valores, casas de bolsas, y en general los demás participantes en el mercado de valores.

6.41 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS BURSÁTILES

6.50 REGULACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS: Gastos de servicio de regulación a las Cooperativas.

The image shows several handwritten marks. On the left, there is a circular scribble. To its right is a long, thin, curved line. Further right, there are two distinct signatures: one that appears to be 'Luis' and another that is more stylized and illegible.

PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

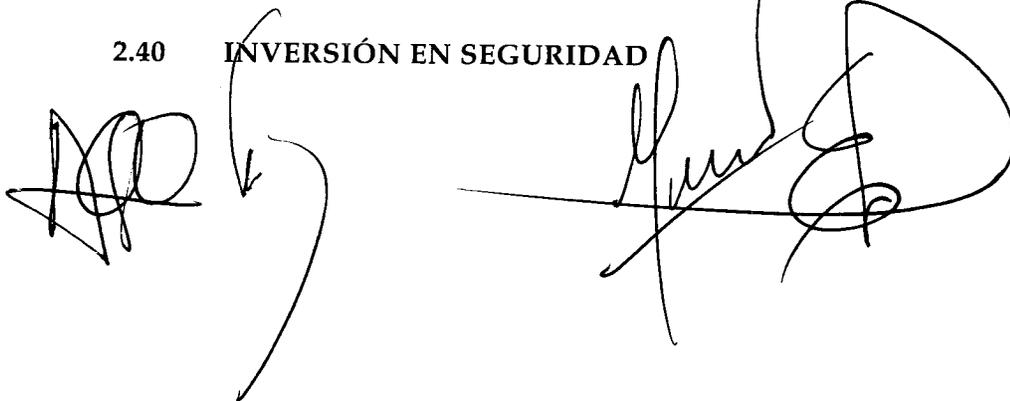
Hoja N° 27/149

6.51 REGULACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS

2.6 CLASIFICACIONES

<u>FINALIDADES</u>	<u>FUNCIONES</u>	<u>SUBFUNCIONES</u>
1.00	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	
1.10	LEGISLATIVA	111 LEGISLATIVA
1.20	JUDICIAL	1.21 JUDICIAL
1.30	CONDUCCION SUPERIOR	1.31 CONDUCCIÓN POLÍTICA 1.32 ADMINISTRACIÓN GENERAL 1.33 SERVICIO EXTERIOR
1.40	ADMINISTRACION FINANCIERA YCONTROL GUBERNAMENTAL	1.41 CONTROL Y AUDITORIA GUBERNAMENTAL 1.42 CONTROL FISCAL 1.43 ADMINISTRACION FINANCIERA
1.60	CULTO	1.61 CULTO
1.80	INVERSIÓN EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMETAL	1.81 INVERSIÓN EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL
2.00	SEGURIDAD	
2.10	SEGURIDAD NACIONAL	2.11 SEGURIDAD NACIONAL 2.12 SERVICIO MILITAR EN EL EXTERIOR
2.20	SEGURIDAD INTERIOR	2.21 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR 2.22 MIGRACIONES 2.25 IDENTIFICACIONES 2.26 REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS 2.28 DEMARCACIÓN Y VIGILANCIA DE LÍMITES
2.30	RECLUSION Y CORRECCION	2.31 RECLUSIÓN PENAL 2.33 PROMOCIÓN Y ACCIÓN CORRECTIVA

2.40 **INVERSIÓN EN SEGURIDAD**



Handwritten signatures and arrows pointing to the 2.40 classification.

2.41 INVERSIÓN EN SEGURIDAD

3.00 SERVICIOS SOCIALES

3.10 SALUD

- 3.11 ATENCIÓN MÉDICA
- 3.12 SANEAMIENTO AMBIENTAL
- 3.13 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA
- 3.19 SALUD SIN DISCRIMINAR

3.20 PROMOCION Y ACCION SOCIAL

- 3.21 ASISTENCIA A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES
- 3.22 SUBSIDIOS FAMILIARES
- 3.23 SERVICIOS DE ACCIÓN SOCIAL
- 3.24 TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA
- 3.25 SERVICIOS SOCIALES DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
- 3.26 SERVICIOS SOCIALES PARA LA REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN
- 3.29 PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL SIN DISCRIMINAR

3.30 SEGURIDAD SOCIAL

- 3.31 ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL
- 3.32 ENFERMEDAD E INCAPACIDAD TEMPORAL
- 3.33 VEJEZ, INCAPACIDAD Y SUPERVIVENCIA
- 3.34 SERVICIOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
- 3.39 SEGURIDAD SOCIAL SIN DISCRIMINAR

3.40 EDUCACION Y CULTURA

- 3.41 EDUCACIÓN ELEMENTAL
- 3.42 EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA
- 3.43 EDUCACIÓN SUPERIOR Y UNIVERSITARIA
- 3.44 CULTURA
- 3.45 DEPORTES Y RECREACIÓN
- 3.49 EDUCACIÓN Y CULTURA SIN DISCRIMINAR

3.50 CIENCIA, TECNOLOGIA Y DIFUSIÓN

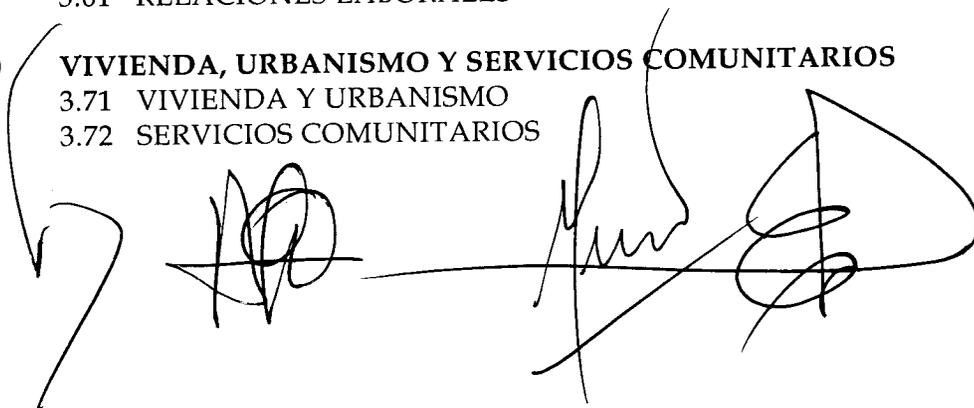
- 3.51 FORMACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS
- 3.52 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL
- 3.53 DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
- 3.54 SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
- 3.55 SERVICIOS ESTADÍSTICOS
- 3.59 CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DIFUSIÓN SIN DISCRIMINAR

3.60 RELACIONES LABORALES

- 3.61 RELACIONES LABORALES

3.70 VIVIENDA, URBANISMO Y SERVICIOS COMUNITARIOS

- 3.71 VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.72 SERVICIOS COMUNITARIOS

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a smaller signature. To the right, there are two more signatures, one of which is quite large and complex. A horizontal line is drawn across the page, passing through the middle of these signatures.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 29/149

- 3.73 ORDENACIÓN URBANA Y RURAL
- 3.79 VIVIENDA, URBANISMO Y SERV. COMUNITARIOS SIN DISCRIMINAR

- 3.90 INVERSIÓN SERVICIOS SOCIALES**
- 3.91 INVERSIÓN SERVICIOS SOCIALES

4.00 SERVICIOS ECONOMICOS

- 4.10 ENERGIA, COMBUSTIBLES Y MINERIA**
 - 4.11 MINERÍA
 - 4.12 PETRÓLEO Y GAS
 - 4.13 ELECTRICIDAD
 - 4.15 SERVICIOS DE CENSO Y ESTADÍSTICA AGROPECUARIA
 - 4.19 ENERGÍA, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SIN DISCRIMINAR

- 4.20 COMUNICACIONES**
 - 4.21 SERVICIOS POSTALES
 - 4.22 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TELEVISIÓN
 - 4.29 COMUNICACIONES SIN DISCRIMINAR

- 4.30 TRANSPORTE**
 - 4.31 TRANSPORTE TERRESTRE
 - 4.32 TRANSPORTE AÉREO
 - 4.33 TRANSPORTE FLUVIAL
 - 4.39 TRANSPORTE SIN DISCRIMINAR

- 4.40 ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE**
 - 4.41 SERVICIOS FORESTALES
 - 4.42 SERVICIOS DEL MEDIO AMBIENTE
 - 4.49 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SIN DISCRIMINAR

- 4.50 AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y PESCA**
 - 4.51 SERVICIOS AGRÍCOLAS
 - 4.52 SERVICIOS PECUARIOS
 - 4.54 CRÉDITO AGRÍCOLA Y PECUARIO
 - 4.55 SERVICIOS DE CAZA Y PESCA
 - 4.59 AGRICULTURA Y OTROS SIN DISCRIMINAR

- 4.60 INDUSTRIA**
 - 4.61 PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
 - 4.62 CRÉDITO INDUSTRIAL
 - 4.69 INDUSTRIA SIN DISCRIMINAR

- 4.70 COMERCIO, ALMACENAJE Y TURISMO**
 - 4.71 COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS
 - 4.72 TURISMO
 - 4.79 COMERCIO, ALMACENAJE Y TURISMO SIN DISCRIMINAR

- 4.80 SEGUROS Y FINANZAS**

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are two smaller signatures. To the right, there are two more signatures, one of which is a dense scribble. These markings appear to be official signatures or initials.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 30/149

- 4.81 INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
- 4.82 SEGUROS Y FINANZAS
- 4.83 CRÉDITO PECUARIO
- 4.89 SEGUROS Y FINANZAS SIN DISCRIMINAR

4.90 SERVICIOS ECONÓMICOS Y DE OBRAS PÚBLICAS

- 4.91 SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS
- 4.92 INVERSIÓN SERVICIOS ECONÓMICOS

5.00 SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA

5.10 SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA

- 5.11 SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA

6.00 REGULACION Y CONTROL

6.10 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

- 6.11 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

6.20 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

- 6.21 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

6.30 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERV. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS

- 6.31 REGULACIÓN Y CONTROL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS

6.40 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS BURSÁTILES

- 6.41 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS BURSÁTILES

6.50 REGULACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS

- 6.51 REGULACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS

The bottom of the page contains several handwritten marks. On the left, there is a circular scribble. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'M'. To the right of this, there is a long horizontal line with a large, looped signature at its end that resembles 'EP'. There are also some smaller, less distinct scribbles and lines scattered around these main signatures.

3. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

3.1 ASPECTOS CONCEPTUALES

OBJETIVOS Y NOCIONES GENERALES:

La clasificación programática permite ordenar y proveer información dentro de la estructura del Presupuesto General de la Nación, de las asignaciones presupuestarias clasificados por tipos de presupuesto: TIPO 1 de Programas de Administración Central, TIPO 2 de Acción, TIPO 3 de Inversión y TIPO 4 Servicio de la Deuda Pública. Además los programas deben contener unidades de medidas físicas y financieras que permitan una posterior evaluación del proceso de la ejecución del Presupuesto General de la Nación.

La clasificación programática es la agrupación sistemática de los programas, subprogramas o proyectos que permite determinar métodos e informaciones de carácter cualitativo o cuantitativo de las unidades de medidas, de gestión o producción, relacionados con las asignaciones presupuestarias para las actividades funcionales u operativas, programables en objetivos y metas, proyectos de inversión y del servicio de la deuda pública.

Tiene concurrencia y afinidad con la clasificación institucional, por finalidades y funciones y pueden ser disgregados por los niveles de programas, subprogramas o proyectos, por grupos, subgrupos y objeto del gasto, fuentes de financiamientos genéricas o específicas y sus combinaciones. Según la naturaleza de los programas pueden constituir grandes grupos de gastos corrientes, de capital y de financiamiento.

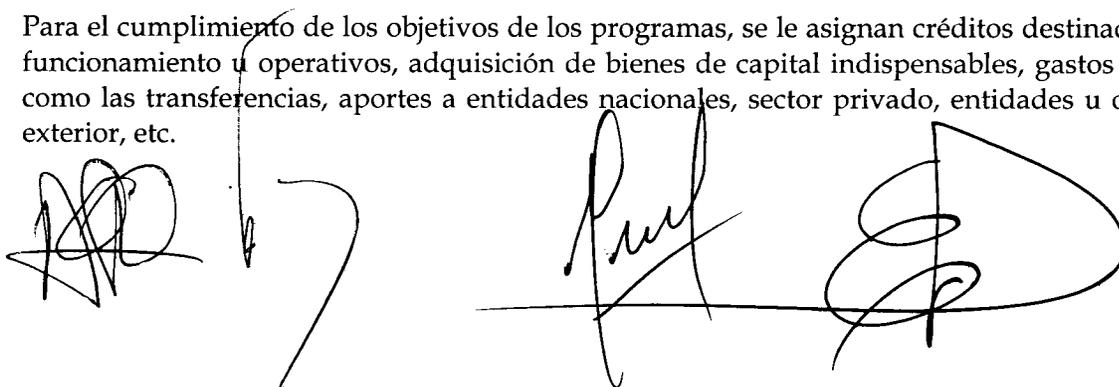
Cuentan con Unidades Responsables o Unidades de Administración y Finanzas o Unidades de Ejecución de Proyectos, responsables para la gestión del proceso administrativo, presupuestario y financiero.

TIPO 1: PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CENTRALES:

Son programas y actividades de administración general de dirección, gestión, supervisión, reglamentación y otros de apoyo administrativo u operativo de las entidades conforme a la estructura orgánica institucional, funciones y competencias.

Los recursos presupuestarios son asignados a las dependencias administrativas conforme a los gastos operativos o de funcionamiento de los bienes y otros gastos de administración. Pueden ser objeto de desagregación por los niveles de programas, grupos, subgrupos y objetos del gasto, por fuentes de financiamiento, origen de financiamiento u organismo financiador, áreas geográficas o departamentos y sus combinaciones, y en grupos de gastos corrientes y de capital.

Para el cumplimiento de los objetivos de los programas, se le asignan créditos destinados a gastos de funcionamiento u operativos, adquisición de bienes de capital indispensables, gastos no retornables como las transferencias, aportes a entidades nacionales, sector privado, entidades u organismos del exterior, etc.



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 32/149

TIPO 2: PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN:

Es el conjunto de programas y subprogramas que permiten su programación en términos de objetivos y metas cuantificables sobre la base de sistemas de determinación de unidades de medidas, indicadores de gestión o producción. Los recursos presupuestarios asignados a estos programas según corresponda son destinados a lograr objetivos y metas programadas, la adquisición de bienes de capital necesarios, participación de capital, concesiones de préstamos y aportes o transferencias corrientes y de capital de entidades de la Administración Central a las Descentralizadas o viceversa.

Son desagregados en los niveles de clasificación por programas, subprogramas, grupos, subgrupos y objetos del gasto, fuentes de financiamiento, origen de financiamiento, u organismo financiador, áreas geográficas o departamentos y sus combinaciones. Pueden constituir grupos de gastos corrientes y de capital.

Adicionalmente, pueden contener informaciones de acuerdo a los sistemas de unidades de medidas o indicadores de gestión o producción, genéricas o específicas, claramente definidas en los programas sobre la base de las acciones del gobierno y a los objetivos y metas determinados por periodos de tiempo preestablecidos, conforme a los recursos humanos, presupuestarios, financieros o materiales disponibles.

TIPO 3: PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN:

Es el conjunto de programas y proyectos específicos que serán ejecutados en un período de tiempo preestablecido, en obras públicas, inversiones financieras y/o proyectos e inversiones de capital que impliquen la formación bruta de capital fijo del Sector Público.

Todos los programas que se incluyan como proyectos de inversión, en el presupuesto Tipo 3, deben identificar los proyectos que lo conforman, plazo de ejecución, el monto a invertir, las inversiones proyectadas cada año, cronograma de ejecución, resultados que se esperan alcanzar en el transcurso y al final del ejercicio fiscal, las fuentes de financiamiento, la contrapartida nacional, calendario de desembolsos, detalle de los costos y gastos, indicadores económicos financieros incluidos los de operación una vez concluida la obra.

A cada proyecto se asignan los recursos presupuestarios en forma individual, independiente o con relación al programa a que pertenece. En la estructura del presupuesto son desagregados en programas, subprogramas, proyectos, grupos, subgrupos, objeto del gasto, fuente de financiamiento, origen del financiamiento u organismo financiador, áreas geográficas o departamentos y sus combinaciones.

Los créditos asignados a los Tipos de Presupuesto de Inversión en los programas y proyectos, cuentan para el cumplimiento de sus objetivos con recursos humanos, materiales, insumos y otros gastos de acuerdo al clasificador presupuestario, por objeto del gasto.

No se deberá programar gastos de personales de carácter permanente, asimismo, no deberán incluirse gastos de capital destinados a la realización de actividades funcionales u operativas institucionales, los cuales se clasificarán dentro de los Tipos de Presupuesto de Administración Central o de Acción.



La categoría programática de este tipo de presupuesto, en programas, subprogramas o proyectos, es el indicador para que los gastos corrientes y de capital se consideren en su unidad como Inversión Real Directa o Gastos de Capital.

TIPO 4: PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA:

Se identifican los programas destinados a atender el servicio de la deuda pública interna y externa provenientes de las operaciones de crédito público, originadas en la emisión y colocación de títulos y bonos nacionales e internacionales, convenios de préstamos con gobiernos, organismos, personas y entidades financieras públicas o privadas del exterior, contratación de préstamos u otro medio de obligaciones con bancos, personas, entidades financieras o no financieras, públicas o privadas, nacionales, y otros actos que originen un vínculo de obligaciones directa o indirecta al Estado por las entidades del sector público, con o sin garantía del Tesoro Nacional, de corto, mediano o largo plazo. Incluye las obligaciones provenientes de la consolidación, conversión y renegociación de la deuda pública.

En la estructura presupuestaria son desagregados por el nivel de programas, grupo, subgrupo y objeto del gasto, fuente de financiamiento, origen de financiamiento u organismo financiador y sus combinaciones. Cuenta con unidades ejecutoras o responsables para la gestión y ejecución presupuestaria, financiera o técnica.

La programación del Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central debe realizarse en el organismo Tesoro Público y la unidad responsable de su gestión es la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

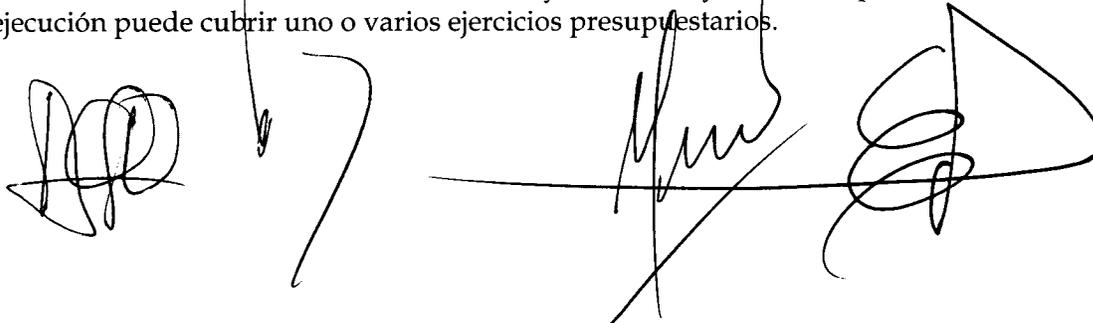
3.2 COMPONENTES:

La clasificación programática, contiene una estructura que esta dada por los siguientes componentes:

PROGRAMA: "Es el instrumento presupuestario destinado a cumplir las funciones del estado traducidos en planes a corto plazo y por el cual se establecen objetivos, resultados y metas a cumplirse mediante un conjunto de acciones integradas y obras específicas coordinadas, empleando los recursos humanos, materiales y financieros asignados a un costo global y unitario, sobre la base de unidades de medida e indicadores. Su ejecución queda a cargo de una unidad administrativa".

SUBPROGRAMA: Es la división de programas complejos a fin de facilitar la ejecución en un campo específico. en el subprograma se fijan metas parciales que serán alcanzadas mediante acciones concretas y específicas por unidades operativas. Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros asignados.

PROYECTO: Es el conjunto de estudios, obras, trabajos y adquisiciones que se realizan para la formación bruta de bienes de capital (Artículo 10, Inc. c) de la Ley 1535/99). El proyecto es inherente al presupuesto Tipo 3, Programas de Inversión. Se diferencia de los otros tipos de presupuesto, en cuanto que el proyecto de inversión constituye un proceso único, que requiere de una fase previa de estudios de factibilidad técnica, económica y financiera y diseños especiales. Además el plazo de su ejecución puede cubrir uno o varios ejercicios presupuestarios.



3.3 CLASIFICACIONES PROGRAMATICAS

1. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CENTRALES:

PROGRAMAS
UNIDAD RESPONSABLE
GRUPO OBJETO DEL GASTO
SUBGRUPO OBJETO DEL GASTO
OBJETO DEL GASTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR
AREA GEOGRAFICA O DEPARTAMENTOS

2. PROGRAMAS DE ACCION:

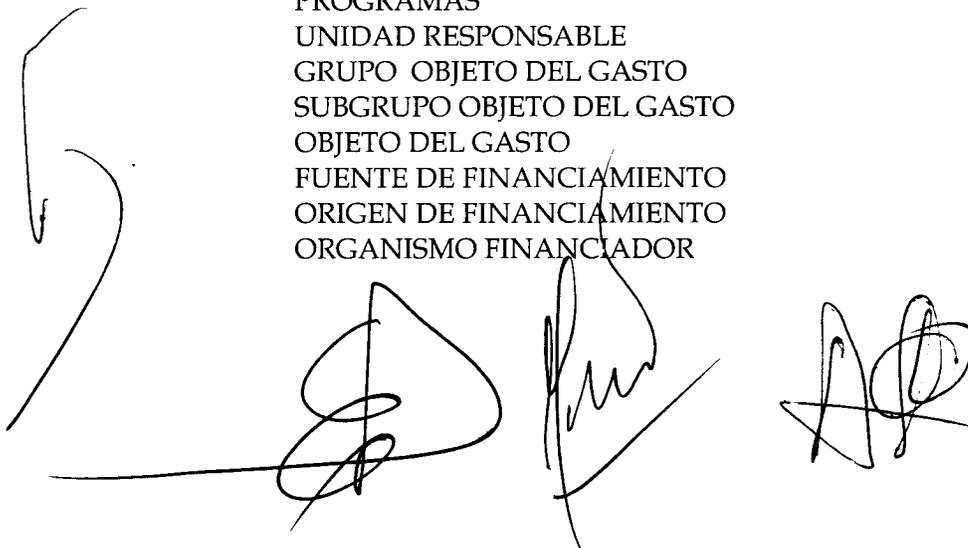
PROGRAMAS
SUBPROGRAMAS
UNIDAD RESPONSABLE
GRUPO OBJETO DEL GASTO
SUBGRUPO OBJETO DEL GASTO
OBJETO DEL GASTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR
AREA GEOGRAFICA O DEPARTAMENTOS

3. PROGRAMAS DE INVERSION:

PROGRAMAS
SUBPROGRAMAS
PROYECTOS
UNIDAD RESPONSABLE
GRUPO OBJETO DEL GASTO
SUBGRUPO OBJETO DEL GASTO
OBJETO DEL GASTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR
AREA GEOGRAFICA O DEPARTAMENTOS

4. PROGRAMAS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA:

PROGRAMAS
UNIDAD RESPONSABLE
GRUPO OBJETO DEL GASTO
SUBGRUPO OBJETO DEL GASTO
OBJETO DEL GASTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORIGEN DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMO FINANCIADOR

The block contains several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'B'. Below it, there are three smaller, distinct signatures. The first is a circular scribble, the second is a more fluid signature, and the third is a signature that looks like 'ASD'. These marks are positioned below the text of section 4.

4. CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4.1 ASPECTOS CONCEPTUALES

OBJETIVO: Facilitar el análisis y distribución de los recursos asignados a los organismos y entidades públicas, mediante la identificación de la fuente de origen de los ingresos. Dotar de información básica para la estructuración del cuadro institucional de fuentes y usos de fondos.

DEFINICIÓN: Constituye el ordenamiento de los recursos públicos en función de su naturaleza, origen, características genéricas y homogeneidad. Los recursos de los organismos y entidades públicas se agrupan en fuentes primarias o genéricas y secundarias o específicas.

4.2 ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACION DEL CLASIFICADOR: Para la identificación de cada una de las fuentes de recursos, en la codificación del Clasificador de Fuentes de Financiamiento se utilizan dos dígitos: 0 0. Ambos dígitos identifican la fuente genérica de financiamiento, agrupados en Recursos del Tesoro, del Crédito Público e Institucionales. Ejemplo: 30, Fuente genérica: Recursos Institucionales.

4.3 CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO: Cada una de las fuentes genéricas y específicas de financiamiento, necesariamente corresponden a uno o más grupos o conceptos del Clasificador por Origen del Ingreso, de tal modo que las dos clasificaciones se pueden compilar simultáneamente.

4.4 UTILIZACION PRINCIPAL DEL CLASIFICADOR: El Clasificador por Fuente de Financiamiento, se utiliza principalmente para la formulación y ejecución del Presupuesto de Ingresos de los organismos y entidades del Estado. También se utiliza para la presentación de los resúmenes de los presupuestos.

4.5 CLASIFICADOR DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

10 RECURSOS DEL TESORO

20 RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO

30 RECURSOS INSTITUCIONALES

Notas sobre el Clasificador de Fuentes de Financiamiento:

1) Los ingresos recaudados según las cuentas detalladas del Clasificador por Origen del Ingreso, siempre corresponden a una determinada fuente de financiamiento.

2) Los planes financieros y el cuadro institucional de Fuentes y Usos de Fondos se formulan con la siguiente información agregada: - Fuentes: con los datos proporcionados por el Clasificador de Fuentes de Financiamiento; - Usos: con los datos proporcionados por el Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de grupo de gasto o, alternativamente, con los datos agregados de los gastos a nivel de actividades, programas y/o proyectos. 3) Los recursos provenientes del crédito público y las transferencias y donaciones de capital, se deben utilizar para financiar gastos de capital. Incluye el conjunto de objetos del gasto del 100 al 999 para el Tipo 3-Presupuesto de Programas de Inversión.

4.6 DESCRIPCION DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

10 RECURSOS DEL TESORO

Corresponde a los recursos del Tesoro Público constituido por los ingresos ordinarios recaudados y obtenidos durante el ejercicio fiscal y que se encuentran disponibles para el financiamiento de los gastos e inversiones de los organismos y entidades públicas.

Comprende los ingresos provenientes de la recaudación de los ingresos, tributarios y no tributarios, venta de bienes, transferencias corrientes y de capital y rentas de la propiedad, además de los ingresos de capital de carácter general y todos aquellos que no tienen destinación específica preestablecida.

Incluye las regalías y compensaciones, es decir el financiamiento constituido por los recursos recibidos por los derechos que otorga el Estado para la explotación de los recursos naturales, tales como los ingresos que provienen de los Entes Binacionales Itaipú y Yacyretá.

20 RECURSOS DEL CREDITO PÚBLICO

Corresponde a los recursos provenientes del endeudamiento público interno y externo, por la colocación de títulos y valores o por el desembolso de préstamos. Comprende el crédito público interno y el crédito público externo.

Crédito público interno: Financiamiento originado en el crédito interno, contraído con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, mediante la colocación de bonos, letras de tesorería, etc. o el desembolso de préstamos contratados directamente por el Estado y que la Tesorería General transfiere a los organismos y entidades públicas.

Crédito público externo: Financiamiento originado en el crédito externo, colocación de bonos u obtención de préstamos contratados directamente por el Estado con organismos multilaterales de crédito, con gobiernos extranjeros, personas, entidades o instituciones financieras privadas del exterior.

30 RECURSOS INSTITUCIONALES

Corresponde a los recursos pertenecientes a los organismos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, originados por disposición legal, coparticipación tributaria y no tributaria, transferencias, donaciones u otros conceptos. Incluye los ingresos generados por la producción de bienes o la prestación de servicios de determinados organismos o entidades públicas. Los recursos institucionales tienen dos orígenes:

a) **Recursos propios:** Financiamiento proveniente de las operaciones y actividades propias de los organismos y entidades públicas, tales como la venta de bienes y servicios, tasas, aranceles, cánones, etc.

b) **Recursos con afectación específica:** Financiamiento con recursos originados en leyes especiales, que tienen destino específico. Se incluyen los recursos generados como recursos del

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'ASD'. To its right is a large, vertical, curved bracket-like mark. Further to the right, there are two more signatures, one of which is more complex and stylized, possibly reading 'P. M.' or similar. The signatures are written over a horizontal line.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 37/149

tesoro en su origen, y que en la aplicación adquieren carácter de especial o con afectación específica, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, por ejemplo la coparticipación por IVA, regalías, juegos de azar, etc.

c) **Transferencias y donaciones corrientes:** Financiamiento proveniente de aportes recibidos por los organismos y entidades del sector público, sin contraprestación y que se destinan a cubrir gastos corrientes, un plan, programa o proyecto específico. Incluye las donaciones internas o externas.

d) **Transferencias y donaciones de capital:** Financiamiento proveniente de aportes recibidos por los organismos y entidades del sector público, sin contraprestación y que se deben destinar solamente a gastos de capital, requeridos para la ejecución de planes, programas, proyectos y/o inversiones específicas.

Incluye las donaciones internas y externas que reciben determinados organismos y entidades públicas.

e) **Otros Ingresos:** Cualquier otro recurso institucional no especificado con anterioridad.

5. CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

5.1. CONSIDERACIONES CONCEPTUALES Y REGLAMENTARIAS.

DEFINICIÓN:

Constituye el ordenamiento y agrupación de los recursos financieros o ingresos que forman parte de los presupuestos de organismos y entidades públicas, organizados por origen según su grado de recurrencia; naturaleza y afinidad y, fuente gravada.

OBJETIVOS:

- Facilitar el registro ordenado, uniforme y sistemático de los ingresos de los organismos y entidades públicas y,
- Proporcionar información relevante para el análisis, evaluación, cálculo y proyección de los ingresos públicos.

FINALIDAD:

Se utiliza principalmente para el registro único de todas y cada una de las transacciones que implican recaudación u obtención de recursos y que, por lo tanto, tienen incidencia económica-financiera en las instituciones públicas. Los Clasificadores por Origen del Ingreso y por Objeto del Gasto se utilizan directamente en la administración financiera y sirven al control gubernamental.

El Decreto N° 8.127 que reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, establece la estructura presupuestaria de los recursos e ingresos:

Art. 16: Presupuesto de Ingresos Corrientes. Estará constituido básicamente de los siguientes recursos:

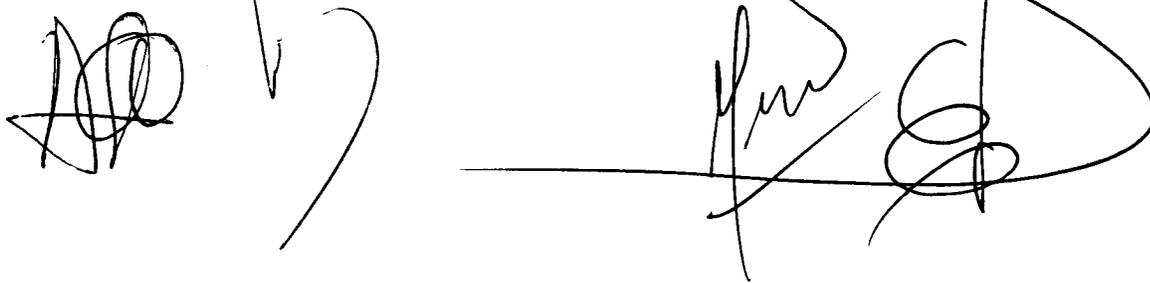
- a) Ingresos Tributarios: Comprenden los ingresos provenientes de los impuestos, tasas y contribuciones, autorizados por Ley;
- b) Ingresos no tributarios: Comprenden los recursos provenientes de las disposiciones legales de carácter no impositivo; y,
- c) Los demás ingresos corrientes no previstos en los incisos precedentes.

Art. 17: Presupuesto de Ingresos de Capital. Estará constituido básicamente por los ingresos de Organismos y Entidades del Estado, según se indica:

- a) Venta de activos;
- b) Enajenación de inmuebles u otros bienes de capital;
- c) Transferencias y donaciones; y,
- d) Demás ingresos de capital no clasificados en los incisos precedentes

Art.18: Presupuesto de Recursos de Financiamiento. Estará constituido exclusivamente para financiar la inversión pública de prioridad nacional, según se indica:

- a) Endeudamiento interno;
- b) Endeudamiento externo;
- c) Recuperación de préstamos; y,
- d) Demás recursos de financiamiento no clasificados en los incisos precedentes.

The image shows several handwritten signatures and marks at the bottom of the page. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a horizontal line with a signature written above it. On the right, there is another large, stylized signature. The marks appear to be official signatures or initials.

5.2 ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR.

Para la identificación de cada uno de los recursos públicos, en la codificación del Clasificador por Origen del Ingreso, se utilizan seis dígitos: 000 000.

Primer dígito: Identifica el grupo de ingresos por su origen y grado de recurrencia: ingresos corrientes, ingresos de capital y recursos de financiamiento.

Segundo dígito: Identifica el subgrupo de ingresos por su origen, naturaleza y afinidad. En los ingresos corrientes se distinguen los ingresos tributarios, las contribuciones a la seguridad social, los ingresos no tributarios, los ingresos de operación, las transferencias corrientes y las donaciones corrientes. En los ingresos de capital se distinguen los ingresos por venta de activos, recuperación de préstamos, transferencias de capital y donaciones de capital. Y en los recursos de financiamiento se distinguen los que provienen del endeudamiento interno y endeudamiento externo y el saldo inicial disponible de caja.

Tercer dígito: Identifica el ingreso por su origen y la fuente gravada.

Cuarto dígito: Se reserva para el procesamiento informático de la contabilidad gubernamental.

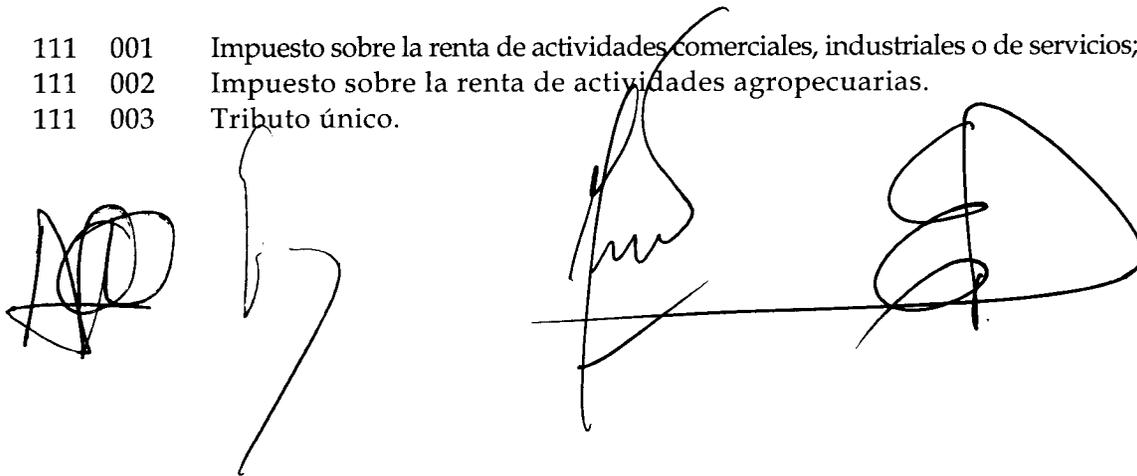
Quinto y Sexto dígito: Identifican el detalle de los ingresos correspondiente a cada origen específico.

Ejemplo de aplicación

100	000	Grupo de ingreso	Ingresos corrientes
110	000	Subgrupo de ingreso	Ingresos tributarios
111	000	Origen específico	Impuestos a los ingresos

000 Detalle del origen específico:

111	001	Impuesto sobre la renta de actividades comerciales, industriales o de servicios;
111	002	Impuesto sobre la renta de actividades agropecuarias.
111	003	Tributo único.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 40/149

5.3 CLASIFICACION DE LAS CUENTAS POR ORIGEN DEL INGRESO

100 000 INGRESOS CORRIENTES

110 000 INGRESOS TRIBUTARIOS

111 000 Impuestos a los ingresos

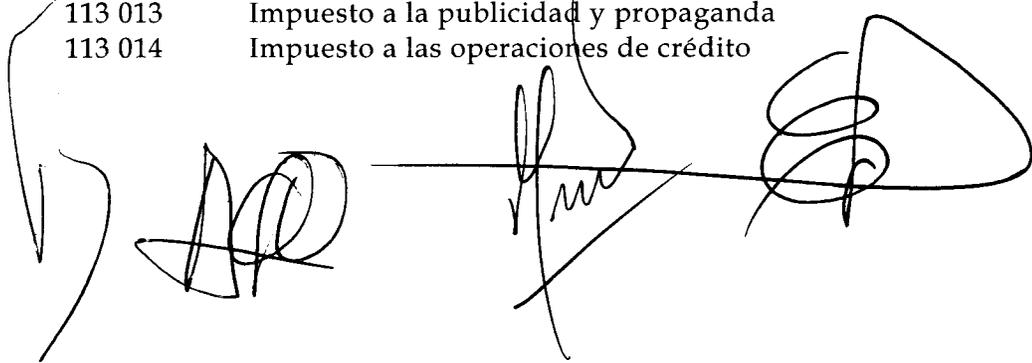
- 111 001 Impuesto sobre la renta de actividades comerciales, industriales o de servicios
- 111 002 Impuesto sobre la renta de actividades agropecuarias
- 111 003 Tributo único
- 111 004 Tributo único maquila
- 111 005 Rentas del pequeño contribuyente (Ley N° 2421/04).

112 000 Impuestos sobre la propiedad

- 112 001 Impuesto inmobiliario
- 112 002 Revalúo de activos fijos
- 112 003 Impuesto adicional a los baldíos
- 112 004 Impuesto de patente de rodados
- 112 005 Impuesto a la construcción o edificio
- 112 006 Impuesto al fraccionamiento de la tierra
- 112 007 Impuesto a la transferencia de bienes raíces
- 112 008 Impuesto a la propiedad de animales
- 112 009 Impuesto a la demolición de edificios
- 112 010 Impuesto sobre la construcción de pavimentos
- 112 011 Impuesto de cementerios
- 112 012 Impuesto de operaciones de créditos, empeños
- 112 099 Otros

113 000 Impuestos internos sobre bienes y servicios

- 113 001 Impuesto al valor agregado (IVA)
- 113 002 Participación de IVA
- 113 003 Impuesto selectivo al consumo de combustibles derivados del petróleo
- 113 004 Impuesto selectivo al consumo - Otros
- 113 005 Impuesto a la comercialización interna de ganado vacuno
- 113 006 Impuesto a los juegos de azar
- 113 007 10% sobre entrada al hipódromo
- 113 008 1% sobre comercialización de ganado vacuno (Ley 808/95-SENACSA)
- 113 009 Coparticipación para el Fondo Vial (Ley 2148/03)
- 113 010 Patente fiscal extraordinario para autovehículos (Ley 2421/04)
- 113 011 Coparticipación para el Fondo Nacional de Emergencia (Ley 2615/05)
- 113 012 Impuesto de patente a la profesión, comercio, industria y financieras
- 113 013 Impuesto a la publicidad y propaganda
- 113 014 Impuesto a las operaciones de crédito



PODER LEGISLATIVO

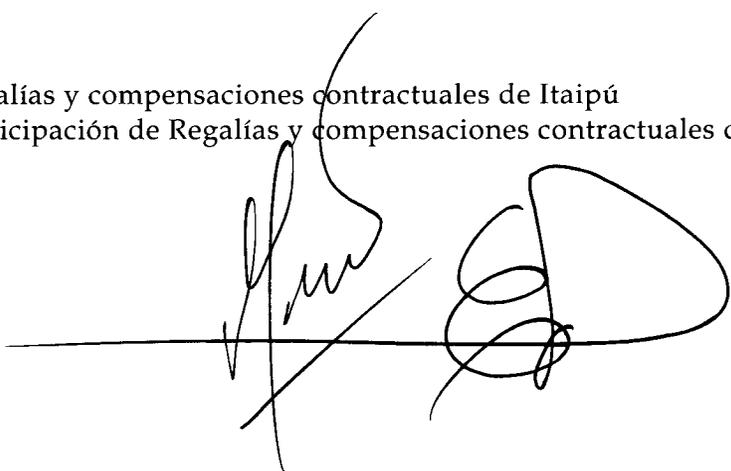
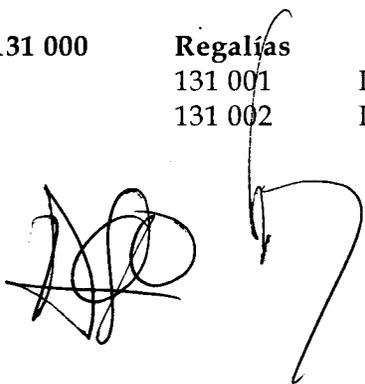
LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 41/149

113 015	Impuesto a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios
113 016	Impuesto al transporte público de pasajeros
113 017	Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y legalización de documentos.
113 018	Impuesto al papel sellado y estampillas municipales
113 019	Impuesto de cementerios
113 010	Patente de vendedores ambulantes
113 021	Patente de salas cinematográficas
113 022	Patente a playas de estacionamientos
113 023	Patentes a pistas de bailes
113 024	Patente de oficina
113 025	Patente para exhibición de autovehículos
113 026	Patente de rodados
113 099	Otros
114 000	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales
114 001	Sobre las exportaciones
114 002	Gravamen aduanero sobre las importaciones
114 003	Derechos consulares - Aranceles especiales
114 004	7% sobre tasa consular - INDI
114 005	Regularización fiscal y nacionalización de automotores
119 000	Otros ingresos tributarios
119 001	Impuestos sobre actos y documentos
119 002	Impuestos sustitutivos
119 003	Multas
119 004	Recargos
119 005	Contribución para conservación de pavimentos
119 009	Otros
120 000	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
121 000	Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones
121 001	Aportes de Funcionarios y Empleados Públicos
121 002	Aportes de Magistrados Judiciales
121 003	Aportes del Magisterio Nacional
121 004	Aportes del Magisterio de Instituciones privadas
121 005	Aportes de Docentes Universitarios
121 006	Aportes de las Fuerzas Armadas
121 007	Aportes de las Fuerzas Policiales
122 000	Contribuciones al sistema de seguridad social
122 001	Contribuciones de los empleadores
122 002	Contribuciones de los asegurados
130 000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
131 000	Regalías
131 001	Regalías y compensaciones contractuales de Itaipú
131 002	Participación de Regalías y compensaciones contractuales de Itaipú



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 42/149

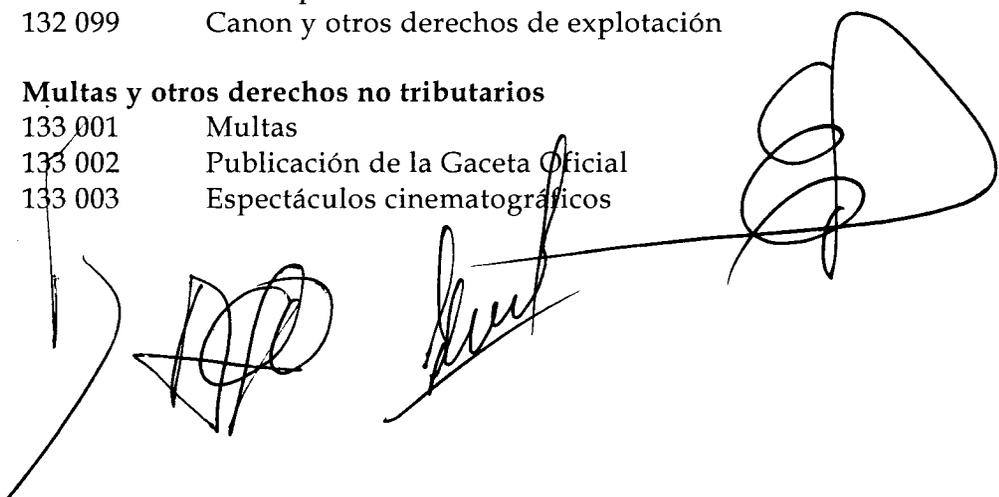
- 131 003 Regalías y compensaciones atrasadas de Itaipú
- 131 004 Participación de Regalías y compensaciones atrasadas de Itaipú

- 131 005 Regalías y compensaciones contractuales de Yacyretá
- 131 006 Participación de Regalías y compensaciones contractuales de Yacyretá
- 131 007 Regalías y compensaciones atrasadas de Yacyretá
- 131 008 Participación de Regalías y compensaciones atrasadas de Yacyretá

- 131 009 Concesiones para explotación
- 131 011 Regalías y Compensaciones Itaipú - Yacyretá Fondo Vial Ley 2148/03
- 131 099 Otros

- 132 000 Tasas y derechos**
 - 132 001 Tasa exoneración servicio militar obligatorio
 - 132 002 Tasa por actuación judicial
 - 132 003 Tasa de legalización
 - 132 004 Control de tránsito
 - 132 005 Tasa de Registro Civil
 - 132 006 Expedición de pasaportes
 - 132 007 Derechos de acceso a casinos
 - 132 008 Canon Fiscal
 - 132 009 Registro Nacional de Armas
 - 132 010 Tasa por tercerización de servicios
 - 132 011 Registro Automotor
 - 132 019 Tasas Varias
 - 132 020 Tasas de entidades descentralizadas
 - 132 021 Tasas por servicio de salubridad
 - 132 022 Tasas por contrastación e inspección de pesas y medidas
 - 132 023 Tasas por inspección de instalaciones
 - 132 024 Tasas por servicios de desinfección
 - 132 025 Tasas por recolección de basuras, limpieza de vías públicas y cementerios
 - 132 026 Tasas por tabladas
 - 132 027 Tasas por servicios de prevención y protección contra riesgos de incendio, derrumbes y otros accidentes graves.
 - 132 028 Tasas de inspecciones de salones comerciales
 - 132 029 Tasas de análisis de laboratorios
 - 132 030 Tasas de conservación de plazas, parques, espacios públicos
 - 132 031 Tasas por contribución para conservación de pavimentos
 - 132 032 Derechos de explotación de línea de transporte de pasajeros del municipio
 - 132 099 Canon y otros derechos de explotación

- 133 000 Multas y otros derechos no tributarios**
 - 133 001 Multas
 - 133 002 Publicación de la Gaceta Oficial
 - 133 003 Espectáculos cinematográficos



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 43/149

- 133 007 Recargos
- 133 013 Reintegros
- 133 099 Otros

140 000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

141 000 Venta de bienes de la administración pública

- 141 001 Venta de libros, formularios y documentos
- 141 002 Venta de estampillas postales y filatélicas
- 141 003 Venta de bienes agrícolas
- 141 004 Venta de bienes pecuarios (ganaderos)
- 141 005 Venta de bienes forestales
- 141 006 Venta de bienes varios
- 141 007 Venta de bienes de entidades descentralizadas
- 141 008 Chapas numeración domiciliaria
- 141 009 Provisión de copias de planos, informes técnicos de costos, planillas de costos, de resistencia y otros
- 141 010 Provisión de distintivos para vehículos automotores
- 141 011 Registro de conductor y guarda
- 141 099 Otras

142 000 Venta de servicios de la administración pública

- 142 003 Venta de servicios agrícolas
- 142 004 Venta de servicios pecuarios (ganaderos)
- 142 005 Venta de servicios forestales
- 142 006 Aranceles consulares
- 142 007 Aranceles educativos
- 142 008 Servicios de identificaciones
- 142 009 Servicios de transporte
- 142 010 Servicios médicos y hospitalarios
- 142 011 Servicios postales
- 142 012 Servicios varios
- 142 013 Venta de servicios de entidades descentralizadas
- 142 014 Provisión de agua potable
- 142 015 Uso de tablada
- 142 016 Servicios técnicos y administrativo en general
- 142 017 Servicios de chapas y precintas autovehículos
- 142 018 Servicio de grúa

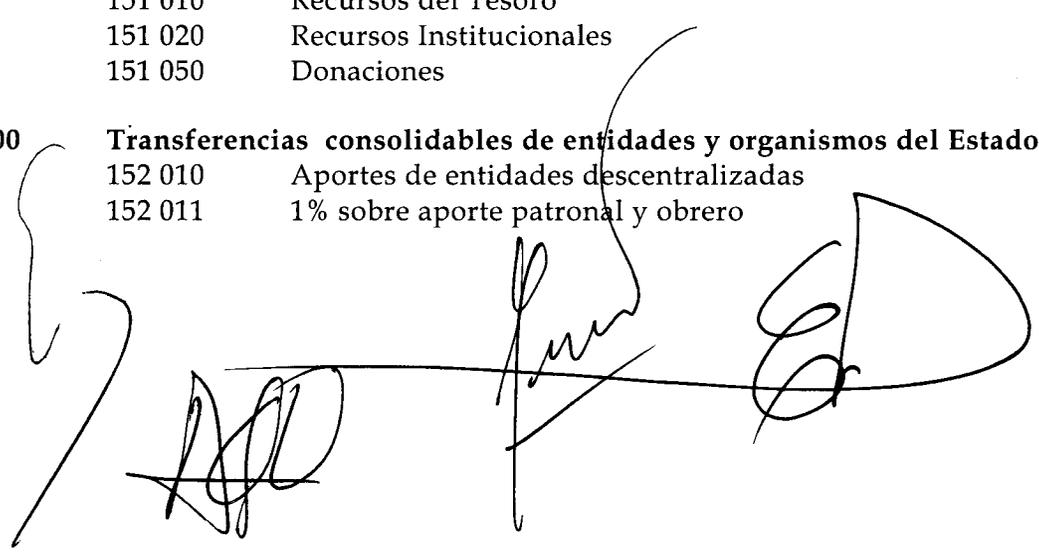
150 000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

151 000 Transferencias del Tesoro Nacional

- 151 010 Recursos del Tesoro
- 151 020 Recursos Institucionales
- 151 050 Donaciones

152 000 Transferencias consolidables de entidades y organismos del Estado

- 152 010 Aportes de entidades descentralizadas
- 152 011 1% sobre aporte patronal y obrero



PODER LEGISLATIVO

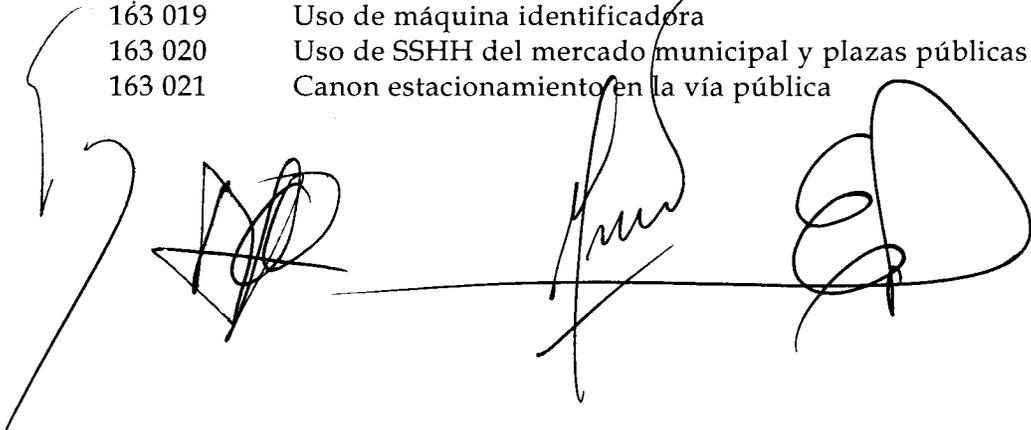
LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 44/149

152 012	1,5% aporte patronal sobre sueldo
152 013	Sueldo Síndicos de entidades descentralizadas
152 030	Aportes de Gobiernos Departamentales
152 050	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
152 060	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales
152 070	Aportes del Gobierno Central con Donaciones
152 099	Otros aportes
153 000	Transferencias consolidables de entidades y organismos del Estado por coparticipación
153 060	Aportes del Gobierno Central con IVA
153 070	Aportes del Gobierno Central con Royalties
153 080	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de azar)
154 000	Transferencias de Entidades y Organismos del Estado
154 010	Aportes de Entidades Descentralizadas
154 020	Aportes de Municipalidades
155 000	Otras Transferencias
155 010	Otros Aportes
160 000	RENTAS DE LA PROPIEDAD
161 000	Intereses
161 001	Intereses por préstamos
161 002	Intereses por depósitos
161 003	Intereses por títulos y valores
161 004	Intereses de instituciones financieras intermediarias
162 000	Dividendos
162 001	Varios
163 000	Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros
163 001	Alquiler de edificios de la Administración Central
163 002	Alquiler de casillas postales
163 003	Alquileres de edificios de Entidades Descentralizadas
163 009	Alquiler de tierras y terrenos
163 010	Usufructo de tierra en cementerios
163 011	Ocupación del mercado municipal
163 012	Uso de terminal de ómnibus
163 013	Ocupación precaria de bienes de dominio público
163 014	Arrendamiento de terrenos y predios municipales
163 015	Ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros
163 016	Uso de grúa municipal
163 017	Uso de cepo
163 018	Ocupación temporal del corralón municipal
163 019	Uso de máquina identificadora
163 020	Uso de SSHH del mercado municipal y plazas públicas
163 021	Canon estacionamiento en la vía pública



PODER LEGISLATIVO

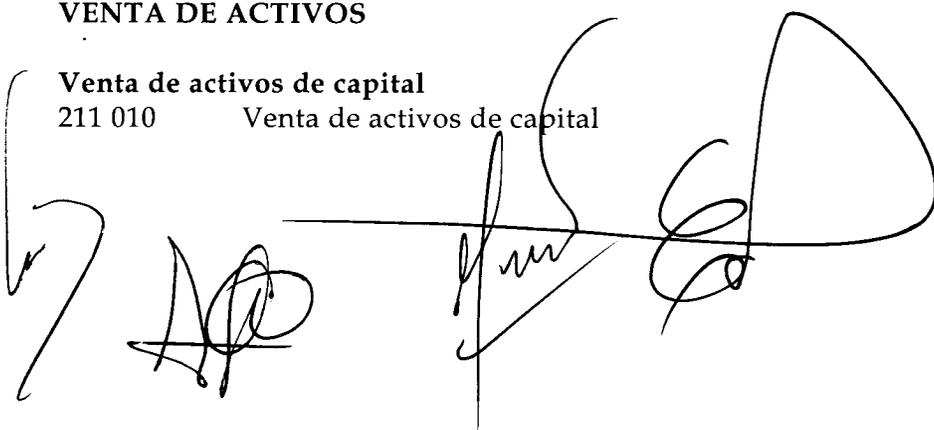
LEY Nº 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja Nº 45/149

163 022	Canon de arrendamiento de columbiario
163 099	Alquileres varios
164 000	Derechos sobre bienes intangibles
164 009	Varios
165 000	Comisiones
165 009	Varios
170 000	INGRESOS DE OPERACION (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO)
171 000	Ingresos de operación de empresas e industrias
171 001	Ventas brutas
171 002	Ventas de servicios
171 003	Ventas de servicios subsidiado por el Estado - Ley Nº 2501/2004
171 009	Otros ingresos de operación
172 000	Ingresos de operación de entidades financieras
172 001	Intereses y comisiones sobre préstamos al sector público
172 002	Intereses y comisiones sobre préstamos al sector privado
172 009	Otros ingresos de operación
180 000	DONACIONES CORRIENTES
181 000	Donaciones nacionales
181 008	Itaipú
181 009	Varias
182 000	Donaciones del exterior
182 010	Donaciones de organismos internacionales
182 020	Otras donaciones del exterior
183	Otras donaciones
183 010	Otras donaciones
190 000	OTROS RECURSOS CORRIENTES
191 000	Otros recursos
191 008	OPACI, retenciones por registros
191 009	Varios
191 010	Transferencias del fondo de Jubilaciones de Poder Legislativo - Ley 842/80
200 000	INGRESOS DE CAPITAL
210 000	VENTA DE ACTIVOS
211 000	Venta de activos de capital
211 010	Venta de activos de capital



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 46/149

211 020	Venta de otros activos
220 000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
221 000	Transferencias del Tesoro Nacional
221 010	Recursos del Tesoro
221 020	Recursos del Crédito Interno
221 030	Recursos del Crédito Externo
221 040	Recursos Institucionales
221 050	Donaciones
221 060	Recursos del Fondo del Fideicomiso Ley 2148/03
222 000	Transferencias consolidables de entidades y organismos del Estado
222 010	Aportes de Entidades Descentralizadas
222 030	Aportes de los Gobiernos Departamentales
222 040	Aportes de las Municipalidades
222 050	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
222 060	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales
222 070	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno
222 080	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Externo
222 090	Aportes del Gobierno Central con Royalties
222 095	Aportes del Gobierno Central con Donaciones
222 099	Otros aportes
223 000	Transferencias consolidables de entidades y organismos del Estado por coparticipación
223 060	Aportes del Gobierno Central con IVA
223 070	Aportes del Gobierno Central con Royalties
223 080	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de azar)
224 000	Transferencias de Entidades y Organismos del Estado
224 010	Aportes de Municipalidades
225 000	Otras transferencias
225 010	Otros aportes
230 000	DONACIONES DE CAPITAL
231 000	Donaciones nacionales
231 009	Varias
232 000	Donaciones del exterior
232 010	Donaciones de organismos internacionales
232 020	Otras donaciones de capital del exterior
233 000	Otras donaciones
233 010	Otras donaciones
240 000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSION FINANCIERA
241 000	Venta de títulos y valores

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 47/149

241 009	Varios
242 000	Venta de acciones y participaciones de capital
242 001	Venta de acciones de empresas públicas
242 002	Venta de acciones de otras empresas
290 000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL¹
292 000	Otros recursos
292 009	Varios
300 000	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO
310 000	ENDEUDAMIENTO INTERNO
311 000	Crédito interno
311 001	Colocación de Bonos del Tesoro Nacional
311 002	Colocación de bonos municipales
311 009	Varios
312 000	Préstamos del sector público
312 010	Préstamos de Entidades públicas financieras
312 020	Préstamos de Entidades públicas no financieras
313 000	Préstamos del sector privado
313 009	Varios
314 000	Crédito interno de proveedores
314 009	Varios
315 000	Captación de depósitos
315 010	Recursos del Tesoro
315 020	Recursos del Crédito Interno
315 030	Recursos del Crédito Externo
315 040	Recursos Institucionales
315 050	Donaciones
320 000	ENDEUDAMIENTO EXTERNO
321 000	Crédito externo
321 001	Colocación de Bonos del Tesoro Nacional
321 009	Varios
322 000	Desembolsos de préstamos externos
322 001	Préstamos de organismos multilaterales

¹ Incluye los ingresos genuinos que producen flujos financieros efectivos. por esta razón no se incluye el incremento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución neta de existencias. Además, incluye Saldo Inicial de Caja.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 48/149

322 002	Préstamos de gobiernos extranjeros y sus agencias financieras
322 003	Préstamos de entidades financieras privadas del exterior
322 009	Varios
323 000	Crédito externo de proveedores
323 009	Varios
330 000	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS
331 000	Reembolso de préstamos del Sector Público
331 009	Varios
332 000	Reembolso de préstamos del Sector Privado
332 009	Varios
333 000	Reembolso de préstamos de instituciones financieras intermedias
333 009	Varios
340 000	SALDO INICIAL DE CAJA
341 000	Saldo inicial de Tesorería
341 010	Recursos del Tesoro
341 020	Recursos del Crédito Interno
341 030	Recursos del Crédito Externo
341 040	Recursos Institucionales
341 050	Donaciones
342 000	Saldo inicial de Recursos del crédito público
342 010	Crédito Interno
342 020	Crédito Externo
343 000	Saldo inicial de Recursos institucionales
343 010	Recursos propios
343 020	Recursos con afectación específica
344 000	Saldo inicial de recursos por Donaciones
344 010	Donaciones Nacionales
344 020	Donaciones del Exterior

The bottom of the page features several handwritten elements. On the left, there is a large, vertical scribble. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'J. S. G. D.'. To the right of this signature is another smaller signature. A horizontal line is drawn across the page, passing through the bottom of the signature 'J. S. G. D.'.

5.4 DESCRIPCION DEL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO.

100 INGRESOS CORRIENTES: Constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalías, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares.

110 INGRESOS TRIBUTARIOS: Constituyen los ingresos generados por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes de carácter obligatorio con fines públicos y que no tienen contraprestación de servicios. La obligación surge de un hecho generador independiente de cualquier actividad estatal relacionada directamente con el contribuyente.

111 Impuestos a los ingresos: Comprende los impuestos sobre la renta neta efectiva o presuntiva de personas físicas y utilidades de las empresas, y los impuestos sobre las ganancias de capital producidas en las ventas de inmuebles, terrenos, valores u otros activos.

112 Impuestos sobre la propiedad: Comprende los gravámenes sobre el uso o posesión de la propiedad inmueble (bienes raíces), sobre el patrimonio neto total y sobre la transferencia de la propiedad (por muerte, legados o ventas). Se clasifican en esta categoría el impuesto inmobiliario, el gravamen al aumento del valor de los activos como la plusvalía y las contribuciones especiales por mejoras. Como así también, impuesto a las patentes de rodados, a la construcción, propiedad de animales, a los baldíos y semibaldíos, adicional al inmueble de gran extensión y a los latifundios, al fraccionamiento de tierras, transferencia de bienes raíces y otros.

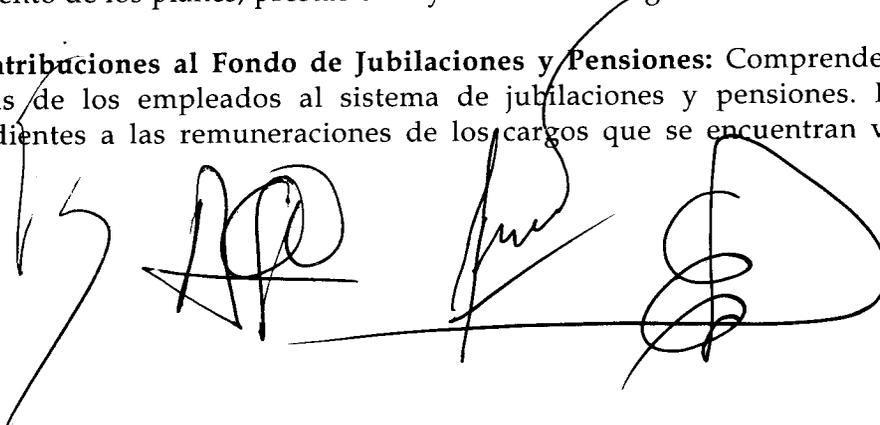
113 Impuestos internos sobre bienes y servicios: Comprende los impuestos generales sobre las ventas o al valor agregado, los impuestos selectivos sobre la producción y consumo de bienes (tabaco, gasolina y otros), los impuestos sobre la prestación de servicios, los gravámenes sobre la comercialización interna de ganado, impuesto de patente a la profesión, comercio e industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a los espectáculos públicos y a los juegos de entretenimientos y azar, a las operaciones de crédito, a las rifas ventas por sorteo y sorteos publicitarios, al transporte colectivo de pasajeros, al faenamiento, al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, al papel sellado y estampillas municipales, de cementerio y otros.

114 Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales: Comprende los impuestos que gravan la salida o entrada de mercaderías y servicios al país. Se clasifican en esta categoría los impuestos sobre las exportaciones, el gravamen aduanero sobre las importaciones y los impuestos a las transacciones en divisas.

119 Otros ingresos tributarios: Corresponde a los ingresos tributarios no clasificados en las categorías anteriores.

120 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL: Constituyen los ingresos provenientes de las contribuciones obligatorias de los empleadores y empleados, para el financiamiento de los planes, prestaciones y servicios de seguridad social.

121 Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones: Comprende las contribuciones obligatorias de los empleados al sistema de jubilaciones y pensiones. Incluye los valores correspondientes a las remuneraciones de los cargos que se encuentran vacantes dentro del

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. There are four distinct signatures, each appearing to be a stylized name or set of initials. The first signature on the left is a simple, elongated shape. The second is a more complex, circular scribble. The third is a vertical, somewhat abstract mark. The fourth is a large, circular signature with a prominent loop. A horizontal line is drawn across the page, passing through the bottom of these signatures.

Presupuesto General de la Nación, recategorizaciones salariales, multas aplicadas a los funcionarios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

122 Contribuciones al sistema de seguridad social: Comprende las contribuciones obligatorias de los empleadores o de los asegurados al Instituto de Previsión Social o a instituciones similares. Incluye otras contribuciones a la seguridad social y las contribuciones adicionales de los empleadores y/o empleados .

130 INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Constituye la recaudación de los pagos efectuados por los usuarios de los servicios públicos, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtienen del Estado, o por otros conceptos diferentes de los impuestos, tales como regalías, ingresos empresariales y rentas de la propiedad, tasas y derechos, multas y remates.

131 Regalías

Corresponde a los ingresos provenientes de las concesiones otorgadas por el Estado para la explotación de determinados recursos naturales o el uso de patentes, los derechos del autor, derechos de obtentor u otros derechos. Incluye los ingresos provenientes de las regalías y compensaciones entregadas por los entes binacionales Itaipú y Yacyretá.

132 Tasas y derechos: Comprende los ingresos derivados de la contraprestación de servicios, directos e individualizados, que proporcionan los organismos y entidades públicas y que son obligatorios e inevitables, tales como el peaje, escrituras públicas, pasaportes, uso de aeropuertos, matriculación de vehículos, permisos de conducción, los derechos de entrada a museos, parques e instalaciones culturales y recreativas, por tercerización de servicios, y otros específicos como el cobro de tasa para construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional, etc. Incluye el cobro de cánones u otros conceptos.

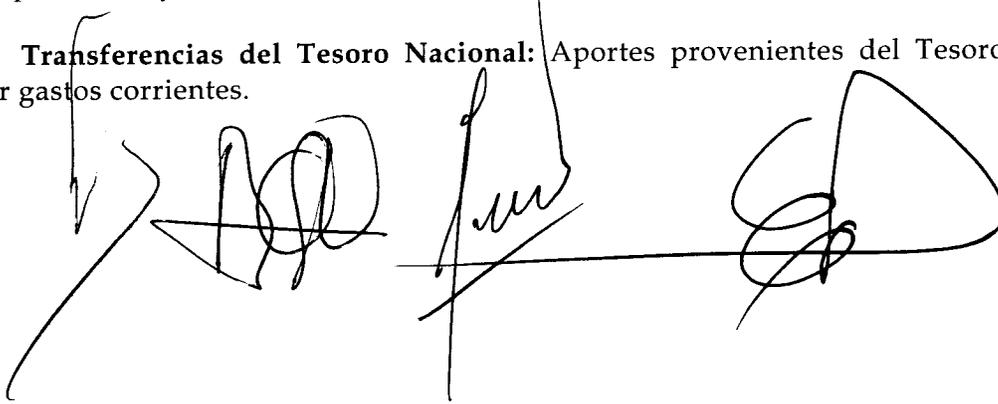
133 Multas y otros derechos no tributarios: Comprende los ingresos provenientes de la aplicación de sanciones que toman la forma de multas y otros cargos. Estas multas son diferentes a las atribuibles al incumplimiento de obligaciones tributarias, en cuyo caso el ingreso se incluirá junto con el valor del importe pertinente.

140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Comprende el producido por la venta de bienes realizadas por las entidades y organismos del Estado, tales como; libros, documentos, pliego de bases y condiciones, formularios, estampillas postales y filatélicas y otros bienes de origen agrícola, pecuario y forestal. Asimismo se incluyen los ingresos, en concepto de aranceles, por prestación de servicios; educativos (matrícula, exámenes, expedición de certificaciones, resoluciones, etc.), consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documentos de identidad, etc.

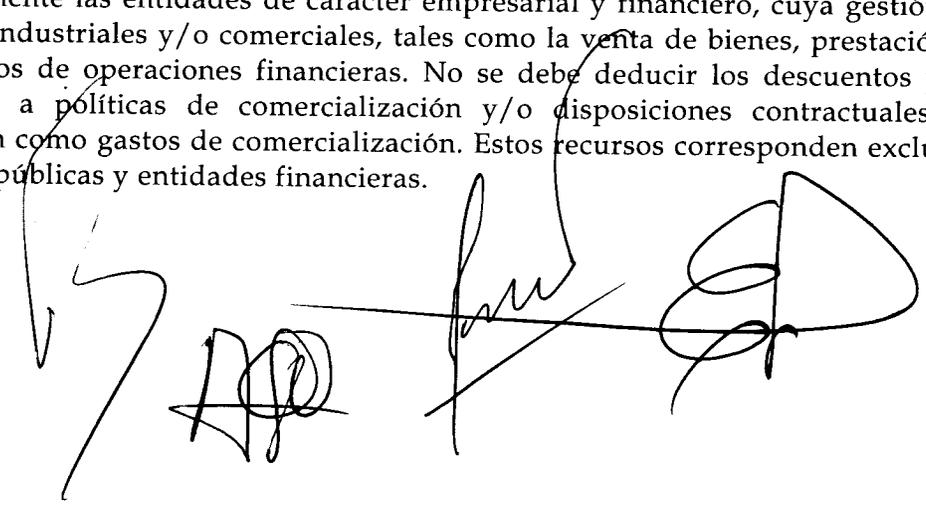
Se excluyen los ingresos de operación del sector empresarial y financiero incorporados al grupo del ingreso 171 "ingresos de operación de empresas e industrias".

150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende los ingresos provenientes del Tesoro Nacional y de organismos y entidades del sector público, en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables, destinados a atender gastos corrientes.

151 Transferencias del Tesoro Nacional: Aportes provenientes del Tesoro Nacional para cubrir gastos corrientes.



- 152 Transferencias consolidables de entidades y organismos del Estado:** Aportes provenientes de entidades públicas, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con el objeto del gasto correspondiente del subgrupo 810 transferencias consolidables corrientes al sector público, de la institución cedente.
- 153 Transferencias consolidables de entidades y organismos del Estado por coparticipación:** Aportes provenientes de entidades públicas, por coparticipación, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con los objetos del gasto; 813, 814 y 815 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, Juegos de azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.
- 154 TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.**
- 155 OTRAS TRANSFERENCIAS.**
- 160 RENTAS DE LA PROPIEDAD:** Proviene del cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado, como el alquiler de edificios, maquinarias, equipos, casillas postales, etc. y de rentas derivadas de la propiedad de activos fijos de las entidades públicas, tales como los arrendamientos de tierras y terrenos.
- 161 Intereses:** Proviene de las rentas de activos financieros como préstamos realizados y los intereses obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo.
- 162 Dividendos:** Rendimiento de las colocaciones de capital efectuadas por las entidades públicas tales como: títulos, valores, acciones, bonos, etc. y otras formas de participación en las utilidades de las empresas, según lo determine la legislación orgánica de las mismas. No incluye las ventas de acciones y de las participaciones de capital, las que deben registrarse en el rubro 242 de este Clasificador.
- 163 Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros:** Arrendamiento de inmuebles, tierras y terrenos, incluyendo pagos por el uso de la tierra; no se incluye el ingreso por regalías ya que éstas se consideran Ingresos no tributarios.
- 164 Derechos sobre bienes intangibles:** Los provenientes por derechos de marcas, patentes, de llaves y otros similares.
- 165 Comisiones:** Comprende los ingresos atribuibles a operaciones de venta.
- 170 INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO):** Comprende la totalidad de los ingresos generados por las actividades de producción o prestación de servicios de los organismos y entidades pertenecientes a Sector Público, principalmente las entidades de carácter empresarial y financiero, cuya gestión se enmarca en prácticas industriales y/o comerciales, tales como la venta de bienes, prestación de servicios y los ingresos de operaciones financieras. No se debe deducir los descuentos y bonificaciones inherentes a políticas de comercialización y/o disposiciones contractuales, los cuales se consideran como gastos de comercialización. Estos recursos corresponden exclusivamente a las empresas públicas y entidades financieras.



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 52/149

Incluye los ingresos provenientes del subsidio por ventas de servicios resultante de la diferencia de la tarifa social con relación a la tarifa residencial establecido por Ley N° 2501/2004.

180 DONACIONES CORRIENTES: Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables, para la atención de gastos corrientes. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.

181 Donaciones nacionales: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas e instituciones nacionales, para atender gastos corrientes.

182 Donaciones del exterior: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos corrientes.

190 OTROS RECURSOS CORRIENTES: Comprende cualquier otro recurso no descrito en las categorías anteriores.

191 Otros recursos: Recursos varios. Incluye la coparticipación de las Gobernaciones Departamentales respecto al impuesto inmobiliario municipal.

Incluye Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente.

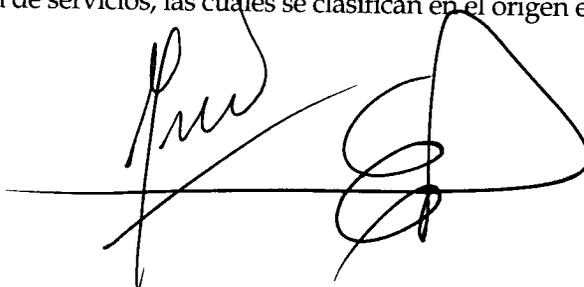
Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 111 al 191 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

200 INGRESOS DE CAPITAL: Constituyen los ingresos expresados en flujos de caja, que provienen de la venta de activos de organismos y entidades públicas, y de las transferencias y donaciones de capital. No incluye los recursos del balance correspondientes al aumento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución de existencias ocurrida durante el ejercicio financiero.

210 VENTA DE ACTIVOS: Corresponde a los ingresos originados en la venta de activos de capital, cuya percepción implica una modificación al patrimonio del Estado.

211 Venta de activos de capital

Comprende los recursos provenientes de la venta de los activos de capital fijo, tales como tierras y terrenos, edificios y sus instalaciones y otros activos, tales como, equipos, maquinarias y herramientas, incluyendo los vehículos y equipos de transporte, e intangibles. También comprende los recursos provenientes del remate de existencias, bienes y productos en desuso, incluye además el producido de los remates de bienes incautados o decomisados en situación irregular. Incluye los ingresos extraordinarios de carácter eventual, como aquellos provenientes de la venta de empresas del Estado. No incluye el producto de las ventas de existencias correspondientes al giro regular de los negocios de las empresas públicas o entidades de carácter industrial, comercial y/o de prestación de servicios, las cuales se clasifican en el origen específico 171 009 del



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 53/149

subgrupo Otros ingresos de operación.

220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Corresponde a los ingresos provenientes del Tesoro Nacional y de organismos y entidades públicas, en calidad de aportes sean o no reembolsables, destinados a financiar gastos de capital.

221 Transferencias del Tesoro Nacional: Aportes provenientes del Tesoro Nacional destinados a financiar gastos de capital. Incluye los aportes que tienen por destino la capitalización de las empresas públicas.

222 Transferencias consolidables de entidades y organismos del Estado: Aportes provenientes de entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Esta suma debe ser compensada con el objeto del gasto correspondiente al 860 Transferencias Consolidables de Capital, de la institución cedente.

223 Transferencias consolidables de entidades y organismos del Estado por coparticipación: Aportes provenientes de coparticipación para algunas entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Estos aportes deberán ser consolidados, con los objetos del gasto; 863, 864 y 865 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, Juegos de azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.

224 Transferencias de entidades a organismos de Estado: Recursos de capital transferidos por los municipios destinados a los municipios de menores recursos

225 Otras transferencias: Otros aportes no previstos en los orígenes de los ingresos anteriores

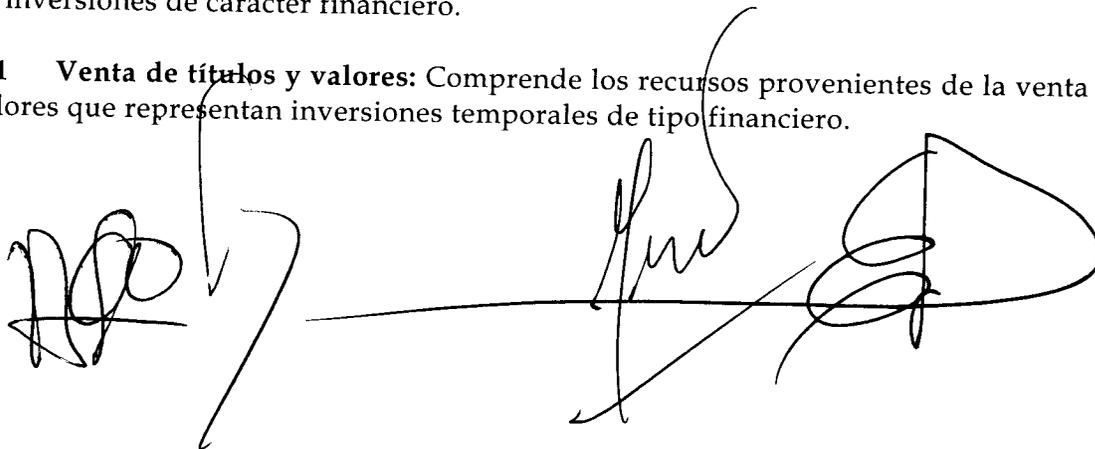
230 DONACIONES DE CAPITAL: Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables y que se destinan a gastos de capital. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.

231 Donaciones nacionales: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, instituciones u organismos nacionales, para atender gastos de capital.

232 Donaciones del exterior: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos de capital.

240 DISMINUCIÓN DE LA INVERSION FINANCIERA: Incluye la venta y la recuperación de inversiones de carácter financiero.

241 Venta de títulos y valores: Comprende los recursos provenientes de la venta de títulos y valores que representan inversiones temporales de tipo financiero.



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 54/149

242 Venta de acciones y participaciones de capital: Constituye el producto de la venta de acciones y cuotas partes de capital del Estado de cualquier empresa pública o privada, financiera o no financiera, nacional, binacional, multinacional o extranjera.

290 OTROS RECURSOS DE CAPITAL: Corresponde a cualquier recurso no clasificado en las categorías anteriores y que deba destinarse a financiar gastos de capital, tales como la disminución de los activos financieros que no corresponden a operaciones de crédito.

Incluye Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente

Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 211 al 290 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

300 RECURSOS DE FINANCIAMIENTO: Comprende todo tipo de endeudamiento público a través de la colocación de bonos, el desembolso de préstamos y crédito de proveedores. Incluye además la recuperación de préstamos y el saldo inicial de caja de las entidades públicas.

310 ENDEUDAMIENTO INTERNO: Corresponde a los ingresos derivados del endeudamiento del Gobierno o determinadas entidades públicas, con personas físicas o jurídicas, proveedores de bienes y/o servicios, bancos, instituciones financieras, compañías de seguros y sociedades de ahorro y préstamos del sector privado, y entidades financieras públicas domiciliadas o residentes en el país.

311 Crédito interno: Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno o entidades públicas financieras **O NO FINANCIERAS** para el mercado interno.

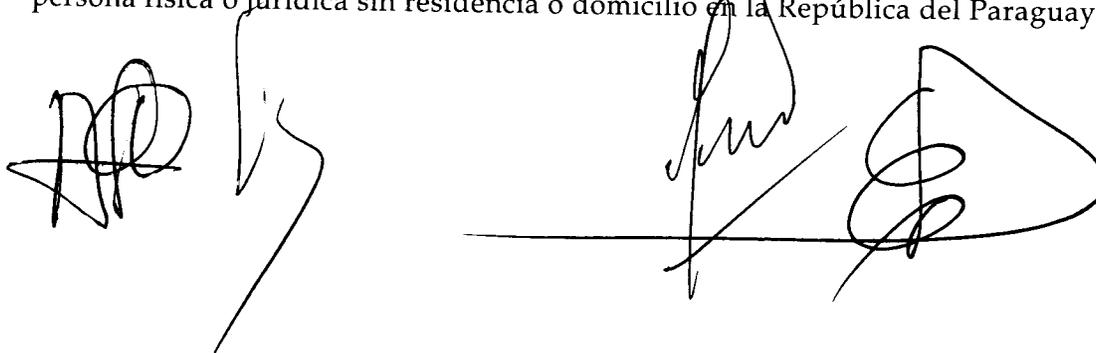
312 Préstamos del sector público: Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por entidades públicas financieras o no financieras.

313 Préstamos del sector privado: Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por instituciones financieras del sector privado.

314 Crédito interno de proveedores: Comprende al crédito interno otorgado por proveedores.

315 Captación de depósitos: Comprende la captación de depósitos del público y de las entidades y organismos del Estado, ya sea en depósitos de ahorros a la vista o a plazo, así como en cuenta corriente, en moneda nacional o extranjera. Corresponde utilizar solo en el caso de las entidades y organismos del Estado que por su naturaleza realicen este tipo de operaciones.

320 ENDEUDAMIENTO EXTERNO: Corresponde a los ingresos provenientes del endeudamiento del Gobierno con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay.

The image shows several handwritten signatures and marks at the bottom of the page. On the left, there is a signature that appears to be 'R. P.' followed by a large, sweeping stroke. In the center, there is a signature that looks like 'J. P.' with a large, sweeping stroke. On the right, there is a signature that looks like 'S. P.' with a large, sweeping stroke. There are also some other marks and lines scattered around these signatures.

PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 55/149

- 321 Crédito externo:** Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno para el mercado externo.
- 322 Desembolsos de préstamos externos:** Comprende los recursos provenientes de los convenios de préstamos externos concedidos al Gobierno o a determinadas entidades públicas, por parte de organismos multilaterales de crédito, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, etc., gobiernos extranjeros, organismos gubernamentales de crédito, bancos e instituciones financieras públicas o privadas.
- 323 Crédito externo de proveedores:** Comprende al crédito externo otorgado por proveedores de bienes y/o servicios.
- 330 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS:** Comprende los ingresos generados por el reembolso o amortización de préstamos otorgados al sector público o privado.
- 331 Reembolso de préstamos del sector público:** Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a organismos y entidades del sector público. No incluye los ingresos provenientes del cobro de intereses y comisiones, los cuales clasifican en el origen específico 161 Intereses, para las instituciones no empresariales.
- 332 Reembolso de préstamos del sector privado:** Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a familias y empresas del sector privado, a mediano y largo plazos.
- 333 Reembolso de préstamos de instituciones financieras intermedias:** Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a instituciones financieras intermedias, públicas y privadas, a mediano y largo plazo.
- 340 SALDO INICIAL DE CAJA:** Constituyen las estimaciones de disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presentan los organismos y entidades del Estado al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente.



6. CLASIFICACION ECONOMICA DEL INGRESO

6.1 ASPECTOS CONCEPTUALES

OBJETIVO: Facilitar el análisis de la estructura y evolución de los ingresos provenientes del sistema tributario, de los ingresos no tributarios, de operación de las empresas públicas y entidades financieras, y del crédito público. Permitir el análisis macroeconómico, la evaluación del rendimiento fiscal según las actividades económicas gravadas; asimismo brindar información sobre la naturaleza de la deuda pública y el análisis de la capacidad de endeudamiento público del país.

DEFINICIÓN: Consiste en el ordenamiento de los ingresos según su naturaleza económica: ingresos corrientes, de capital y fuentes financieras. Permite mostrar la fuente de los mismos según las características de los contribuyentes y el grado de generalidad y obligatoriedad de pago que conlleva cada uno de ellos.

6.2 ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACION DEL CLASIFICADOR

Para la identificación de cada una de las categorías de los ingresos públicos, en la codificación del Clasificador Económico del Ingreso se utilizan tres dígitos: 0 0 0: El Primer dígito: Identifica al grupo económico del ingreso, tales como: ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras. El Segundo dígito: Identifica al subgrupo económico del ingreso que forma parte de uno de los grupos clasificados por el segundo dígito, por ejemplo los ingresos tributarios, las contribuciones a la seguridad social, los ingresos no tributarios, etc., que forman parte del grupo de ingresos corrientes. Y el Tercer dígito: Identifica la categoría económica del ingreso que forma parte del subgrupo económico, así por ejemplo: los impuestos directos y los impuestos indirectos, que forman parte de los ingresos tributarios. Ejemplo de aplicación:

200	Grupo económico	Ingresos de capital
220	Subgrupo económico	Recuperación de préstamos y venta de acciones

Categoría económica del ingreso:

221	Recuperación de préstamos
222	Venta de acciones y participaciones de capital

Correspondencia con el Clasificador por Origen del Ingreso: En cada una de las categorías, subgrupo o grupo del Clasificador Económico del Ingreso, se incluye el o los conceptos del Clasificador por Origen del Ingreso a los que corresponde, de tal modo que las dos clasificaciones se pueden compilar simultáneamente.

Utilización principal del clasificador: El Clasificador Económico del Ingreso se vincula con el Clasificador Económico del Gasto y se utiliza primordialmente para la preparación de las cuentas del sector fiscal, el análisis económico estructural y coyuntural y la programación macroeconómica.

PODER LEGISLATIVO
Ley N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

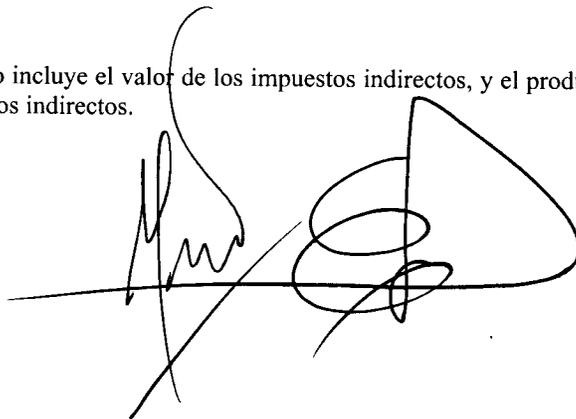
Hoja N° 57/149

6.3 CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS CUENTAS DEL INGRESO

CÓDIGO DENOMINACIÓN CORRESPONDENCIA CON EL ORIGEN DEL INGRESO

100 INGRESOS CORRIENTES	
110 INGRESOS TRIBUTARIOS	
111 Impuestos directos	111 + 112
112 Impuestos indirectos ²	113 + 114 + 119
120 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
121 Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones	121
122 Contribuciones al Sistema de Seguridad Social	122
130 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
131 Regalías	131
132 Tasas y derechos	132
133 Multas y otros derechos no tributarios	133
140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
141 Venta de bienes de la administración pública	141
142 Venta de servicios de las administración público	142
150 INGRESOS DE OPERACIÓN	
151 Ingreso de operación de empresas e industrias	171
152 Ingreso de operación de instituciones financieras	172
160 RENTAS DE LA PROPIEDAD	
161 Intereses	161
162 Dividendos	162
163 Arrendamientos de inmuebles, tierras, terrenos y otros	163
164 Derechos sobre bienes intangibles	164
165 Comisiones	165
170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
171 Del Tesoro Nacional	151
172 Consolidables de entidades y organismos del Estado	152
173 Cons. de ent. y organ. del Estado por Coparticipación	153
174 De entidades y organismos del Estado	154
175 Otras transferencias	155
180 DONACIONES CORRIENTES	
181 Nacionales	181
182 Del exterior	182
183 Otras donaciones	183

² El Producto interno bruto a precios de mercado incluye el valor de los impuestos indirectos, y el producto interno bruto a costo de factores excluye el valor de los impuestos indirectos.



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 58/149

190 OTROS RECURSOS CORRIENTES	
191 Otros recursos	191+511
200 INGRESOS DE CAPITAL	
210 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	
211 Venta de activos	211
212 Disminución de existencias	Datos del balance
213 Increm. de depreciac. y amortizac. acumulada	Datos del balance
220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
221 Del Tesoro Nacional	221
222 Consolid. de entidades y organismos del Estado	222
223 Consolid. de ent. y organ. del Estado por copartic.	223
224 Otras transferencias de capital	224 + 225
230 DONACIONES DE CAPITAL	
231 Nacionales	231
232 Del exterior	232
233 Otras donaciones	233
290 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	291+292
300 FUENTES FINANCIERAS	
310 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA DATOS DEL BALANCE	
320 ENDEUDAMIENTO PUBLICO	
321 Crédito interno	311+312+313+314+315
322 Crédito externo	321+322+323
323 Incremento de otros pasivos	Datos del balance
330 RECUPERACION DE PRESTAMOS Y VENTA DE ACCIONES	
331 Recuperación de préstamos	331+332+333
332 Venta de tít., valores, acc. y particip. de capital	241+242
340 VARIACION DE DEPOSITOS	341+342+343+344
341 Otros recursos del presupuesto vigente	
342 Otros	
350 INCREMENTO DEL PATRIMONIO	
351 Incremento de capital	Datos del balance
352 Incremento de reservas	Datos del balance
353 Incremento de resultados acumulados	Datos del balance

6.4 DESCRIPCION DEL CLASIFICADOR ECONOMICO DEL INGRESO

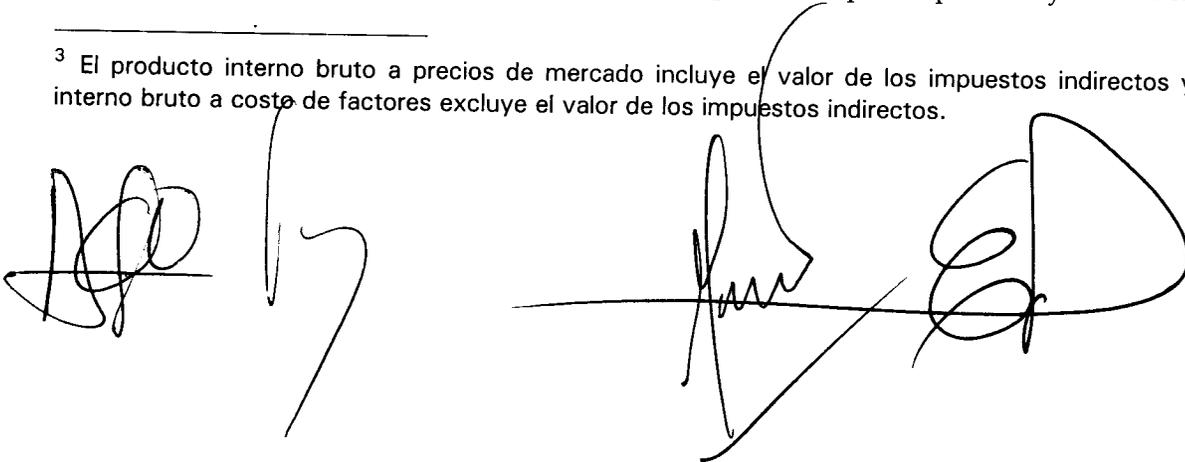
- 100 **INGRESOS CORRIENTES:** Comprenden los ingresos tributarios, contribuciones a la seguridad social, ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, ingresos de operación, rentas de la propiedad, las transferencias y las donaciones corrientes recibidas.
- 110 **Ingresos tributarios;** Corresponde a los impuestos establecidos por el Estado. Los impuestos se clasifican en directos e indirectos.
- 111 **Impuestos directos:** Gravan las rentas de personas físicas y jurídicas residentes en el país, el capital, los incrementos del activo y los bienes que constituyen patrimonio.
- 112 **Impuestos indirectos³ :** Gravan la producción, el consumo de bienes y servicios, las transacciones y el comercio exterior de importaciones y exportaciones. Por lo general se cargan a los costos de producción y/o comercialización.
- 120 **Contribuciones a la seguridad social:** Corresponde a las contribuciones obligatorias de la población económicamente activa y los aportes patronales de los sectores públicos y privados para atender los sistemas de prestaciones de pensiones y servicios de salud, previsión y asistencia social.
- 130 **Ingresos no tributarios:** Corresponde a las tasas, derechos (incluidas las regalías) y otras retribuciones del usuario de un servicio a cargo del Estado.
- 131 **Regalías:** Valores que recibe el Estado por la concesión para explotar determinados recursos naturales.
- 132 **Tasas y derechos:** Valores que reciben las entidades públicas por la prestación de determinados servicios individualizables, sólo pagados por los usuarios del servicio; o por los beneficios otorgados por las instituciones públicas de educación, salud u otra especialización.
- 133 **Multas y otros ingresos no tributarios:** Recaudación de ingresos que no están clasificados en las categorías anteriores y que no corresponden a impuestos, tales como los que provienen de multas y remates y las contribuciones especiales por mejoras.
- 140 **Venta de bienes y servicios de la administración pública:** Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades económicas, sociales o comunitarias habituales de los ministerios e instituciones descentralizadas.

Se distinguen en:

- 141 Venta de bienes de la administración pública y
142 Venta de servicios de la administración pública

150 **TRANSFERENCIAS CORRIENTES; INGRESO DE OPERACIÓN:** Recursos que provienen de las actividades productivas y de servicios prestados por las empresas públicas y entidades financieras,

³ El producto interno bruto a precios de mercado incluye el valor de los impuestos indirectos y el producto interno bruto a costo de factores excluye el valor de los impuestos indirectos.



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 60/149

cuya gestión se enmarca en practicas industriales y/o comerciales. Comprende las ventas brutas y los ingresos de operaciones financieras. Se desglosa en:

- 151 Ingresos de operación de empresas e industrias
- 152 Ingresos de operación de instituciones financieras

160 RENTAS DE LA PROPIEDAD: Corresponde a los intereses, dividendos y otras rentas derivadas de las propiedades del Estado, tales como los intereses provenientes de préstamos concedidos, inversiones en títulos y valores públicos y depósitos bancarios, los dividendos recibidos por acciones y participaciones de capital y otras formas de participación en la propiedad de empresas, y las rentas de las propiedades estatales, tales como los arrendamientos de bienes públicos, los derechos sobre bienes intangibles, etc. No se incluye la venta de acciones y participaciones de capital que se debe registrar en la categoría 332.

170 INGRESOS DE OPERACIÓN: Aportes realizados entre organismos y entidades del Estado sin que exista contraprestación de bienes o servicios y que se destinan a cubrir gastos corrientes. Se desglosa en:

- 171 Tesoro Nacional
- 172 Consolidables de entidades y organismos del Estado
- 173 Consolidables de organismos y entidades del Estado por coparticipación
- 174 De entidades y organismos del Estado
- 175 Otras transferencias

180 DONACIONES CORRIENTES: Aportes o contribuciones nacionales o del exterior, sin contraprestación y no reembolsables, que se destinan a cubrir gastos corrientes.

190 OTROS RECURSOS CORRIENTES: Comprende otros recursos corrientes no descriptos en los códigos anteriores

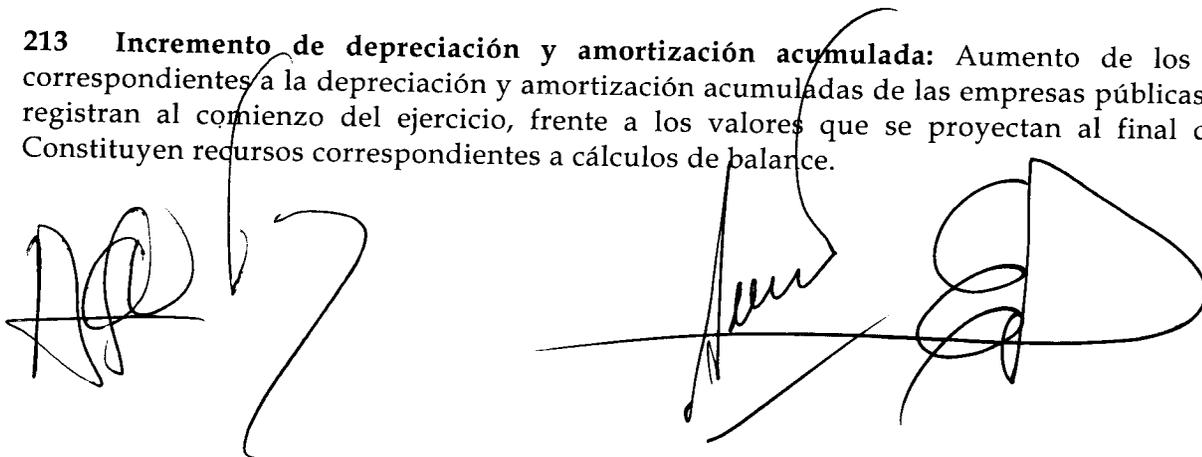
200 INGRESOS DE CAPITAL: Proviene de la venta de activos y acciones, recuperación de préstamos y las transferencias y donaciones destinadas a financiar gastos de capital.

210 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL: Corresponde a la venta de activos, la disminución de existencias y el incremento de la depreciación y amortización acumuladas.

211 Venta de activos: Comprende el valor obtenido por la venta de activos de capital fijo, activos intangibles y acciones y participaciones de capital.

212 Disminución de existencias: Disminución correspondiente a los valores de las existencias de productos terminados y en proceso que se registran al comienzo del ejercicio, frente a los valores que se proyectan al final del año.

213 Incremento de depreciación y amortización acumulada: Aumento de los valores correspondientes a la depreciación y amortización acumuladas de las empresas públicas, que se registran al comienzo del ejercicio, frente a los valores que se proyectan al final del año. Constituyen recursos correspondientes a cálculos de balance.

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'Mun'. On the right, there is another large, stylized signature. A horizontal line is drawn across the page, passing through the middle of these signatures.

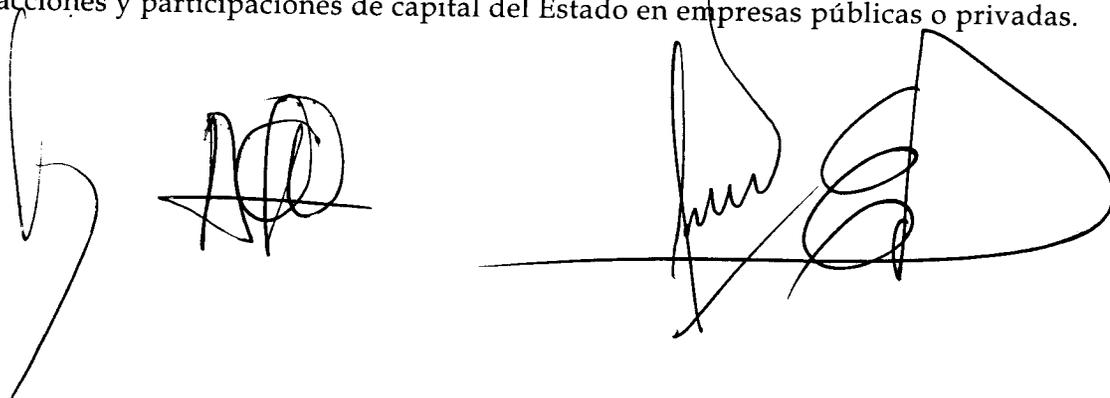
PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 61/149

- 220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Aportes entre entidades y organismos del Estado, sin que exista contraprestación de bienes o servicios y que se destinan a financiar la formación bruta de capital fijo.
- 230 DONACIONES DE CAPITAL:** Aportes o contribuciones nacionales o del exterior, sin contraprestación y no reembolsables, que se destinan a cubrir gastos de capital.
- 290 OTROS RECURSOS DE CAPITAL:** Comprende otros recursos de capital no clasificados en las categorías anteriores y que deben destinarse a financiar gastos de capital, tales como la disminución de los activos financieros que no corresponden a operaciones de crédito.
- 300 FUENTES FINANCIERAS:** Constituyen recursos destinados a cubrir la insuficiencia de ahorro corriente y de ingresos de capital. Se clasifican en disminución de la inversión financiera, endeudamiento público, recuperación de préstamos venta de acciones, variación de depósitos e incremento del patrimonio.
- 310 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA:** Proviene de la captación de recursos por la venta de títulos y valores con el propósito de obtener liquidez. Incluye las variaciones de los saldos de caja y bancos y de cuentas y documentos por cobrar.
- 320 ENDEUDAMIENTO PUBLICO:** Constituye la fuente de financiamiento que genera recursos provenientes del crédito interno y externo y del incremento de otros pasivos. Incluye los valores correspondientes al crédito otorgado por proveedores de bienes y servicios del país y del exterior.
- 321 Crédito interno:** Recursos generados por la colocación de títulos públicos en el mercado financiero interno, la obtención de préstamos internos y el crédito de proveedores del país, como así también la captación de depósitos.
- 322 Crédito externo:** Recursos generados por la colocación de títulos públicos en el exterior, por la obtención de préstamos externos y el crédito de proveedores del exterior.
- 323 Incremento de otros pasivos:** Valores no clasificados en las categorías anteriores, tales como el incremento de cuentas y documentos por pagar, el incremento de depósitos a la vista, de ahorro y a plazo fijo e incremento de provisiones, provisiones y reservas técnicas.
- 330 RECUPERACION DE PRESTAMOS Y VENTA DE ACCIONES:** Corresponde al reembolso de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital de las empresas, con el propósito de cumplir determinadas políticas gubernamentales y no con el fin de lograr rentabilidad por el uso de los recursos excedentes.
- 330 Recuperación de préstamos:** Corresponde a la devolución de los préstamos concedidos por las entidades financieras y aquellos convenidos con otras entidades públicas.
- 331 Venta de títulos, valores, acciones y participaciones de capital:** Valor proveniente de la venta de acciones y participaciones de capital del Estado en empresas públicas o privadas.



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 62/149

340 VARIACION DE DEPOSITOS: Recursos no clasificados en las categorías anteriores y que se destinan a financiar compromisos y obligaciones del Presupuesto General de la Nación vigente. Comprende:

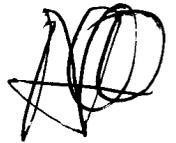
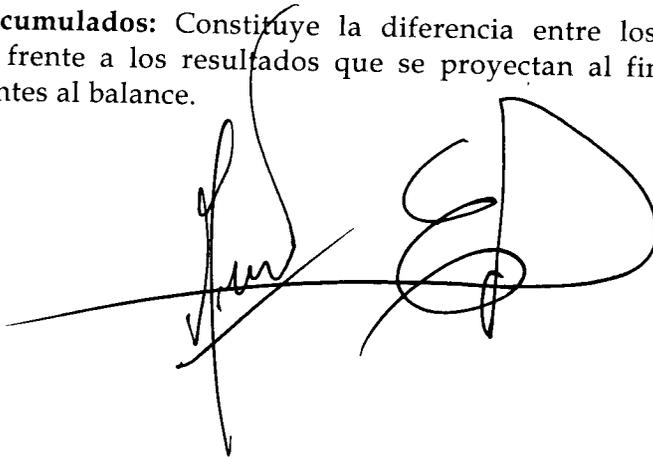
341 Otros recursos del presupuesto vigente
342 Otros

350 INCREMENTO DEL PATRIMONIO: Corresponde al incremento de capital y reservas y a la variación de resultados acumulados.

351 Incremento de capital: Corresponde a los aumentos de capital que efectúa el Estado en las empresas públicas y entidades financieras.

352 Incremento de reservas: Corresponde a la variación de reservas para depreciación, amortización y otros fines, que se registra al inicio del ejercicio, frente a los valores proyectados al final del año. Constituyen recursos correspondientes al balance.

353 Variación de resultados acumulados: Constituye la diferencia entre los resultados registrados al inicio del ejercicio, frente a los resultados que se proyectan al final del año. Constituyen recursos correspondientes al balance.



7. CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

CONCEPTO LEGAL: La clasificación de los gastos según su objeto (grupo, subgrupo u objeto del gasto) determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el gobierno (organismos y entidades del Estado) adquiere para desarrollar sus actividades (Art. 11°, inc. d), Ley N° 1535/99).

7.1 OBJETIVO: La clasificación por objeto del gasto permite identificar los tres últimos niveles del gasto público y se presenta como una ordenación sistemática y homogénea de todas las transacciones contenidas en el documento presupuestario, tales como: remuneraciones del personal, bienes, servicios y las transferencias, sean estas conceptuadas como de resultado o de variaciones de activos y pasivos que las entidades y organismos del Estado en el cumplimiento de su misión aplican o realizan en el desarrollo de sus diversas actividades.

7.2 ESTRUCTURA: El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para efectuar el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

a) Desde un punto de vista estructural, el clasificador por objeto del gasto tiene tres niveles de cuentas: partidas principales, partidas parciales y partidas subparciales

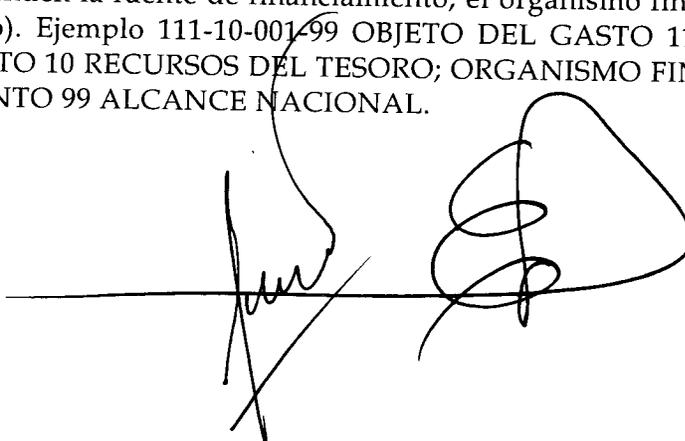
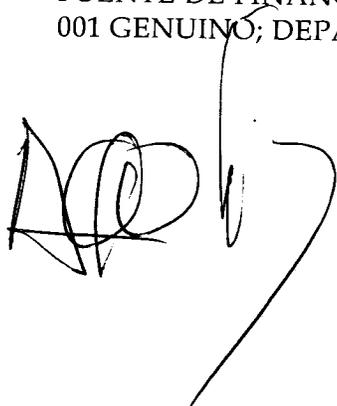
b) Codificación de las partidas (Ítems presupuestarios). Se emplea una codificación numérica de tres dígitos con la finalidad que se enumera:

El Primer dígito: Identifica un GRUPO de los gastos en carácter genérico y homogéneo, a saber: 100 SERVICIOS PERSONALES, 200 SERVICIOS NO PERSONALES, 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS; 400 BIENES DE CAMBIO; 500 INVERSIÓN FÍSICA; 600 INVERSIÓN FINANCIERA; 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA; 800 TRANSFERENCIAS; 900 OTROS GASTOS.

EL Segundo dígito identifica al SUBGRUPO de los gastos que forman parte del grupo genérico del gasto, tales como: 110 REMUNERACIONES BÁSICAS, 210 SERVICIOS BÁSICOS, etc.

El Tercer dígito identifica el OBJETO DEL GASTO que forma parte de un subgrupo de gasto: 111 Sueldos, 211 Energía Eléctrica, etc.

El Cuarto, Quinto y Sexto dígitos: identifican los detalles de gastos correspondientes a cada objeto específico. Estos comprenden la fuente de financiamiento, el organismo financiador, y el área geográfica (departamento). Ejemplo 111-10-001-99 OBJETO DEL GASTO 111 SUELDOS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 RECURSOS DEL TESORO; ORGANISMO FINANCIADOR 001 GENUINO; DEPARTAMENTO 99 ALCANCE NACIONAL.



7.3 CATALOGO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO

100 SERVICIOS PERSONALES

110 REMUNERACIONES BÁSICAS

- 111 Sueldos
- 112 Dietas
- 113 Gastos de representación
- 114 Aguinaldo

120 REMUNERACIONES TEMPORALES

- 122 Gastos de residencia
- 123 Remuneración extraordinaria

La Secretaría de la Función Pública, la Auditoría General del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Hacienda en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura y los Ministerios de Salud Pública y Bienestar Social y de Defensa Nacional deberán auditar el Anexo de Personal y recomendar las medidas correctivas necesarias, al primer trimestre, de las entidades de los sectores educación y salud para establecer el grado de correspondencia entre las funciones ejercidas, las funciones establecidas y la remuneración percibida. El resultado de la mencionada evaluación deberá ser presentado a la Contraloría General de la República y al Congreso Nacional

Remuneración adicional

130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

- 131 Subsidio familiar
- 132 Escalafón docente
- 133 Bonificaciones y gratificaciones
- 134 Aporte jubilatorio del empleador
- 135 Bonificaciones por ventas
- 136 Bonificaciones por grado Académico
- 137 Gratificaciones por servicios especiales
- 138 Unidad Básica Alimentaria

140 PERSONAL CONTRATADO

- 141 Contratación de personal técnico
- 142 Contratación de personal de salud
- 143 Contratación ocasional del personal docente
- 144 Jornales
- 145 Honorarios profesionales

160 REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR

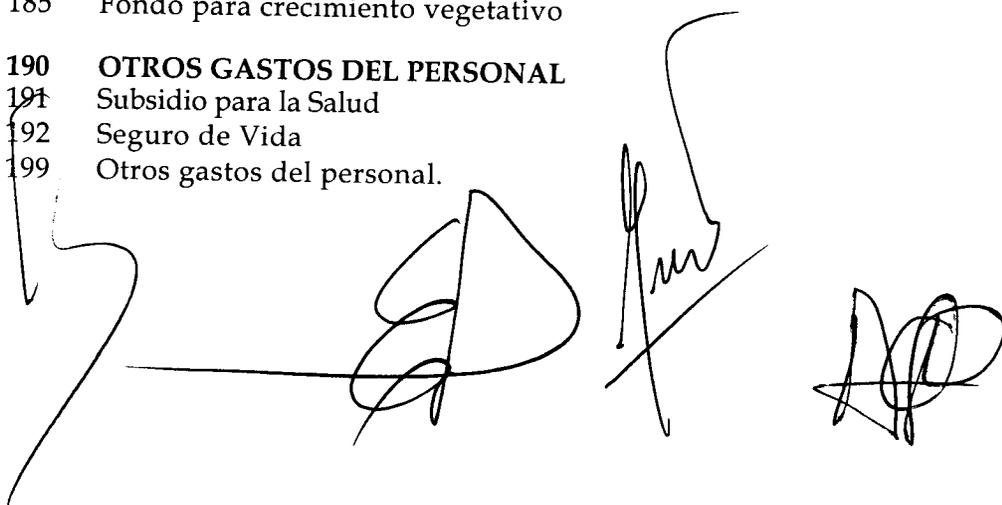
- 161 Sueldos
- 162 Gastos de representación
- 163 Aguinaldo

180 FONDO DE RESERVAS ESPECIALES

- 182 Fondo de compensación social y reinserción laboral
- 183 Fondo de recategorización salarial por méritos
- 185 Fondo para crecimiento vegetativo

190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL

- 191 Subsidio para la Salud
- 192 Seguro de Vida
- 199 Otros gastos del personal.



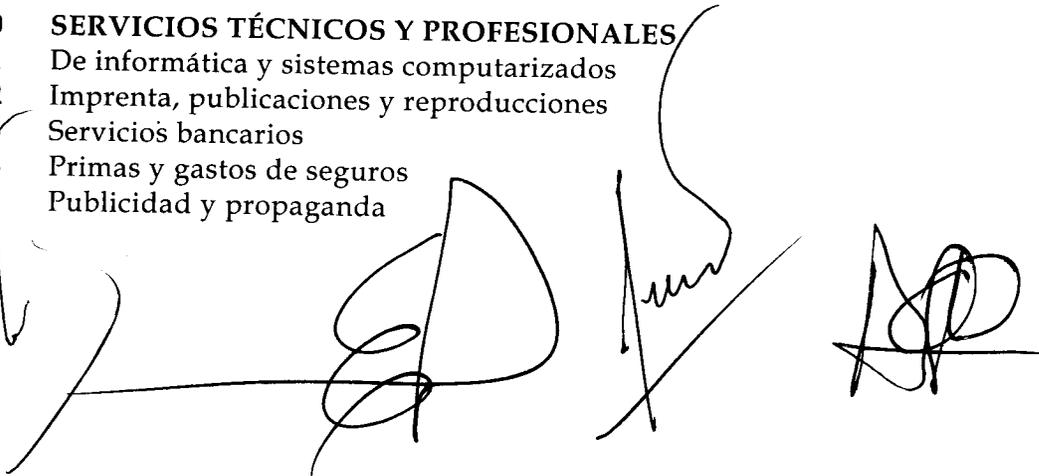
PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 65/149

- 200 SERVICIOS NO PERSONALES**
- 210 SERVICIOS BÁSICOS**
- 211 Energía eléctrica
- 212 Agua
- 214 Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones
- 215 Correos y otros servicios postales
- 219 Servicios básicos varios
- 220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE**
- 221 Transporte
- 222 Almacenaje
- 223 Transporte de personas
- 229 Transporte y almacenaje varios
- 230 PASAJES Y VIÁTICOS**
- 231 Pasajes
- 232 Viáticos y movilidad
- 233 Gastos de traslado
- 239 Pasajes y viáticos varios
- 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**
- 241 Mantenimiento y reparaciones menores de vías de comunicación
- 242 Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales
- 243 Mantenimientos y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina.
- 244 Mantenimientos y reparaciones menores de vehículos
- 245 Servicios de limpieza, aseo y fumigación
- 246 Mantenimientos y reparaciones menores de instalaciones
- 247 Mantenimientos y reparaciones menores de obras
- 248 Otros mantenimientos y reparaciones menores
- 249 Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones menores varios
- 250 ALQUILERES Y DERECHOS**
- 251 Alquiler de edificios y locales
- 252 Alquiler de maquinarias y equipos
- 253 Derechos de bienes intangibles
- 254 Alquiler de equipos de computación
- 255 Alquiler de fotocopiadoras
- 256 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 257 Alquiler de viviendas
- 258 Alquileres y derechos de sistema Leasing
- 259 Alquileres y derechos varios
- 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**
- 261 De informática y sistemas computarizados
- 262 Imprenta, publicaciones y reproducciones
- 263 Servicios bancarios
- 264 Primas y gastos de seguros
- 265 Publicidad y propaganda



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 66/149

- 266 Consultorías, asesorías e investigaciones
- 267 Promociones y exposiciones
- 268 Servicios de comunicaciones
- 269 Servicios técnicos y profesionales varios

- 270 SERVICIO SOCIAL**
- 279 Servicio social

- 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL**
- 281 Servicios de ceremonial
- 282 Servicios de vigilancia
- 283 Gastos de peculio
- 284 Servicios gastronómicos
- 288 Servicios en general
- 289 Otros servicios varios

- 290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**
- 291 Capacitación del personal del Estado
- 292 Capacitación y formación laboral
- 293 Capacitación especializada
- 299 Capacitación y adiestramiento varios

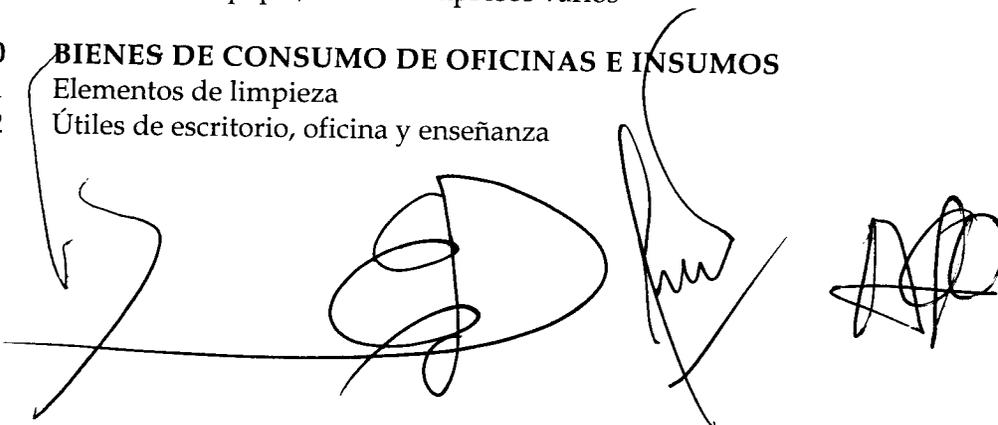
- 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**

- 310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS**
- 311 Alimentos para personas
- 312 Alimentos para animales
- 319 Productos alimenticios varios

- 320 TEXTILES Y VESTUARIOS**
- 321 Hilados y telas
- 322 Prendas de vestir
- 323 Confecciones textiles
- 324 Calzados
- 325 Cueros, cauchos y gomas
- 329 Textiles y confecciones varios

- 330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS**
- 331 Papel de escritorio y cartón
- 332 Papel para computación
- 333 Productos e impresiones de artes gráficas
- 334 Productos de papel y cartón
- 335 Libros, revistas y periódicos.
- 336 Textos de enseñanza
- 339 Productos de papel, cartón e impresos varios

- 340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS**
- 341 Elementos de limpieza
- 342 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2006

Hoja N° 67/149

- 343 Útiles y materiales eléctricos
- 344 Utensilios de cocina y comedor
- 345 Productos de vidrio, loza y porcelana
- 346 Repuestos y accesorios menores
- 347 Elementos y útiles diversos
- 349 Bienes de consumo varios

- 350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES**
- 351 Compuestos químicos
- 352 Productos farmacéuticos y medicinales
- 353 Abonos y fertilizantes
- 354 Insecticidas, fumigantes y otros
- 355 Tintas, pinturas y colorantes
- 356 Productos específicos veterinarios
- 357 Productos de material plástico
- 358 Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio
- 359 Productos e instrumentales químicos y medicinales varios

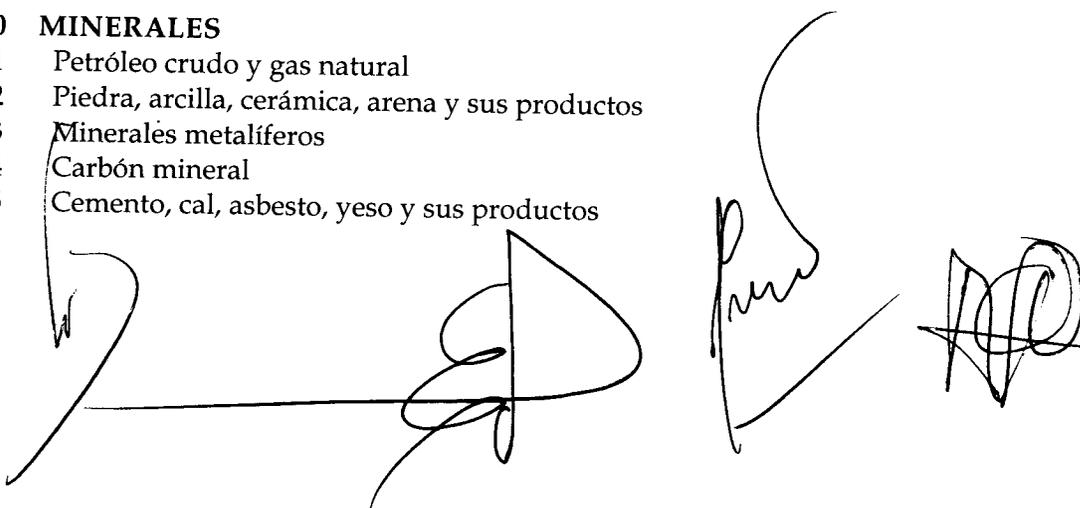
- 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**
- 361 Combustibles
- 362 Lubricantes
- 369 Combustibles y lubricantes varios

- 390 OTROS BIENES DE CONSUMO**
- 391 Artículos de caucho
- 392 Cubiertas y cámaras de aire
- 393 Estructuras metálicas acabadas
- 394 Herramientas menores
- 395 Materiales para seguridad y adiestramiento
- 396 Artículos de plásticos
- 397 Productos e insumos metálicos
- 398 Productos e insumos no metálicos
- 399 Bienes de consumo varios

- 400 BIENES DE CAMBIO**

- 410 BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL**
- 411 Animales y productos pecuarios
- 412 Productos agroforestales
- 413 Madera, corcho y sus manufacturas
- 414 Productos o insumos agropecuarios
- 419 Insumos agropecuarios y forestales varios

- 420 MINERALES**
- 421 Petróleo crudo y gas natural
- 422 Piedra, arcilla, cerámica, arena y sus productos
- 423 Minerales metalíferos
- 424 Carbón mineral
- 425 Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 68/149

- 426 Productos ferrosos
- 427 Productos no ferrosos
- 429 Minerales varios

- 430 INSUMOS INDUSTRIALES**
- 439 Insumos industriales

- 440 ENERGÍA Y COMBUSTIBLES**
- 441 Energía
- 442 Combustibles
- 443 Lubricantes
- 449 Energía y combustibles varios

- 450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES**
- 451 Tierras, terrenos y edificaciones
- 459 Tierras, terrenos y edificaciones varias

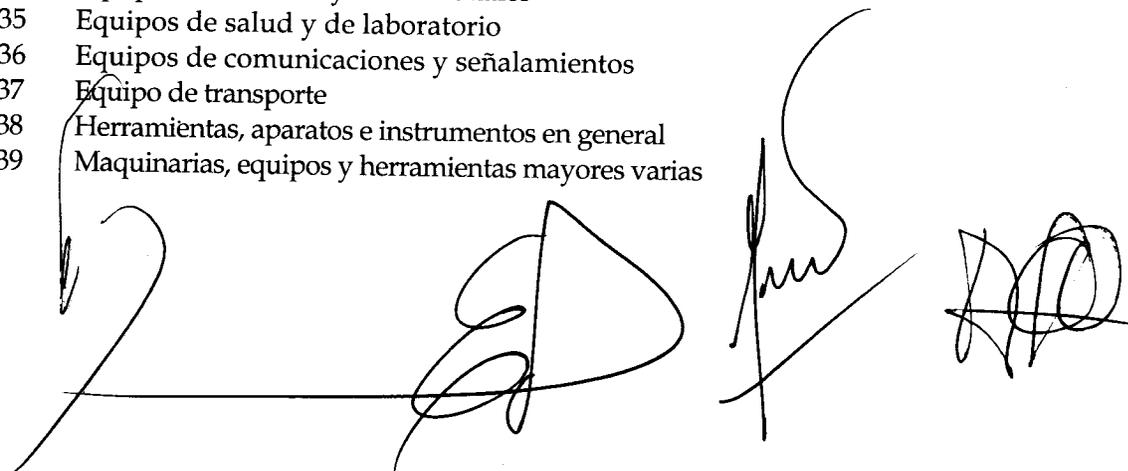
- 490 OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS**
- 491 Especies timbradas y valores
- 492 Insumos químicos y de laboratorios industriales
- 499 Materias primas y productos semielaborados varios

- 500 INVERSION FISICA**

- 510 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**
- 511 Tierras y terrenos
- 512 Adquisiciones de edificios e instalaciones
- 519 Adquisiciones de inmuebles varios

- 520 CONSTRUCCIONES**
- 521 Construcciones de obras de uso público
- 522 Construcciones de obras de uso institucional
- 523 Construcciones de obras militares
- 524 Construcciones de obras para uso privado
- 525 Construcciones de obras de infraestructuras
- 526 Otras obras e instalaciones de infraestructuras
- 529 Construcciones varias

- 530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES**
- 531 Maquinarias y equipos de la construcción
- 532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales
- 533 Maquinarias y equipos industriales
- 534 Equipos educativos y recreacionales
- 535 Equipos de salud y de laboratorio
- 536 Equipos de comunicaciones y señalamientos
- 537 Equipo de transporte
- 538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general
- 539 Maquinarias, equipos y herramientas mayores varias



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 69/149

540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

- 541 Adquisiciones de muebles y enseres
- 542 Adquisiciones de equipos de oficina
- 543 Adquisiciones de equipos de computación
- 544 Adquisiciones de equipos de imprenta
- 549 Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias

550 ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD

- 551 Equipos militares y de seguridad
- 552 Equipos de seguridad institucional
- 559 Equipos militares y de seguridad varios

560 ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES

- 569 Adquisiciones de semovientes

570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

- 579 Activos intangibles

580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

- 581 Servicios personales
- 582 Servicios no personales
- 583 Bienes de consumo
- 584 Inversión física
- 585 Inversión financiera
- 586 Transferencias
- 587 Otros gastos
- 589 Estudios y proyectos de inversión varios

590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

- 591 Inversión en recursos naturales al sector público
- 592 Inversión en recursos naturales al sector privado
- 593 Otras inversiones
- 594 Indemnizaciones por inmuebles
- 595 Reparaciones mayores de inmuebles
- 596 Reparaciones mayores de equipos
- 597 Reparaciones mayores de máquinas
- 598 Reparaciones mayores de herramientas y otros
- 599 Otras reparaciones mayores

600 INVERSIÓN FINANCIERA

610 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

- 611 Aportes de capital en entidades nacionales
- 612 Aportes de capital en entidades binacionales
- 613 Aportes de capital en organismos internacionales
- 619 Acciones y participación de capital varios

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, sweeping signature that extends across the width of the page. To its right, there are three distinct, smaller signatures or scribbles, each appearing to be a stylized name or mark.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 70/149

- 620 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**
- 621 Préstamos varios a entidades del sector público
- 629 Préstamos a entidades del sector público varios

- 630 PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO**
- 631 Préstamos a familias
- 632 Préstamos a empresas privadas
- 639 Préstamos al sector privado varios

- 640 ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES**
- 641 Títulos y valores varios
- 649 Adquisiciones de títulos y valores varios

- 650 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO**
- 651 Depósitos a plazo fijo
- 659 Depósitos a plazo fijo varios

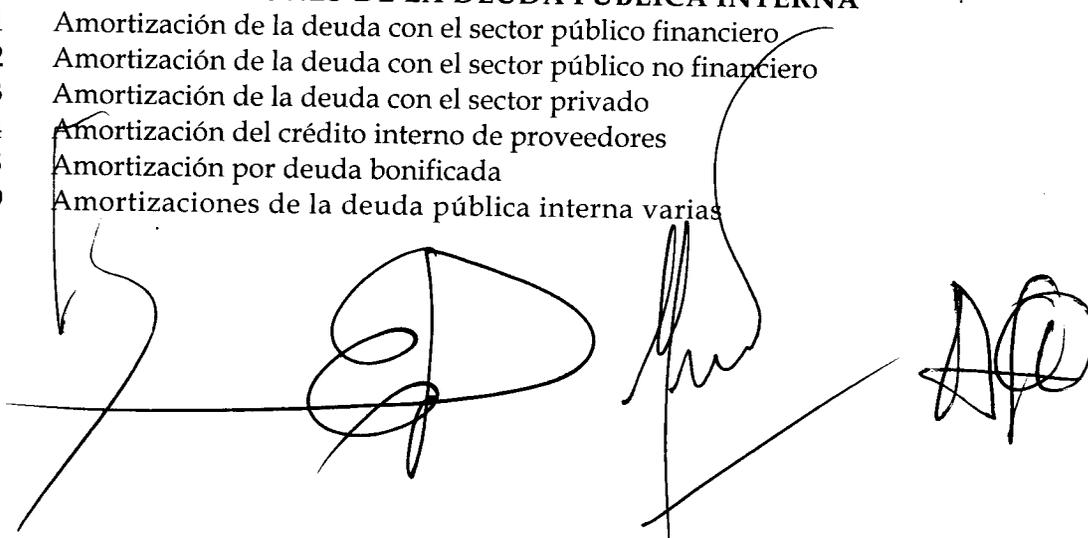
- 660 PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS**
- 661 Préstamos a instituciones financieras intermediarias
- 669 Préstamos a instituciones financieras intermediarias varios

- 700 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**

- 710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**
- 711 Intereses de la deuda con el sector público financiero
- 712 Intereses de la deuda con el sector público no financiero
- 713 Intereses de la deuda con el sector privado
- 714 Intereses del crédito interno de proveedores
- 715 Intereses por deuda bonificada
- 719 Intereses deuda pública interna varios

- 720 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA**
- 721 Intereses de la deuda con organismos multilaterales
- 722 Intereses de la deuda con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras
- 723 Intereses de la deuda con entes financieros privados del exterior
- 724 Intereses de la deuda con proveedores del exterior
- 725 Intereses por deuda externa bonificada
- 729 Intereses de la deuda pública externa varios

- 730 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**
- 731 Amortización de la deuda con el sector público financiero
- 732 Amortización de la deuda con el sector público no financiero
- 733 Amortización de la deuda con el sector privado
- 734 Amortización del crédito interno de proveedores
- 735 Amortización por deuda bonificada
- 739 Amortizaciones de la deuda pública interna varias



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 71/149

- 740 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA**
- 741 Amortización de la deuda con organismos multilaterales
- 742 Amortización de la deuda con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras
- 743 Amortización de la deuda con entes financieros privados del exterior
- 744 Amortización de la deuda con proveedores del exterior
- 745 Amortización por deuda externa bonificada
- 749 Amortizaciones de la deuda pública externa varias

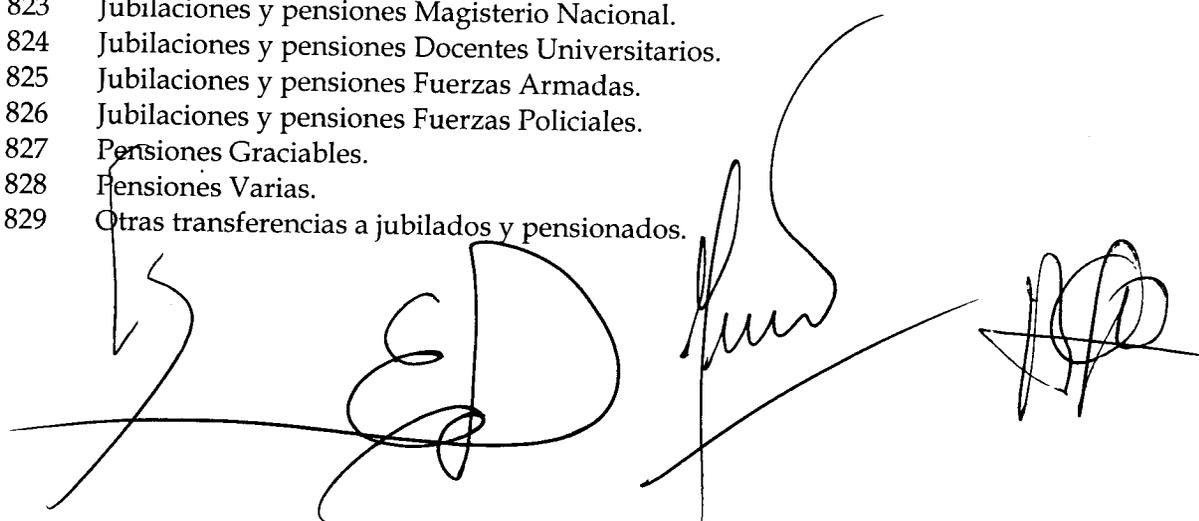
- 750 COMISIONES**
- 751 Comisiones y otros gastos de la deuda interna
- 752 Comisiones y otros gastos de la deuda externa
- 753 Comisiones y otros gastos de la deuda interna bonificada
- 754 Comisiones y otros gastos de la deuda externa bonificada
- 759 Comisiones varias

- 760 OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**
- 761 Amortizaciones de la deuda pública externa
- 762 Amortizaciones de la deuda pública externa bonificada
- 763 Intereses de la deuda pública externa
- 764 Intereses de la deuda pública externa bonificada
- 765 Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa
- 766 Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa bonificada
- 769 Otros gastos del servicio de la deuda pública varios

- 800 TRANSFERENCIAS**

- 810 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**
- 811 Transferencias consolidables de la administración central a entidades descentralizadas
- 812 Transferencias consolidables de las entidades descentralizadas a la administración central
- 813 Transferencias consolidables por coparticipación IVA
- 814 Transferencias consolidables por coparticipación juegos de azar
- 815 Transferencias consolidables por coparticipación Royalties
- 816 Transferencias consolidables entre entidades descentralizadas
- 817 Transferencias consolidables entre organismos de la administración central
- 818 Transferencias consolidables remuneraciones Síndico
- 819 Otras transferencias consolidables corrientes

- 820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS**
- 821 Jubilaciones y pensiones Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado.
- 822 Jubilaciones y pensiones Magistrados Judiciales.
- 823 Jubilaciones y pensiones Magisterio Nacional.
- 824 Jubilaciones y pensiones Docentes Universitarios.
- 825 Jubilaciones y pensiones Fuerzas Armadas.
- 826 Jubilaciones y pensiones Fuerzas Policiales.
- 827 Pensiones Graciables.
- 828 Pensiones Varias.
- 829 Otras transferencias a jubilados y pensionados.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 72/149

830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

- 831 Aportes a entidades con fines sociales o de emergencia nacional
- 832 Aportes del Tesoro Nacional
- 833 Transferencias a Municipalidades
- 834 Otras transferencias al sector público
- 835 Otros aportes del Tesoro Nacional
- 836 Transferencias a organizaciones municipales.
- 837 Transferencias a entidades de Seguridad Social.
- 838 Transferencias por subsidio de tarifa social a la ANDE - Ley N° 2501/2004
- 839 Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias

840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

- 841 Becas
- 842 Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro
- 843 Aportes a los partidos políticos
- 844 Subsidios a los partidos políticos
- 845 Indemnizaciones
- 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado
- 847 Aportes de programas de inversión pública
- 848 Transferencias para complemento nutricional
- 849 Otras transferencias corrientes

850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO

- 851 Transferencias corrientes al sector externo
- 859 Transferencias corrientes al sector externo varias

860 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

- 861 Transferencias consolidables de la administración central a entidades descentralizadas
- 862 Transferencias consolidables de las entidades descentralizadas a la administración central
- 863 Transferencias consolidables por coparticipación IVA
- 864 Transferencias consolidables por coparticipación juegos de azar
- 865 Transferencias consolidables por coparticipación Royalties
- 866 Transferencias consolidables entre entidades descentralizadas
- 867 Transferencias consolidables entre organismos de la administración central
- 869 Otras transferencias consolidables de capital

870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

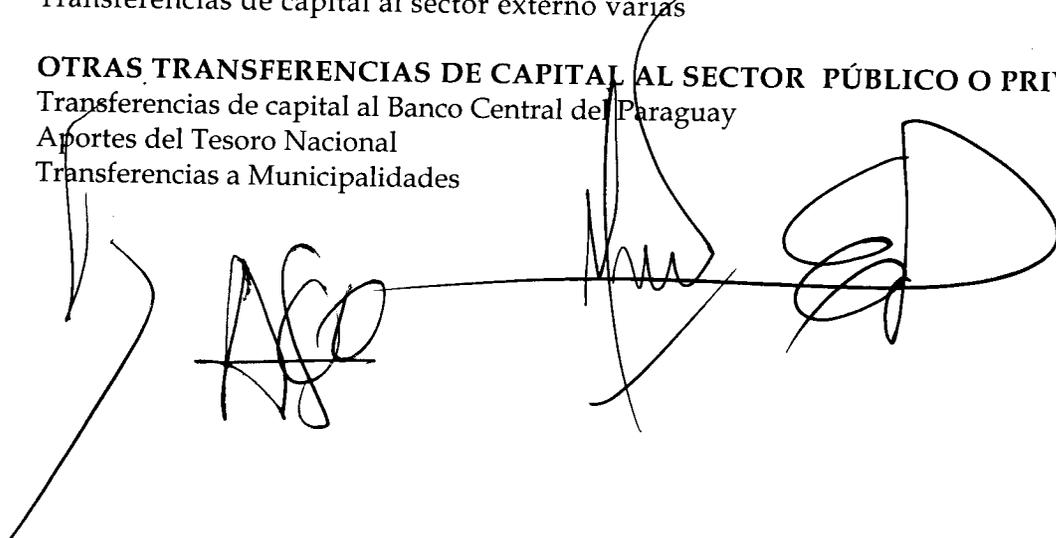
- 871 Transferencias de capital al sector privado
- 872 Transferencias del fondo de servicios universales
- 879 Transferencias de capital al sector privado varias

880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO

- 881 Transferencias de capital al sector externo
- 889 Transferencias de capital al sector externo varias

890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

- 891 Transferencias de capital al Banco Central del Paraguay
- 892 Aportes del Tesoro Nacional
- 893 Transferencias a Municipalidades

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately four distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. A horizontal line is drawn across the page, passing through the middle of these signatures.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 73/149

- 894 Otras transferencias al sector público
- 895 Otros aportes del Tesoro Nacional
- 896 Transferencias a Organizaciones Municipales.
- 897 Transferencias de capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo.
- 898 Transferencias de capital del Banco Central del Paraguay al Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD).
- 899 Otras transferencias de capital al sector público o privado varias

- 900 OTROS GASTOS**

- 910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES**
- 911 Impuestos directos
- 912 Impuestos indirectos
- 913 Tasas y contribuciones
- 914 Multas y recargos
- 915 Gastos judiciales
- 916 Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN)
- 919 Impuestos, tasas y gastos judiciales varios

- 920 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**
- 921 Devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones
- 922 Devolución de ingresos no tributarios
- 923 Devolución de aranceles
- 924 Devolución de depósitos y garantías
- 929 Devoluciones varias

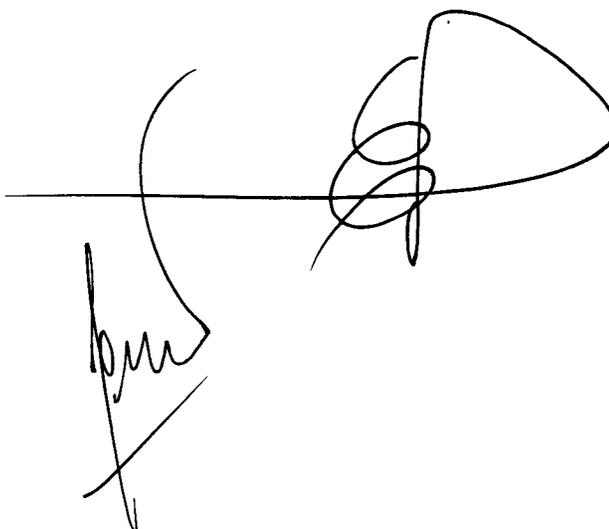
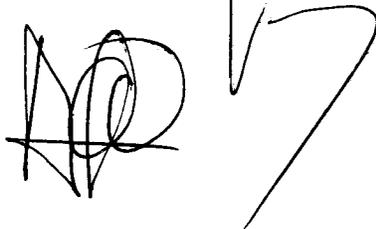
- 930 INTERESES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS**
- 939 Intereses de las entidades financieras públicas varios

- 940 DESCUENTOS POR VENTAS**
- 949 Descuentos varios

- 950 RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS**
- 951 Previsión para diferencia de cambio
- 959 Reservas técnicas varias

- 960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES**
- 961 Servicios personales
- 962 Servicios no Personales
- 963 Bienes de consumo e Insumos
- 964 Servicios de la deuda pública
- 965 Transferencias
- 969 Otros gastos

- 970 GASTOS RESERVADOS**
- 979 Gastos reservados



PODER LEGISLATIVO

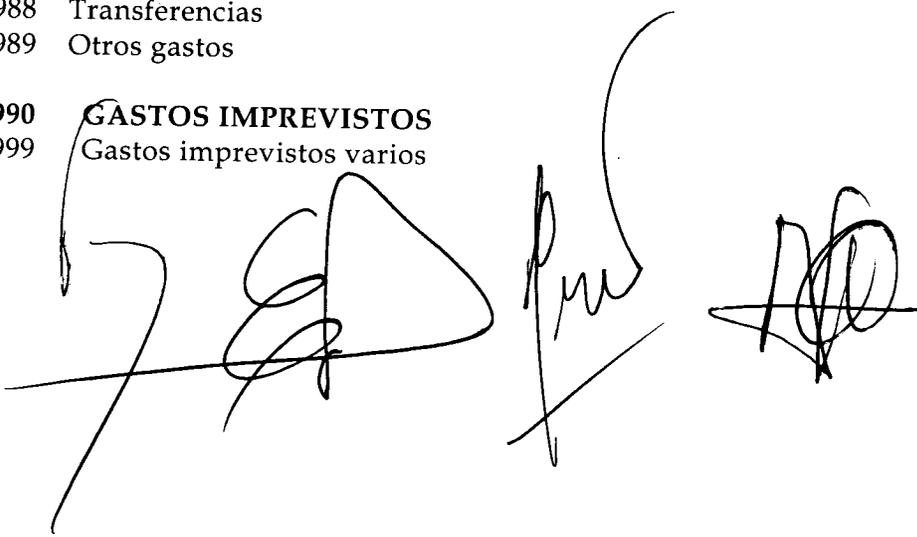
Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 74/149

-
- 980 **DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES**
 - 981 Servicios personales
 - 982 Servicios no Personales
 - 983 Bienes de consumo e Insumos
 - 984 Bienes de cambio
 - 985 Inversión Física
 - 986 Inversión financiera
 - 987 Servicios de la deuda pública
 - 988 Transferencias
 - 989 Otros gastos

 - 990 **GASTOS IMPREVISTOS**
 - 999 Gastos imprevistos varios

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are four distinct signatures: a large, stylized one on the left, a smaller one in the middle, and two more on the right. A horizontal line is drawn across the bottom of the first two signatures.

7.4 CATALOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO

100 SERVICIOS PERSONALES

Retribuciones a los funcionarios y empleados de todos los niveles, que prestan servicios en los organismos y entidades públicas. Comprende remuneraciones básicas, por servicios en el exterior, temporales y complementarios, contratados y otros gastos de personal. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 961, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios personales.

110 REMUNERACIONES BÁSICAS

Remuneraciones correspondientes a funcionarios o empleados y del personal, quienes ocupan cargos presupuestados en organismos y entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones o de seguridad social. Corresponde al detalle de gastos incluidos en el anexo del personal por sueldos, dietas, gastos de representación y aguinaldo.

111 Sueldos

Asignaciones mensuales legalmente establecidas para retribuir los servicios del personal que figura en la nómina de funcionarios o empleados y del personal quienes ocupan de manera permanente cargos previstos en el anexo del personal de los organismos y entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones o de seguridad social.

112 Dietas

Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, funcionarios del sector público y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los organismos y entidades del Estado. Incluye a los miembros de directorios de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas.

113 Gastos de representación

Remuneración adicional accesoria al sueldo o dieta del personal, funcionarios o empleados que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen sus tareas. El anexo de remuneraciones del personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otro cargo.

114 Aguinaldo

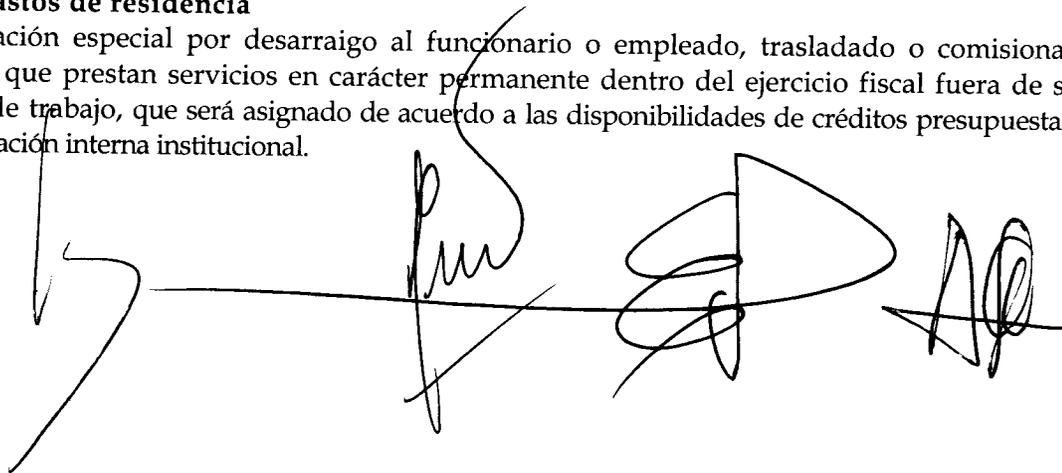
Remuneración anual equivalente a la doceava parte del total de remuneraciones mensuales presupuestadas y devengadas en concepto de sueldos, dietas y gastos de representación durante el ejercicio fiscal, otorgado de conformidad con las normas legales, presupuestarias y la reglamentación.

120 REMUNERACIONES TEMPORALES

Asignaciones que se fijan para cubrir los gastos de residencia, remuneraciones extraordinarias y adicionales al personal.

122 Gastos de residencia

Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que prestan servicios en carácter permanente dentro del ejercicio fiscal fuera de su lugar habitual de trabajo, que será asignado de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación interna institucional.



123 Remuneración extraordinaria

Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales, laborales y presupuestarias vigentes y de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. A los efectos del cálculo de las remuneraciones extraordinarias se deberá tomar como base, la remuneración básica mensual, dividido en veinte y dos días laborales y las horas diarias trabajadas en el horario extraordinario.

125 Remuneración adicional

Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será asignada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas y de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional.

130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

Beneficios adicionales que se otorgan en función de la naturaleza y las características particulares de servicios del personal, tales como el subsidio familiar, escalafón docente, bonificaciones y gratificaciones, aporte jubilatorio del empleador, bonificaciones por ventas, por grado académico y especiales.

131 Subsidio familiar

Asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en función de la carga de familia (esposa, hijos, padres impedidos, etc.), incluyendo el subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos y otros beneficios laborales establecidos en disposiciones legales, laborales, presupuestarias y el reglamento interno. Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley anual de presupuesto, los demás conceptos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional.

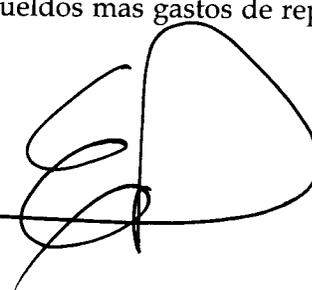
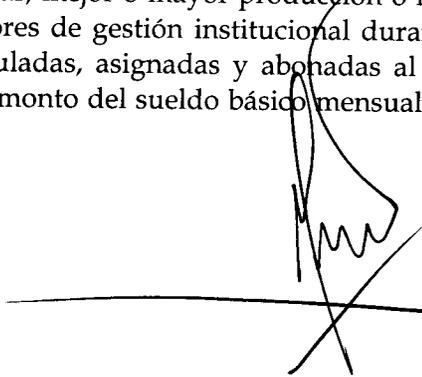
132 Escalafón docente

Asignación adicional conforme a la escala y requisitos exigidos en la Ley del Escalafón Docente.

133 Bonificaciones y gratificaciones

Asignaciones complementarias en concepto de "Bonificaciones" a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubres o riesgosos.

Incluye asignaciones ocasionales en concepto de "Gratificaciones" o premios al personal por servicios o labores realizadas, mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional durante el ejercicio fiscal. Las gratificaciones previstas deberán ser calculadas, asignadas y abonadas al personal con criterio de razonabilidad, sobre la base del valor del monto del sueldo básico mensual (sueldos mas gastos de representación),



hasta un máximo de cuatro asignaciones en el año debidamente justificadas. En ningún caso debe configurar remuneración complementaria mensual.

Los conceptos de bonificaciones y las gratificaciones ocasionales serán asignados, liquidados y abonados conforme a las disposiciones legales, laborales, presupuestarias vigentes y de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional.

134 Aporte jubilatorio del empleador

Contribuciones de los organismos y entidades del sector público en su condición de empleador, para el financiamiento de los regímenes de seguridad social, incluyendo el aporte jubilatorio correspondiente al pago del personal contratado.

135 Bonificaciones por ventas

Bonificaciones que abonan las empresas públicas y otras entidades del sector público en calidad de pagos o estímulos por las operaciones comerciales de ventas de productos o servicios, que serán asignadas de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional.

136 Bonificaciones por grado académico

Asignaciones complementarias al sueldo, en concepto de incentivos o gratificaciones por el grado académico superior universitario, obtenido y reconocido. Serán asignadas únicamente a funcionarios o empleados, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal de las entidades, quienes hayan obtenido título de grado en universidades públicas y privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, o en universidades extranjeras revalidadas en el país, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas, que serán asignadas de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación expresa dictada por la máxima autoridad de la institución.

137 Gratificaciones por servicios especiales

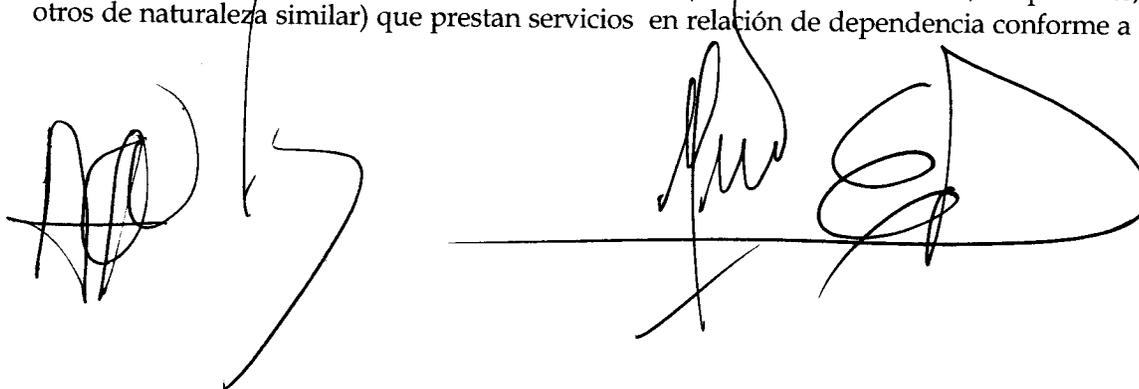
Asignaciones complementarias al sueldo del personal con cargo presupuestado en el anexo del personal, trasladado o comisionado, en concepto de gratificaciones por servicios especiales de carácter oficial. Además, por premios asignados en carácter de incentivos por mayores o mejores recaudaciones fiscales de entidades recaudadoras. Incluye las asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones del personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicios en bancos y entidades públicas. Las mismas serán asignadas de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional.

138 Unidad Básica Alimentaria - UBA

Unidades básicas de alimentación asignada para los miembros de la Fuerzas Públicas asignadas al personal de conformidad a las disposiciones y los créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación.

140 PERSONAL CONTRATADO

El personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el código civil, el contrato respectivo, las disposiciones de la Ley anual de presupuesto y las normas reglamentarias que regulen la materia. Se incluye al personal del servicio auxiliar (choferes, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y otros de naturaleza similar) que prestan servicios en relación de dependencia conforme a las normas del

The image shows several handwritten signatures and marks at the bottom of the page. On the left, there is a signature that appears to be 'M'. To its right, there is a large, stylized signature that looks like 'R'. Further right, there are two more signatures, one of which is very large and loops around, possibly 'S'. There are also some horizontal lines and other scribbles below the signatures.

código del trabajo, la Ley anual de presupuesto y la reglamentación. Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global, por un plazo que no podrá exceder los doce meses del año. Las asignaciones temporales, complementarias u otro concepto de asignaciones del personal contratado dispuesto en el contrato, deben ser imputados en los respectivos objetos del gasto 141, 142, 143, 144 y 145 y no deberán sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado por la Ley de Presupuesto y la reglamentación.

141 Contratación de personal técnico

Remuneraciones al personal calificado contratado para prestar servicios específicos con carácter temporal tales como, técnicos docentes, instructores, técnicos agropecuarios, técnicos en equipos y maquinarias en general, técnicos en informática o procesamiento de datos, idóneos, artistas y otras profesiones y especialidades certificadas que no correspondan a la categoría de 145 Honorarios Profesionales. También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, tales como: realizar censos, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencia pública.

142 Contratación de personal de salud

Remuneraciones exclusivas para el personal del área de la salud. En este rubro incluye a los médicos, odontólogos, obstetras, químicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y técnicos inherentes al ámbito de la salud. En ningún caso deben ser incluidos en este concepto, personal del área administrativa o de servicio.

143 Contratación ocasional del personal docente

Contratación ocasional de educadores para dictar cursos de maestrías y postgrados. Salvo los casos citados, para prestar servicios específicos en reemplazo de docentes en cualquier otro nivel y modalidad educativa, el personal docente reemplazado deberá contar con permiso de maternidad y/o enfermedad, de conformidad a las disposiciones legales y normativas vigentes (Ley N° 2649/05).

144 Jornales

Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, ascensoristas limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculadas por horas, días o mes de labor.

145 Honorarios profesionales

Honorarios profesionales a personas físicas calificadas, contratadas para la prestación de servicios profesionales, técnicos o expertos en determinada materia y/o labores de asesoría especializada. Comprende los honorarios de profesionales universitarios, por servicios consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia, técnica o arte, actividades artísticas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares, además de Gastos del Gabinete Parlamentario. Diferente al 260 servicios técnicos y profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas, asociaciones de profesionales o empresas unipersonales.

160 REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR

Las descripciones de este subgrupo y sus objetos específicos son las mismas que las de remuneraciones básicas: sueldos, gastos de representación y aguinaldo.

161 Sueldos

162 Gastos de representación



163 Aguinaldo

180 FONDO DE RESERVAS ESPECIALES

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de contrataciones, compensación social y reinserción laboral, recategorización salarial por méritos, unidad básica alimenticia y crecimiento vegetativo.

182 Fondo de compensación social y reinserción laboral

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de compensación social y reinserción laboral, para facilitar la desvinculación de funcionarios administrativos y, crear las condiciones para su reinserción laboral en el mercado de trabajo o para la generación de sus propias iniciativas emprendedoras. El crédito previsto será asignado de conformidad a la reglamentación dispuesta por el Ministerio de Hacienda.

183 Fondo de recategorización salarial por méritos

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de recategorización salarial por méritos, que tiene por objetivo estimular la excelencia en el servicio público. Para la utilización del crédito deberá ser reprogramada de conformidad a las disposiciones de la materia.

185 Fondo para crecimiento vegetativo.

Crédito previsto para fondos de reservas especiales por crecimiento vegetativo y escalafonamiento de rangos del personal policial y militar. Para la utilización del crédito deberá ser reprogramada de conformidad a las disposiciones de la materia.

190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL

Gastos del personal por otros conceptos no clasificados en las categorías anteriores, subsidios para la salud, seguro de vida de magistrados, otros gastos del personal y gastos de asistencia parlamentaria.

191 Subsidio para la Salud

Ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud, asignado para funcionarios o empleados y del personal quienes ocupan cargos presupuestados en el anexo del personal de los organismos y entidades del Estado, de conformidad al monto fijado, las disposiciones y las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación.

192 Seguro de Vida

Subsidio para gastos por seguro y primas de personas, especialmente para pago en concepto de seguro de vida asignado a fiscales, tales como: fiscal general del estado, fiscales adjuntos y agentes fiscales del área penal del Ministerio Público, teniendo en cuenta la naturaleza de sus funciones, que serán liquidadas conforme a la reglamentación establecida por la máxima autoridad y a los créditos presupuestarios disponibles.

199 Otros gastos del personal.

Gastos ocasionales asignadas al personal durante el ejercicio fiscal por otros conceptos, tales como; remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos o transferencias de recursos; causas presupuestarias o administrativas justificadas; remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias; devolución de remuneraciones liquidadas y depositadas en la Tesorería General o cuenta de origen; indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio; indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionales,

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. On the left, there is a signature that appears to be 'M. P.' with a large, sweeping flourish extending to the right. In the center, there is another signature, possibly 'M. P.', with a similar flourish. On the right, there is a third signature, possibly 'M. P.', with a large, circular flourish. A horizontal line is drawn across the page, passing through the bottom of these signatures.

por retiros incentivados y asignaciones abonadas al personal por su desvinculación laboral con las entidades por causas legales predeterminadas, diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos; salarios caídos y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales. Además, la asignación adicional destinada a gastos de asistencia parlamentaria.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 111 al 199, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

200 SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 962, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios no personales.

210 SERVICIOS BÁSICOS

Gastos por servicios de provisión de electricidad, agua (incluido la evacuación del afluente cloacal), y de comunicaciones de uso colectivo prestados por empresas públicas o privadas (concesionarias, permisarias, o en proceso de privatización, etc.), juntas de saneamientos y/o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario. Además, los servicios básicos de sedes o locales de embajadas, consulados y/o edificios y locales en el exterior. Comprende las partidas parciales detalladas a continuación:

211 Energía eléctrica

Gastos por consumo de energía eléctrica y alumbrados de las oficinas, edificios y establecimientos públicos de uso colectivo proveídas por empresas públicas, privadas o servicios básicos locales.

212 Agua

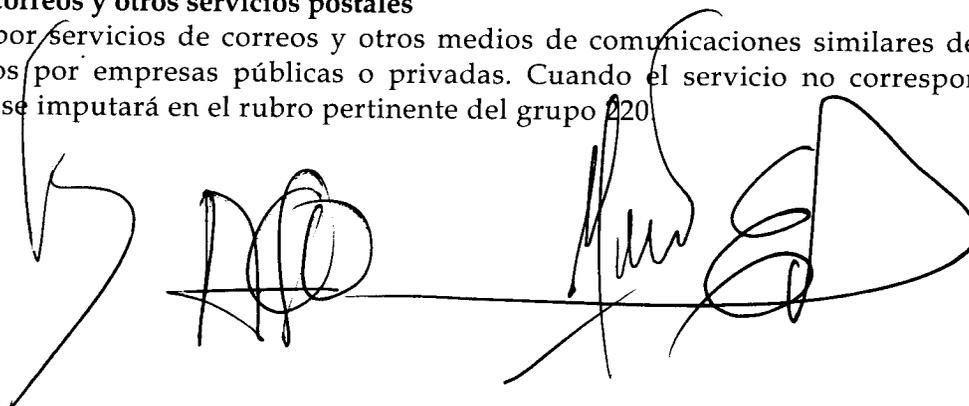
Gastos por consumo de agua potable y servicios sanitarios de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas, juntas de saneamientos o servicios básicos locales.

214 Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones

Gastos por servicio de telecomunicaciones de uso colectivo a usuarios, prestadas por empresas públicas o privadas o en proceso de privatización tales como, los servicios de telefonía, télex, telefax y otros medios de comunicaciones similares. Cuando el servicio no corresponda a servicios básicos, se imputará en el rubro pertinente del grupo 260.

215 Correos y otros servicios postales

Gastos por servicios de correos y otros medios de comunicaciones similares de uso colectivo, prestados por empresas públicas o privadas. Cuando el servicio no corresponda a servicios básicos, se imputará en el rubro pertinente del grupo 220.



219 Servicios básicos varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 211 al 215 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Gastos destinados a cubrir servicios de transporte, así como de almacenaje prestados por empresas privadas. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

221 Transporte

Gastos para el pago de servicios por transporte y fletes terrestres, marítimos y aéreos de cosas en general, así como el gasto derivado de embalajes de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas y el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior; los servicios de correos privados de bienes o servicios de cualquier naturaleza y similares.

222 Almacenaje

Servicios de almacenajes de productos, insumos, bienes muebles y otros materiales.

223 Transporte de personas

Gastos de servicios, alquileres y fletamento de vehículos automotores terrestres, aéreos o pluviales para el transporte del personal y personas relacionadas con el servicio de las instituciones públicas; servicios de taxi terrestres y aéreos.

229 Transporte y almacenaje varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 221 al 223 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

230 PASAJES Y VIÁTICOS

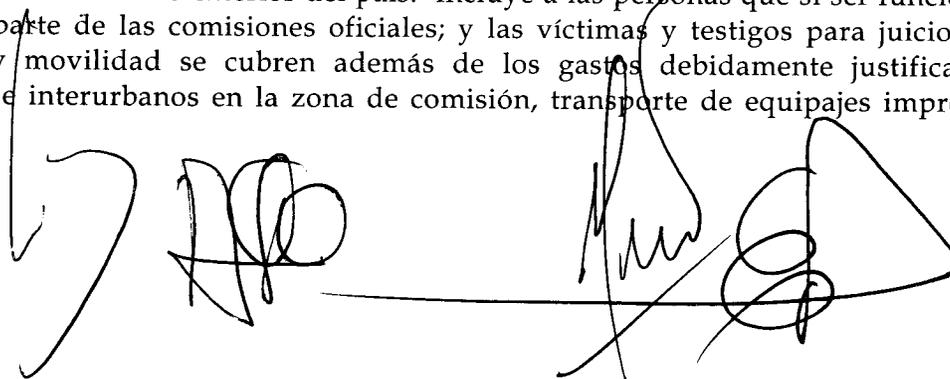
Asignaciones que se otorgan por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. Incluye el pago de pasajes a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

231 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes por el traslado del personal de las instituciones. No incluye reintegros por estos conceptos y el pago de impuestos y tasas, etc., los que se imputarán en el objeto del gasto 232 o, en su caso, en algunos Items del subgrupo 910. Incluye los gastos derivados de los traslados de víctimas y testigos para los juicios orales previstos en la reforma del código procesal penal.

232 Viáticos y movilidad

Asignaciones que se conceden al personal público incluyendo a los de elección popular de los organismos y entidades del Estado para atener gastos personales que les ocasiona en el desempeño de una comisión oficial de servicios en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo en el interior o exterior del país. Incluye a las personas que si ser funcionarios públicos formen parte de las comisiones oficiales; y las víctimas y testigos para juicios orales. Con el viático y movilidad se cubren además de los gastos debidamente justificados de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de comisión, transporte de equipajes imprescindibles para



cumplir la comisión y los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión (Ley Nº 2597/2005).

Corresponde a las asignaciones que se conceden al personal con cargo presupuestado, comisionado, trasladado o contratado de la Institución para atender gastos personales por el desplazamiento fuera de su lugar habitual o asiento ordinario en comisión de trabajo con fines laborales u oficiales en el interior o exterior del país tales como, los gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana, gastos de fuerza mayor, y los pagos por reintegros en concepto de impuestos, tasas, combustibles, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores. Incluye al personal de las fuerzas policiales, militares y/o especiales con funciones policiales o de seguridad en comisión de servicios en bancos y entidades públicas. Además, los gastos derivados de los traslados de víctimas y testigos para los juicios orales previstos en la reforma del código procesal penal.

233 Gastos de traslado

Traslado, instalación y retorno del personal designado a prestar servicios oficiales en el exterior.

239 Pasajes y viáticos varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 231 al 233 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Gastos por servicios mantenimientos en general por el uso normal de los bienes. Además, reparaciones menores de bienes tales como inmuebles, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de un año. Y los servicios de limpieza, aseo y fumigación.

Las reparaciones menores de los objetos del gasto 241, 242, 243, 244, 246, 247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes detallados en los citados rubros.

En las facturas o documentos de pago por los citados servicios, además de los materiales, insumos, productos, repuestos, accesorios y/o materiales suministros, incluirá la mano de obra del servicio por terceros.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

241 Mantenimiento y reparaciones menores de vías de comunicación

Gastos por servicios mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de vías de comunicación tales como, caminos, calles, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y de otras obras de infraestructura de comunicaciones terrestres similares.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes.

242 Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales

Gastos destinados a servicios de mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de los edificios y locales (propios o alquilados), tales como las pinturas y otros gastos de mantenimientos de los inmuebles. Comprende las reparaciones de puertas, ventanas, pisos, paredes, techos, cercas, portones, albañilería, jardinerías, adornos, cocina, comedor, expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y demás reparaciones de los edificios, locales e inmuebles en general.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones



no supere el 40% del valor original de los bienes.

243 Mantenimientos y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina.

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de las maquinarias, equipos y muebles de oficina. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de maquinarias utilizadas para la construcción de obras viales, industriales; maquinarias agrícolas; pecuarias y forestales; maquinarias de taller o unidades de mantenimientos y conservación de maquinarias y equipos; de uso electrónico y computación, maquinarias pesadas utilizadas en industrias y similares; equipos de oficinas, tales como los muebles, aparatos electrónicos, de ventilación y refrigeración, máquinas de escribir, calcular, contabilidad, computación, copiado o impresiones; equipos viales tales como las de compactación, de excavación, pavimentación y otras reparaciones de maquinarias y equipos utilizados en obras viales, industrias y similares.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes.

244 Mantenimientos y reparaciones menores de vehículos

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de vehículos automotores y no automotores. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de vehículos automotores terrestres (automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, etc.), no automotores a tracción de sangre (bicicletas, carros, carretas etc.), ferroviarias (locomotoras y trenes), fluviales y marítimas (canoas, barcas, barcos, buques, remolques, balsas, etc.) aeronaves (aviones, helicópteros, planeadores, etc.) incluido los repuestos, accesorios, cámaras y cubiertas de aire, cambios de sistemas de inyección, provisión o consumo de combustibles, los equipos auxiliares del transporte y/o vehículos de transporte de propiedad de las entidades del Estado y de otras reparticiones públicas en usufructo en la Institución. Incluye la imputación de gastos de pinturas para gravados de logos de identificación oficial de vehículos automotores de las instituciones públicas.

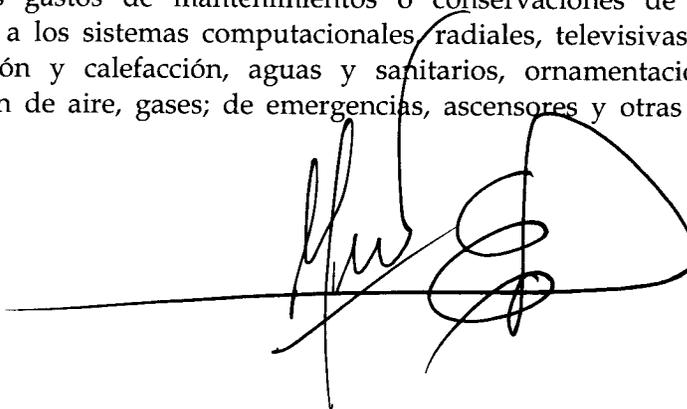
Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes.

245 Servicios de limpieza, aseo y fumigación

Gastos por servicios de limpieza, aseo y fumigación de muebles y equipos, herramientas, aparatos e instrumentos, cortinas, alfombras; aseo, limpieza, extracción de basura y fumigación general de edificios y oficinas públicas. Además los servicios de limpieza, aseo, lavado o esterilización de ropas, sábanas de hospitales, ropas de quirófanos y otros servicios de naturaleza similar. Incluye en la factura los productos, insumos y/o materiales mas la mano de obra del servicio por terceros.

246 Mantenimientos y reparaciones menores de instalaciones

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general de las instalaciones inherentes a edificios y locales (propios o alquilados) de las instituciones públicas, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución de aire, gases; de emergencias, ascensores y otras instalaciones inherentes al edificio.



Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes.

No incluye gastos de reparaciones de instalaciones de servicios básicos inherentes a las obras de infraestructura que se imputan en el rubro 520 y los derechos de instalaciones o reconexiones de servicios básicos que corresponde al 210.

247 Mantenimientos y reparaciones menores de obras

Gastos destinados a servicios de conservaciones o mantenimientos en general de obras de infraestructura no detallados en el objeto del gasto 241. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de diques y embalses, centrales de energías, puertos y aeropuertos, líneas telefónicas, líneas eléctricas, acueductos, oleoductos y viaductos, silos, vías férreas, obras de irrigación y drenaje, represas, túneles, parques de recreación, calles, instalaciones de aguas y servicios sanitarios, murallas, verjas, vías de tránsito y parques de estacionamientos, instalaciones de servicios básicos y otras obras de infraestructura similares.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes.

248 Otros mantenimientos y reparaciones menores

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por uso y funcionamiento normal de herramientas, aparatos e instrumentos y otros bienes de capital de mayor valor o cuantía, cuya vida útil sea de duración por más de un año. Comprende los gastos de mantenimientos de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras, talleres en la aplicación agropecuaria y forestal, de precisión y medidas; meteorología, astronomía, óptica, de uso médico y laboratorio, de musicalización, de señalización y otras herramientas, aparatos e instrumentos. Los utilizados en bibliotecas y museos, como los libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas, pinturas, gravados y obras de artes. Y las utilizadas en la producción y experimentación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, radares, solar, detección, satelital y otros equipos de comunicaciones por aire o instalación terrestre como las antenas, torres, transmisores, receptores y similares.

Además de los gastos de mantenimientos, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes.

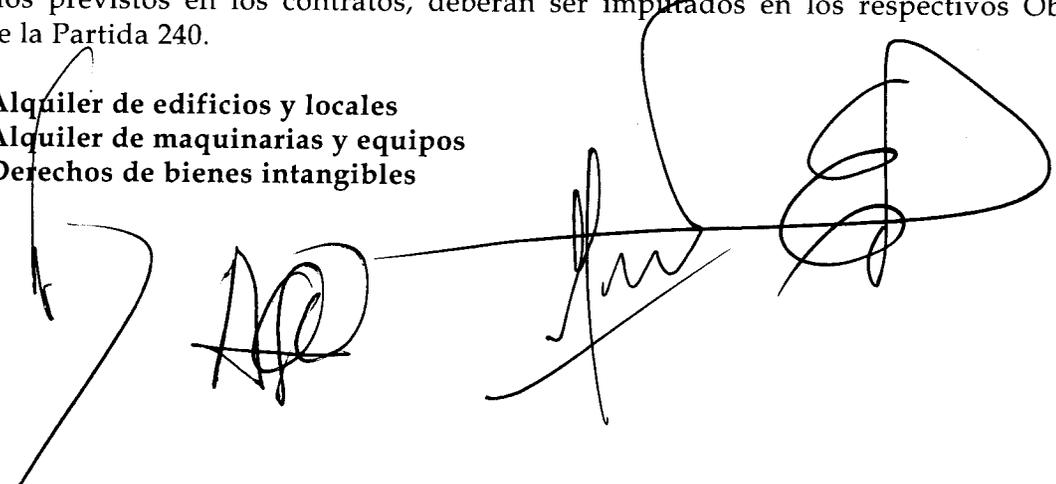
249 Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones menores varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 241 al 248 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

250 ALQUILERES Y DERECHOS

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye los gastos inherentes a los contratos de alquileres y arrendamientos tales como los gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipo o garantías, gastos a cuenta de alquileres, comisiones, sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra, y otros gastos similares. Los gastos de mantenimientos y las reparaciones menores por el uso y funcionamiento normal de los bienes muebles e inmuebles alquilados previstos en los contratos, deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto de la Partida 240.

- 251 Alquiler de edificios y locales
- 252 Alquiler de maquinarias y equipos
- 253 Derechos de bienes intangibles

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, sweeping signature. In the center, there is a smaller, more compact signature. To the right, there is a large, complex scribble that appears to be a signature or a set of initials. A horizontal line runs across the page, passing through the middle of these markings.

- 254 Alquiler de equipos de computación
- 255 Alquiler de fotocopiadoras
- 256 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 257 Alquiler de viviendas

258 Alquileres y derechos de sistema Leasing

La adquisición definitiva del bien de capital se imputará, en cada caso, en los subgrupos del objeto del gasto 530, 540 o 570.

259 Alquileres y derechos varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 251 al 258 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Gastos por la provisión de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios prestados con empresas privadas, bancos, entidades financieras o de seguros, personas jurídicas, asociaciones de profesionales o empresas unipersonales registradas, que con la prestación del servicio incluye la provisión del producto y los honorarios legales o convencionales por el servicio, de profesionales universitarios, especialistas, técnicos o del arte (sin relación de dependencia), servicios de consultoría y asesoría relacionados a estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados y otros servicios especializados en la materia. Incluye Además los servicios técnicos de comunicaciones y los que efectúan asistencia social al funcionario público. Incluye también los gastos por servicios de impresión y acuñación de monedas. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

261 De informática y sistemas computarizados

Comprende los servicios informáticos, tales como el desarrollo de sistema, el procesamiento de datos, programas computacionales y similares. Además los gastos por servicios de provisión de repuestos o accesorios especializados utilizados en los sistemas y programas tales como las tarjetas PVC con códigos, mouse, data switch, cables de conexión y otros productos, elementos y útiles similares inherentes a la computación adquiridos de proveedores especializados.

262 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, artístico, científico y técnico, que para la provisión del servicio o producto implique gastos de derechos, servicios técnicos, profesionales, especiales o del arte. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso o consumo normal de las oficinas que se imputarán en el objeto del gasto correspondiente del 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos. Incluye también los gastos por servicios de impresión y acuñación de monedas.

263 Servicios bancarios

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos y entidades financieras, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, cajeros, provisión de cheques, certificación de cheques, gastos moratorios, comisiones en general y otros gastos por operaciones usuales de los bancos y entidades de intermediación financiera. Diferentes a los gastos detallados en los grupos 600 y 700.

264 Primas y gastos de seguros

Gastos de primas y seguros de personas, máquinas y equipos, muebles, edificios y locales, obras, al comercio exterior y otros gastos de primas y seguros de bienes muebles e inmuebles en general de acuerdo a la legislación vigente de la materia. Incluye gastos del seguro integral bancario.

265 Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles y empresas similares. Incluye también los gastos de contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas, fotográficas y televisivas; servicios y provisión de fotografías, filmes, copias, revelados y similares que son utilizados normalmente en las oficinas y establecimientos públicos; y los gastos en concepto de publicaciones de avisos, licitaciones, concursos, exequias y similares.

266 Consultorías, asesorías e investigaciones

En asuntos jurídicos, contabilidad, consultorías, auditorías, asesorías, investigaciones, proyectos de factibilidad, análisis técnicos y otras actividades técnicas y profesionales.

267 Promociones y exposiciones

Gastos por contratos de adquisición o instalación y puesto en funcionamiento, de locales, espacios, stand, etc. en ferias, exposiciones u otros locales o medios de promoción, publicidad o propaganda de productos, bienes o servicios de carácter nacional o internacional.

268 Servicios de comunicaciones

Gastos por el pago de derechos y servicios de telecomunicaciones y otros servicios de comunicaciones aéreas (espaciales, satelitales, etc.) o a través de instalaciones terrestres y acuáticas a empresas privadas nacionales o del exterior. Además incluye gastos por servicios de usuarios de Internet, páginas web, cables, radios, servicios de celulares, mensajes y similares, y otros derechos de usos de comunicaciones por señales, signos, imágenes o sonidos, aéreas e instalaciones terrestres o acuáticas.

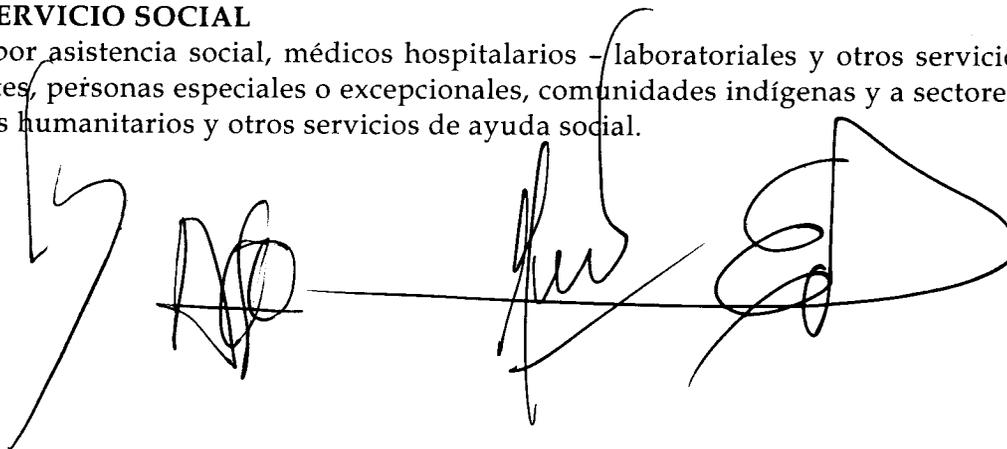
269 Servicios técnicos y profesionales varios

Servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas tales como, los servicios de seguro médico y los servicios de salud y bienestar social en general, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios gastos funerarios (inhumación, exhumación y traslados) y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público. Además, se debe afectar a este objeto otros gastos tales como el pago por la mano de obra por instalaciones de equipos de oficina, tales como centrales telefónicas, aires acondicionados y similares. Además, los pagos de honorarios legales o convencionales y gastos administrativos de auxiliares de aduanas o de justicia tales como, despachantes de aduanas, escribanos, rematadores públicos y similares.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 261 al 269, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

270 SERVICIO SOCIAL

Gastos por asistencia social, médicos hospitalarios -laboratoriales y otros servicios a familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social.



Los gastos de este subgrupo deben ser proveídos por terceros por los procesos legales de contratación. Los gastos de subsidio o subvenciones de asistencia social realizadas directamente a las personas o familias beneficiarias de este sector deben ser imputados en el 846, Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado.

279 Servicio social

Gastos por asistencia social, médicos hospitalarios - laboratoriales, provisión de sillas de ruedas, implementos ortopédicos, audífonos, anteojos, víveres, abrigos, materiales de construcción y otros bienes y/o servicios a familias indigentes, de escasos recursos, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social similares.

Incluye gastos por servicios de sepelio por fallecimiento de los miembros de las fuerzas públicas en servicio activo, establecidos en las disposiciones legales y del personal público, autorizados por disposición legal de la máxima autoridad administrativa.

Los gastos de naturaleza diferente o similar no especificados en el 279, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores. Incluye los gastos ceremoniales, de vigilancia, de seguridad, peculios y otros servicios en general. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales que a continuación se detallan:

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

281 Servicios de ceremonial

Gastos ceremoniales y protocolares tales como recepciones, cortesía, agasajos, obsequios, gastos de traslado, hospedajes de invitados y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para personalidades miembros de gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales; asimismo a autoridades nacionales, departamentales y municipales. Incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la institución, tales como congresos, seminarios, encuentros u otras actividades similares nacionales o internacionales.

282 Servicios de vigilancia

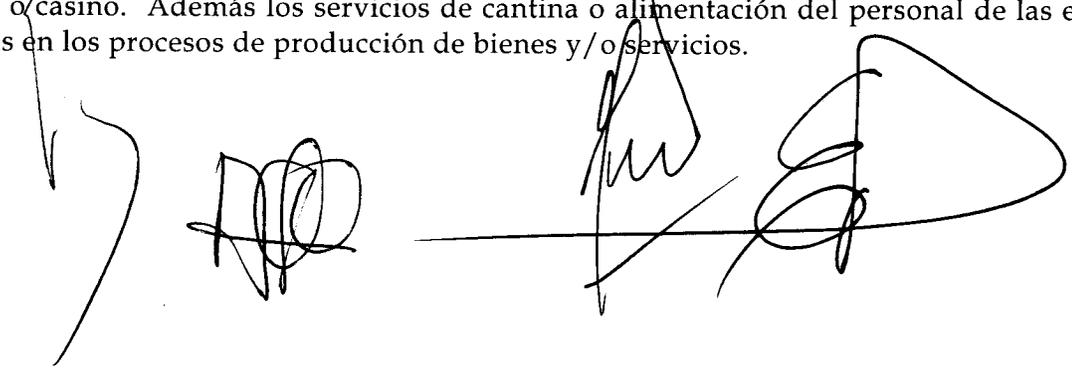
Gastos por servicios de vigilancia contratados con empresas privadas para resguardo de edificios, inmuebles, oficinas públicas y otros de naturaleza similar.

283 Gastos de peculio

Gastos de peculio tales como las sumas abonadas a internos de establecimientos carcelarios y otros establecimientos de internación.

284 Servicios gastronómicos.

Gastos ocasionales y/o eventuales en concepto de adquisición de alimentos terminados o productos semielaborados para la atención de alimentaciones del personal por reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas, para recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades por los organismos y entidades del Estado. Incluye gastos de cocina comedor, cantina o casino. Además los servicios de cantina o alimentación del personal de las empresas públicas en los procesos de producción de bienes y/o servicios.



288 Servicios en general

Gastos de servicios técnicos especializados y los servicios en general considerándose en forma enunciativa a la maquila; contratación de servicios de custodia y transportes de caudales; contratación de servicio de custodia de evidencias incautadas mediante procedimientos realizados por agentes fiscales; contratación de empresas especializadas en servicios de pago a domicilios, de repartos o cobros; contratación de empresas proveedoras de servicios de operadores y fiscalizadores de máquinas y obras; contratación de servicios de seguridad especializada; de servicios de administración de instituciones penales; y otros servicios en general.

289 Otros servicios varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 281 al 288 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la entidad u organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

291 Capacitación del personal del Estado

Servicios de capacitación y perfeccionamiento del personal orientados a mejorar la gestión y el servicio de la institución. Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a desarrollar, complementar y actualizar profesionales y técnicos; destrezas o actividades necesarias para mejorar el rendimiento de los empleados y trabajadores del Estado en el cumplimiento de sus funciones o labores. Incluye el adiestramiento del personal por la incorporación de nuevos equipos y máquinas dentro de la institución.

292 Capacitación y formación laboral

Servicios de capacitación, formación, especialización y reconversión sectorial a través de empresas o entidades registradas como institución de formación y capacitación laboral beneficiarias del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral.

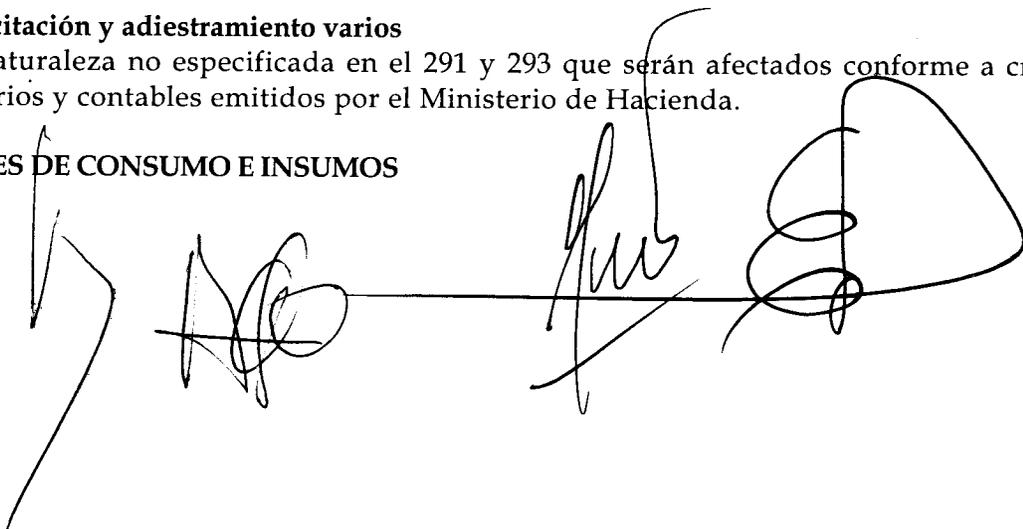
293 Capacitación especializada

Cursos, seminarios, congresos y otras capacitaciones o adiestramientos en materia de gestión en la administración pública tales como, Administración Financiera del Estado, sistemas y legislaciones presupuestarias y administrativas, sistemas y legislación tributaria nacional, O & M, los propios de la administración pública y cursos inherentes a las funciones de la institución o labores del personal de acuerdo a la estructura orgánica. Comprende inscripciones, matrículas, cuotas, textos, folletos y demás gastos inherentes a la capacitación, excluidos los gastos personales tales como gastos de traslado, estadías.

299 Capacitación y adiestramiento varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 291 y 293 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS



Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los organismos y entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de productos e insumos para su transformación por aquellas entidades y organismos que desarrollan actividades de carácter no industrial y servicios para la producción de bienes, servicios, o construcciones no destinados a la venta de sus productos y por determinadas dependencias que distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y que su tiempo de utilización, sea generalmente dentro del ejercicio fiscal. Incluye alimentos para personas y animales, textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 963, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la adquisición de bienes de consumo e insumos.

310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS: Corresponden a gastos destinados a adquisiciones de productos e insumos alimenticios y bebidas, manufacturados o semielaborados, utilizados en la producción y elaboración de alimentos de personas para su consumo final (desayuno, almuerzo y cena), por instituciones que cuentan con unidades de cocina-comedor o de elaboración de alimentos y almacenes.

Estos están destinados a la alimentación del personal médico, paramédico y pacientes internos de hospitales, asilos, centros y puestos de salud; programas de alimentación a alumnos de escuelas primarias y agropecuarias; tropas y personal de las fuerzas públicas (Fuerzas Armadas, policiales, tránsito y otros servicios de seguridad o de policía); reclusos y guardias de penitenciarías nacionales; personal de seguridad y serenos; programas de alimentación a personas de escasos recursos; indígenas; personas afectadas por desastres naturales o emergencia nacional y otras alimentaciones a personas similares conforme a los fines y objetivos de los organismos y entidades del Estado.

Además, alimentaciones de alumnos y personal docente de escuelas agrícolas; alumnos de instituciones con programas de merienda escolar; personal de estancias o establecimientos públicos con funciones de experimentación y educación agropecuaria y forestal; guardabosques y personal de seguridad de áreas silvestres protegidas del sector ambiental; ayuda estatal en alimentación en periodos de veda; insumos alimenticios utilizados en cursos gastronómicos o cocina; personal y niños del centro de adopciones y albergues de niños; y hogares de niños y ancianos.

Adquisición de productos alimenticios para control laboratorial a fin de comprobar la calidad de los productos para el consumo humano y otorgar la certificación de calidad.

No incluye en esta partida los gastos de alimentación ocasionales del personal administrativo dentro de las jornadas ordinarias o extraordinarias de labor y los gastos ceremoniales de personalidades, festejos o eventos que deben ser imputados en el objeto del gasto 280 del clasificador. Incluye los forrajes y otros alimentos para animales.

311 Alimentos para personas

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos alimenticios destinados a la alimentación de personas. Comprende los productos de carnes y derivados de animales elaborados o semielaborados destinados al consumo; productos vegetales naturales, industrializados o semindustrializados nacionales o importados tales como las verduras, frutas naturales o elaboradas, frescocongeladas, leches en polvo, fideos, arroz, poroto, locro, harinas vegetales, yerba, azúcar y edulcorantes; aceites, especias, minerales y otros productos

destinados a la alimentación de personas. Además, alimentos dulces, jugos, postres y bebidas gaseosas no alcohólicas en sus diversas formas y tabaco y otros productos alimenticios similares utilizados por los organismos y entidades del Estado.

312 Alimentos para animales

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos de origen vegetal, animal o mineral en todas sus formas, destinados a la alimentación de animales tales como pasto, alfalfa, afrecho, avena, paja, carne, verduras, frutas, semillas, leche y derivados, animales vivos, sales y similares cuando los organismos y entidades cuenten con unidades de producción para consumo o experimentación de semovientes o transporte animal.

319 Productos alimenticios varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 311 al 312 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

320 TEXTILES Y VESTUARIOS

Gastos por provisión de insumos y productos de fibras y tejidos animales, vegetales o sintéticos, confecciones de prendas de vestir, vestuarios y calzados, destinados a la adquisición de productos terminados y a la producción o elaboración de los mismos.

321 Hilados y telas

Gastos en concepto de adquisiciones de materiales de fibras y tejidos animales, vegetales, y sintéticos, elaborados o semielaborados, destinados a la producción de prendas de vestir y vestuarios, utilizados por los organismos y entidades del estado que tengan instaladas unidades de producción o elaboración de prendas de vestir y vestuarios.

322 Prendas de vestir

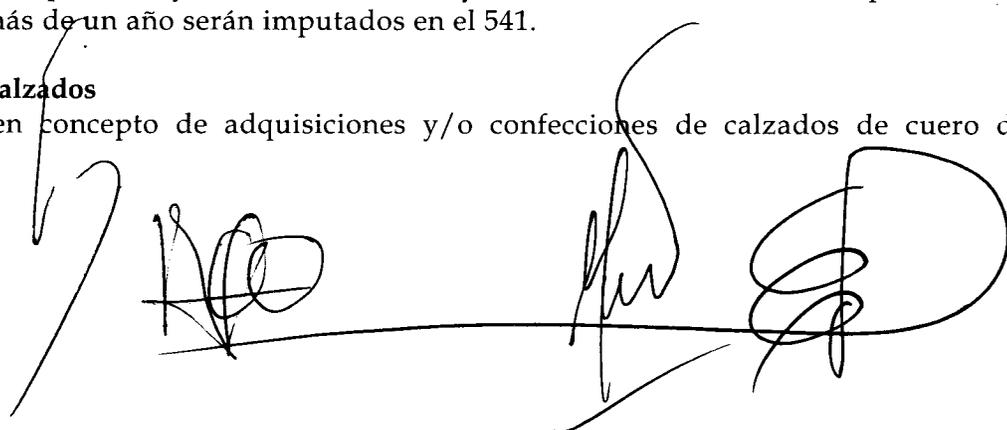
Gastos en concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes de un mismo tenor, color o presentación destinados a obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades. Incluye además de los uniformes, chaquetas, mochilas, termos, guardapolvos, blusas, blusones, batas y pijamas, ropa de cama, delantales, camisas, ropas interiores, medias calcetines, impermeables, chaquetones, capas, ponchos, paraguas, guantes, sombreros, gorras, quepis, cascos simples, cinturones, carteras, trajes de mozos y prendas de uso agrícola e industriales, ropas escolares, galones, jinetas, escudos y demás artículos, accesorios y elementos personales de naturaleza similar.

323 Confecciones textiles

Gastos en concepto de adquisiciones de productos o insumos de hilados y telas y/o para confecciones textiles de cualquier naturaleza, fibras artificiales, sedas, tapices, banderas, alfombras, sábanas, frazadas, toallas, cortinas, sacos de fibras, redes, artículos de algodón, yute, cáñamo, sisal u otros análogos utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción de confecciones textiles o servicios de mantenimiento. La adquisición de colchones, frazadas, sábanas, almohadas y otros elementos similares de dormitorio de entidades penitenciarias y hospitales se afectarán en este objeto del gasto, no imputable en el 541. La adquisición y el costo de colocación de cortinados a través de proveedores, con vida útil de más de un año serán imputados en el 541.

324 Calzados

Gastos en concepto de adquisiciones y/o confecciones de calzados de cuero de cualquier



naturaleza incluidos los de tela, caucho o plástico destinados al uso de obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades.

325 Cueros, cauchos y gomas

Gastos en concepto de adquisiciones de productos y/o insumos de cueros curtidos, gamuzados, charol o metalizados y cueros en general, pieles, jinetas, correas, suelas y artículos de cueros elaborados o semielaborados; artículos de caucho y gomas acabados y semielaborados y otros productos destinados a la confección de calzados y vestuarios, utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción o elaboración de calzados y vestuarios.

329 Textiles y confecciones varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 321 al 325 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

Gastos por adquisiciones de pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartones para oficinas, libros, revistas y periódicos, materiales de enseñanzas, para computación, imprenta, reproducciones y otros productos.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

331 Papel de escritorio y cartón

Comprende las adquisiciones de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas o por las instituciones públicas.

332 Papel para computación

Comprende las adquisiciones de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos y computacionales.

333 Productos e impresiones de artes gráficas

Comprende las adquisiciones de formularios, planillas, tarjetas, calendarios, partituras y demás productos de las artes gráficas e impresiones en general de uso común en oficinas o utilizadas por las instituciones públicas.

334 Productos de papel y cartón

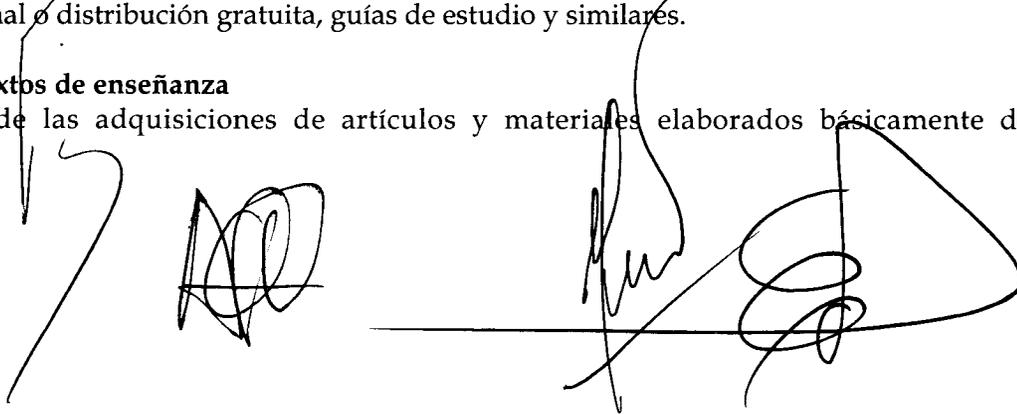
Comprende las adquisiciones de papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas, papel de acetato de proyectores y otros productos de papel y cartón de materiales análogos a los enunciados precedentemente.

335 Libros, revistas y periódicos.

Comprende las adquisiciones de libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo o uso en oficinas públicas o para su distribución al público y materiales elaborados básicamente con papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para uso institucional o distribución gratuita, guías de estudio y similares.

336 Textos de enseñanza

Comprende las adquisiciones de artículos y materiales elaborados básicamente de papel y



cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para uso institucional o distribución gratuita, programas o guías de estudio, textos de estudios y similares de uso en las instituciones de enseñanza, bibliotecas, institutos, centros de estudios, investigaciones, ediciones o reproducciones.

339 Productos de papel, cartón e impresos varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 331 al 336 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS

Otros bienes de consumo utilizados en las oficinas públicas en general, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, como así también materiales eléctricos; productos de vidrio, loza y porcelana; repuestos y accesorios menores y materiales de limpieza no incluidos en otros subgrupos del objeto del gasto.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

341 Elementos de limpieza

Gastos por adquisiciones de materiales e insumos de limpieza: jabones, detergentes, aguas lavandinas, ácidos y productos químicos de limpieza en todas sus formas; betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal; alcohol de limpieza, lustramuebles y preparados para desodorizar ambientes; elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, productos de aseo personal tales como jabones de tocador, shampoo, crema dental, cepillo de dientes y demás productos y elementos y útiles de limpieza similares.

342 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

Gastos por adquisiciones de útiles y elementos de oficina: lápices, lapiceras, carpetas, cuadernos, biblioratos, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadores, perforadoras, cintas impregnadas; discos, "CD" o rígidos, cassettes, diskettes, adquisiciones y recarga de tintas y cartuchos tonner para impresoras y fotocopiadoras, pegamentos, gomas de borrar, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores de pizarras y demás elementos y productos similares.

343 Útiles y materiales eléctricos

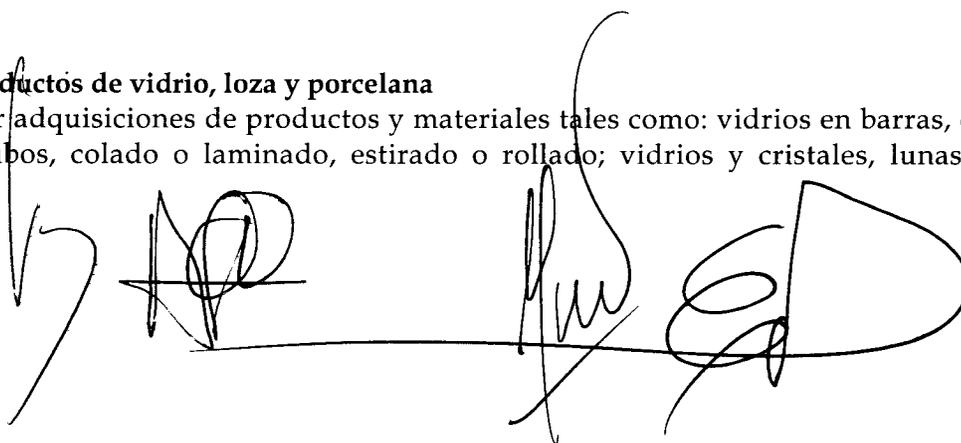
Gastos por adquisiciones de materiales y accesorios eléctricos tales como cables, llaves, cajas de llaves y centrales, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y otros elementos y materiales eléctricos similares.

344 Utensilios de cocina y comedor

Gastos por adquisiciones de útiles y menajes utilizados en cocina comedor tales como sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos, termos comunes, bandejas, incluyendo los desechables con el primer uso y demás utensilios y menajes para las entidades que cuentan con unidades de cocina y comedor.

345 Productos de vidrio, loza y porcelana

Gastos por adquisiciones de productos y materiales tales como: vidrios en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de



seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, y demás productos de vidrio no especificados precedentemente; artículos de loza y porcelana para diversos usos, como ser inodoros, lavamanos, cisternas, mingitorios y otros insumos y productos similares.

346 Repuestos y accesorios menores

Gastos por adquisiciones de repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas, equipos, herramientas, aparatos e instrumentos. Comprende: repuestos y accesorios destinados a reparaciones menores de máquinas y equipos de oficinas en general; equipos de tracción, transportes y elevación; máquinas y equipos de producción; equipos de computación y similares, y de herramientas, aparatos e instrumentos en general, destinados al mantenimiento de los mismos, por los organismos y entidades que cuenten con recursos humanos y tengan instalada, en alquiler o usufructo unidades de talleres, reparaciones o mantenimientos.

347 Elementos y útiles diversos

Gastos por adquisiciones de elementos y útiles diversos de poco valor o cuantía con vida útil menos de un año tales como floreros, adornos, maceteros y similares de uso común en oficinas o entidades públicas.

349 Bienes de consumo varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 341 al 346 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

Gastos en concepto de drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos; productos medicinales elaborados o semielaborados, utilizados en establecimientos hospitalarios, laboratorios, de enseñanzas, servicios de salud y entidades públicas; productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.).

Incluye los gastos en conceptos de materiales e instrumentales de uso práctico y científico, de uso en medicina, cirugías, odontología y laboratorios; los utilizados en veterinaria, investigaciones científicas o experimental tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas y demás insumos y productos similares.

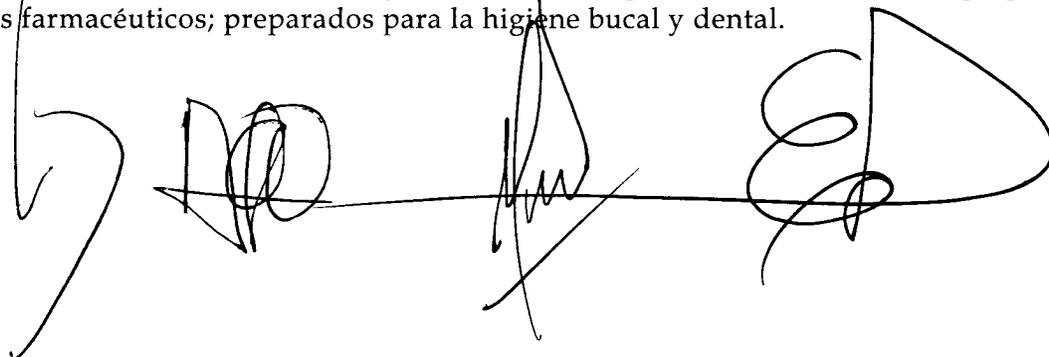
Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

351 Compuestos químicos

Gastos por adquisiciones de gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes; ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos; sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acrílicos, fenoles; cetonas y quininas. Incluye elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear. La recarga de los extinguidores de incendios debe ser afectado a este rubro.

352 Productos farmacéuticos y medicinales

Gastos por adquisiciones de preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados, molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, vendajes para fracturas y productos para sutura. Incluye las sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental.



353 Abonos y fertilizantes

Gastos por adquisiciones de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio y nitrato de potasio.

354 Insecticidas, fumigantes y otros

Gastos por adquisiciones de insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

355 Tintas, pinturas y colorantes

Gastos por adquisiciones de tintas para escribir, dibujar y de imprentas; pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; ácidos, líquidos y productos químicos disolventes, diluyentes y removedores de pinturas y otros tipos de tintas, pinturas o colorantes similares.

356 Productos específicos veterinarios

Gastos por adquisiciones de medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos similares para uso en veterinaria.

357 Productos de material plástico

Gastos de adquisiciones de productos e insumos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios de PVC y similares de uso médico-hospitalario; en odontología, veterinaria, laboratorios, entidades educativas y servicios de salud.

358 Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio

Gastos en concepto de adquisiciones de materiales e instrumentales de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, cepillos de limpieza de tubos, productos desechables de aseo personal como pañales y toallas higiénicas y otros instrumentos, materiales, productos e insumos de demanda directa de uso en hospitales, laboratorios, centros y puestos sanitarios del sector de la salud y otras instituciones de prestación de servicios o enseñanzas en áreas de la salud, investigación científica y experimental, laboratorios o veterinaria y en centros penitenciarios o correccionales y usos similares.

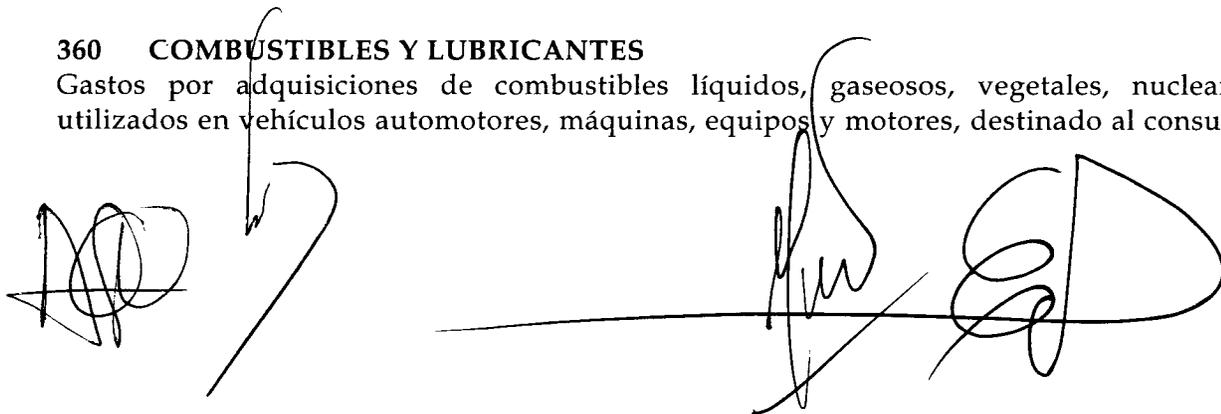
359 Productos e instrumentales químicos y medicinales varios

Gastos por adquisición de productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Incluye gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas detonadoras y de seguridad, cápsulas y cartuchos cargados o no, fulminantes, fuegos artificiales, bengalas y otros similares.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 351 al 359 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, etc., utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinado al consumo final,

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a circular scribble. In the center, a signature is written over a horizontal line. To the right, another signature is written over a horizontal line. The lines appear to be part of a signature line or a separator.

por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes para los mismos utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras.

361 Combustibles

Gastos por adquisiciones de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como motonafta,alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta de aviación, kerosene, turbo fuel, fuel oil, gas oil, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles líquidos, gaseosos o nucleares. Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como gas licuado, kerosene, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga de gas debe afectarse a este rubro.

362 Lubricantes

Gastos por adquisiciones de aceites y lubricantes para motores, cajas de transmisión, engranajes, rodamientos, grasas, líquidos para frenos, aceites para alumbrado y demás lubricantes, aceites o grasas utilizadas en unidades de talleres o de mantenimientos de vehículos automotores, funcionamiento de máquinas, equipos viales, agropecuarios, forestales y otros productos similares. Incluye agua destilada para batería, aditivos para combustibles, radiadores y similares.

369 Combustibles y lubricantes varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 361 al 362 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

390 OTROS BIENES DE CONSUMO

Gastos por adquisiciones de productos e insumos que no se encuentran clasificados en los subgrupos anteriores, tales como artículos de caucho, cubiertas y cámaras de aire, estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, material de seguridad y adiestramiento, materiales destinados a mantenimiento, conservación y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, y productos hortícolas, agrícolas y anexos, y productos de plásticos.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

391 Artículos de caucho

Gastos por adquisiciones de artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos sanitarios, revestimientos de pisos, flotadores y similares.

392 Cubiertas y cámaras de aire

Gastos por adquisiciones de cubiertas y cámaras de aire para vehículos y equipos mayores de circulación por carreteras; incluidas las utilizadas por aeronaves, topadoras, muebles, juguetes y otros usos.

393 Estructuras metálicas acabadas: Gastos por adquisiciones de estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica, rejas, celosías y similares.

394 Herramientas menores

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a long horizontal line with a signature written above it. On the right, there is a large, complex scribble that appears to be a signature or a set of initials.

Gastos por adquisiciones de herramientas de mano utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería y otras industrias, tales como: sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, carretillas, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos y similares.

395 Materiales para seguridad y adiestramiento

Gastos por adquisiciones de cascos uniformes e implementos especiales utilizados por el personal encargado de seguridad militar, policial, industrial y de bomberos. Asimismo la adquisición de pertrechos y amunicionamientos destinados al adiestramiento requerido en el servicio militar y policial, balas de goma o de fogeo, gas lacrimógeno y otros productos y elementos utilizados en el área de seguridad y/o adiestramiento en las fuerzas públicas

396 Artículos de plásticos

Gastos por adquisiciones de artículos elaborados y semielaborados de plásticos, tales como bolsas, envoltorios, embalajes, aislantes, hule y demás productos e insumos de plásticos, que con la provisión del producto o insumo, se incluirá el costo de los servicios del proveedor.

397 Productos e insumos metálicos

Gastos de adquisición de productos e insumos minerales metálicos, destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como hierro y acero en varillas, lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro y acero; acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero. Incluye oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas; minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita); minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio); incluye los artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor) tales como cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles y otros usos.

398 Productos e insumos no metálicos

Gastos de adquisición de productos e insumos minerales no metálicos destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario destinados a la construcción; cemento, cal, yeso y aditivos; productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios; adquisición de asfalto destinado a la construcción; artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes; artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares; cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas; cal viva, cal apagada y cal hidráulica; yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio y otros productos e insumos no metálicos similares.

399 Bienes de consumo varios

Gastos de adquisición de productos, insumos y/o accesorios, artículos y materiales, destinados a conservaciones, mantenimientos y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, a los procesos de producción no industriales y a las construcciones, tales como clavos, tornillos, artículos de ferretería, eléctricos y sanitarios menores, productos e insumos de la madera diferentes a muebles, y demás productos y/o insumos similares, destinados a los mantenimientos y las reparaciones menores. Además los productos y/o insumos hortícolas,



agrícolas y anexos tales como plantas, germinaciones, semillas, elementos ornamentales y similares utilizados para el consumo interno, jardines y experimentación y todo otro producto y/o insumo no incluido en el Subgrupo 390.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 391 al 399, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

400 BIENES DE CAMBIO

Corresponde a materiales físicos, materias primas y productos semielaborados utilizados principalmente por las empresas públicas y otras entidades del Sector Público no empresarial, para la producción de bienes y/o servicios que tienen un precio de venta, y que se cargan directamente al costo del producto, como por ejemplo las semillas en la producción agrícola, el cuero en la fabricación de calzados y la adquisición o importación de petróleo o derivados en la producción, procesamiento o comercialización de lubricantes y combustibles, etc. Asimismo, la adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado.

Comprende la materia prima agropecuaria y forestal, minerales, insumos industriales, energía y otras materias primas y productos semielaborados. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 964, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con bienes de cambio.

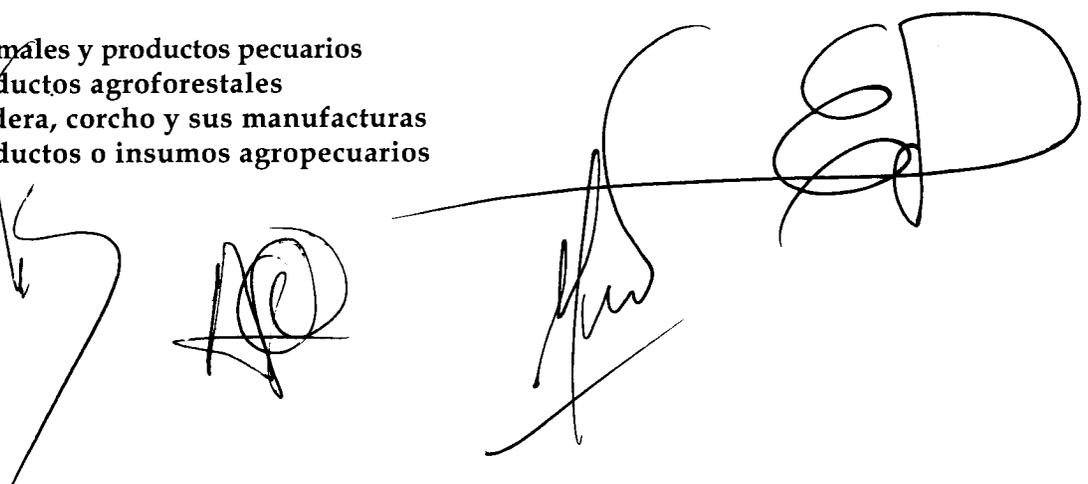
Incluye los gastos accesorios de los productos e insumos que forman parte del precio de compra, tales como los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencia en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios, gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o traspaso de los bienes.

410 BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL

Gastos por adquisición de materia prima agropecuaria y forestal, productos agrícolas, pecuarios y forestales no destinados a la alimentación directa de personas o animales, tales como materias primas para la agroindustria, industria frigorífica, semillas para cultivos, y plantas para ser transplantadas. Incluye las adquisiciones de abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas, desinfectantes, fumigantes y fungicidas, salitres, calcáreos y otros productos similares, y, medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario, que realizan las empresas públicas y otras entidades de carácter no empresarial. Incluye la compra de animales, tierras, terrenos e inmuebles para su comercialización.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencia en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

- 411 Animales y productos pecuarios
- 412 Productos agroforestales
- 413 Madera, corcho y sus manufacturas
- 414 Productos o insumos agropecuarios



419 Insumos agropecuarios y forestales varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 411 al 414 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

420 MINERALES

Gastos por adquisiciones de minerales metalíferos y no metalíferos destinados preponderantemente a procesos industriales o de la construcción.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

421 Petróleo crudo y gas natural

Gastos por adquisiciones de petróleo crudo y gas natural para su procesamiento, producción y comercialización en la forma de combustibles, lubricantes, productos e insumos similares.

422 Piedra, arcilla, cerámica, arena y sus productos

Gastos por adquisiciones de piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario, destinados a la construcción; cemento, cal, yeso y aditivos y productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios. Incluye la adquisición de clínker y otras materias primas, grasas y asfalto, destinados principalmente a procesos industriales o a la construcción.

423 Minerales metalíferos

Gastos por adquisiciones de minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tantalio y vanadio).

424 Carbón mineral

Gastos por adquisiciones de carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbones minerales. Lignito y turba.

425 Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos

Gastos por adquisiciones de artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares. Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

426 Productos ferrosos

Gastos por adquisición de hierro y acero en varillas, lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero; acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

427 Productos no ferrosos

Gastos por adquisiciones de oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are four distinct signatures, each appearing to be a stylized name or set of initials. The signatures are located below the text of section 427 and extend across the width of the page.

429 Minerales varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 421 al 427 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

430 INSUMOS INDUSTRIALES

Gastos por adquisiciones de insumos industriales y productos industriales semielaborados, tales como maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

439 Insumos industriales

Gastos por adquisiciones de insumos industriales y productos industriales semielaborados, tales como maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 439 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

440 ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

Adquisición de productos energéticos y combustibles como productos terminados utilizados para la producción y comercialización de bienes y servicios, tales como la energía eléctrica y los combustibles.

Incluye la adquisición de energía eléctrica en bloque y combustibles como productos terminados para la venta por parte de empresas. Diferente de los objetos del gasto 211 Electricidad y 369 Combustibles y Lubricantes, que son utilizados para el funcionamiento de las instituciones públicas.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de la energía, bienes y servicios.

441 Energía

442 Combustibles

443 Lubricantes

449 Energía y combustibles varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 441 al 443 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES

Adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado. El costo comprende los gastos inherentes a

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are four distinct signatures, each with a unique style of cursive and loops. The signatures are positioned horizontally across the lower half of the page, overlapping slightly. The background of the page is white, and the text is in a standard black font.

mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o transferencias de los inmuebles.

451 Tierras, terrenos y edificaciones

Gastos por adquisiciones de tierras, terrenos y edificaciones urbanas, suburbanas o rurales, destinados a la venta, adjudicación de viviendas económicas, soluciones habitacionales para uso privado. Asimismo, para asentamientos de parcialidades y comunidades indígenas.

459 Tierras, terrenos y edificaciones varias.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 451, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

490 OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS

Gastos por adquisiciones de materia prima y productos semielaborados no clasificados en los subgrupos anteriores y que son utilizados por las empresas públicas y otras entidades del sector público no empresarial, para la producción y comercialización de bienes y servicios que tienen un precio de venta.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

491 Especies timbradas y valores

Comprende las adquisiciones de materiales impresos que, de acuerdo con la legislación vigente, son requeridos como elementos de recaudación de los ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin, utilizados en los organismos y entidades recaudadoras.

492 Insumos químicos y de laboratorios industriales

Gastos de adquisición de insumos y reactivos químicos, para laboratorios físicos y químicos y para bacteriología, cloro licuado, polioelectrolito, sulfato de aluminio, antracistas y otros insumos industriales químicos y de laboratorios. Incluye además gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras, propulsores, mechas, detonadoras, cápsulas, cartuchos y otros materiales, elementos e insumos químicos inherentes a explosivos.

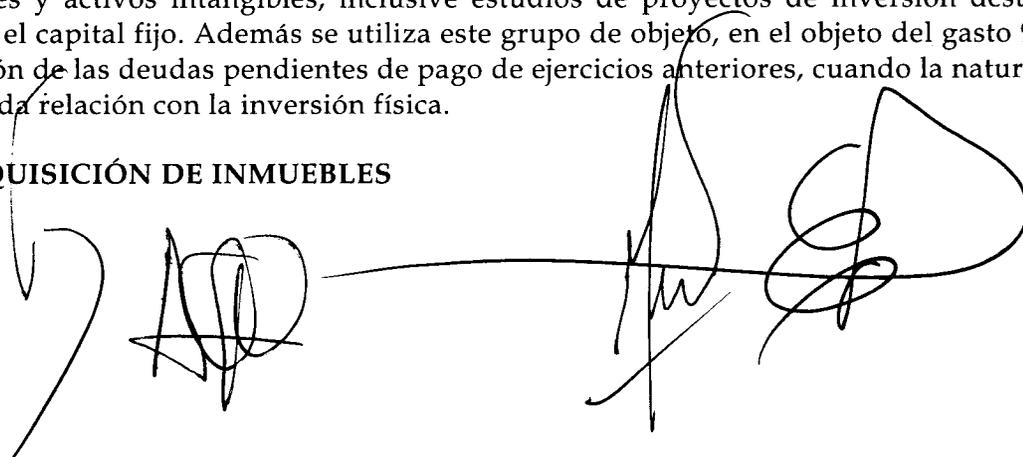
499 Materias primas y productos semielaborados varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 491 al 492 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

500 INVERSION FISICA

Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 965, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión física.

510 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are three distinct signatures, each with a horizontal line extending to the right, suggesting they are part of an official document or approval process. The signatures are stylized and somewhat illegible.

Adquisiciones de tierras y terrenos, edificaciones con sus instalaciones y otros bienes inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

511 Tierras y terrenos

Adquisición de tierras y terrenos no destinada a la comercialización o venta o adjudicación. Corresponde a gastos en concepto de compras u otros medios de adquisición de tierras y terrenos del dominio privado de las Entidades, para asiento, sede o construcciones de: oficinas públicas; escuelas, colegios y universidades; hospitales, centros y puestos de salud; espacios y construcciones de centros, establecimientos y edificios de reclusión y readaptación de reclusos; edificios y locales de instalaciones policiales. Incluye los destinados a la inversión patrimonial de las entidades y empresas públicas; a los programas de desarrollo de los gobiernos departamentales y locales, programas y acciones intergubernamentales e interinstitucionales; edificios para actividades culturales, deportivas y recreativas; industriales y comerciales; espacios y locales para monumentos y mausoleos; edificios en el extranjero para sedes del cuerpo diplomático y consular; baldíos, bosques y montes, pistas de equitación y aeronavegación y otros como yacimientos y cementerios, etc.

512 Adquisiciones de edificios e instalaciones

Adquisición de edificios, casas, locales, bodegas, incluidas todas las instalaciones que forman parte permanente de estos bienes y no pueden ser removidas sin afectar partes importantes de su estructura.

519 Adquisiciones de inmuebles varios

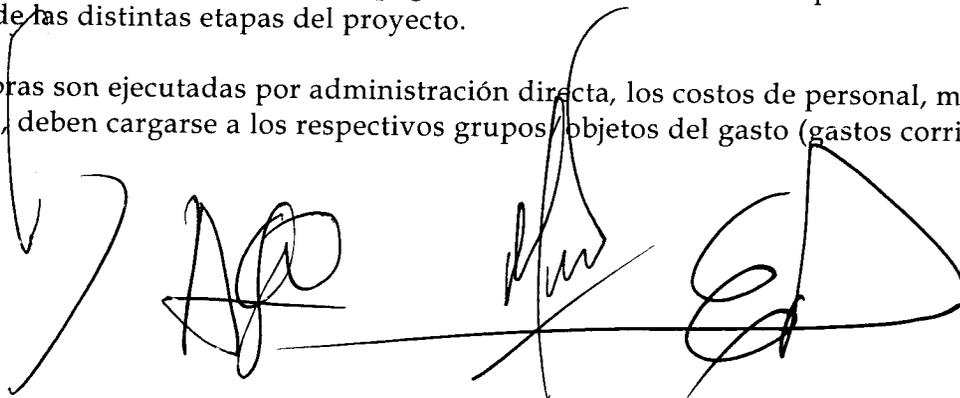
Gastos de naturaleza no especificada en el 511 al 512 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

520 CONSTRUCCIONES

Construcciones nuevas y complementarias que impliquen aumento de valor. Comprende la construcción de viviendas, edificios para oficinas, bodegas, edificaciones para hospitales, escuelas, embajadas, penitenciarias y la instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros elementos que se incorporan de manera permanente a los edificios. Incluye restauraciones, remodelaciones, ampliaciones, reconstrucciones y reparaciones mayores. También incluye los gastos que forman parte del proyecto de inversión, estudios específicos, subcontratos de obra y otros que quedan incorporados a los bienes físicos. Comprende las obras de uso público, uso institucional, obras militares y obras para uso privado, que pueden construirse por administración directa o por contratación con terceros.

Cuando las obras se ejecutan por administración indirecta, con contratistas y proveedores del Estado, comprende los gastos en servicios personales y no personales, bienes de consumo, de cambio y adquisiciones que forman parte del costo de las construcciones, tales como la contratación de personal y jornaleros por períodos predeterminados que se requieren para la construcción de las obras, gastos de transporte de materiales, alquileres transitorios de galpones, consumo de energía en obra, adquisición de materiales y suministros y otros gastos similares que forman parte del costo de las obras. Estos costos son acreditados por facturas o documentos de pago y los estados de pagos o de avance de obras aprobadas durante la construcción de las distintas etapas del proyecto.

Cuando las obras son ejecutadas por administración directa, los costos de personal, materiales y otros insumos, deben cargarse a los respectivos grupos/objetos del gasto (gastos corrientes y de



capital) detallados en este Clasificador y en observancia a las descripciones entregadas. El hecho de que estas construcciones deban estar presupuestados en la categoría programática Proyecto del Tipo de Presupuesto 3 Programas de Inversión, será suficiente indicador para que el Sistema considere a estos gastos (corrientes y de capital) como Inversión Real Directa.

521 Construcciones de obras de uso público

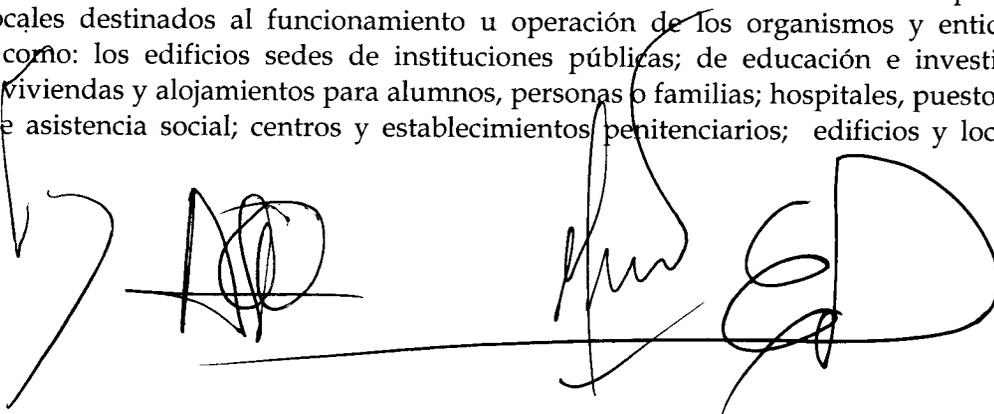
Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras viales tales como calles y veredas, caminos, carreteras, pavimentaciones, líneas y obras de ferroviarias; puentes y otras obras viales como túneles, viaductos, alcantarillas, señalizaciones, estacionamientos y obras complementarias, obras urbanísticas realizadas dentro de la ciudad tales como locales públicos de cultura y recreación, deportes, parques y plazas, monumentos y mausoleos, terminales terrestres, etc.; obras de infraestructura portuaria como muelle, canales y dragados, señalización y demarcación, embarque, astilleros, varaderos, diques, etc.; obras de infraestructuras aeroportuarias como pistas, calles de rodaje, estacionamiento y abordaje, sistemas de seguridad, de soporte aeronaves, abordaje de pasajeros, comunicación aérea, etc.; infraestructuras de servicios básicos eléctrico para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica tales como centrales de energía, plantas geotérmicas, hidroeléctricas, térmicas, plantas eléctricas y sistemas de distribución y control de energía; y otras obras de infraestructura como las telefónicas y/o comunicaciones; oleoductos, acueductos, gaseoductos; obras sanitarias y de alcantarillas, obras de irrigación y drenaje. Incluye diques y embalses para almacenamiento de agua con fines de riego, generación y distribución de energía eléctrica, suministro de agua potable y otros fines; y las obras agropecuarias referente a plantaciones; reforestaciones de terrenos, para cultivos permanentes y otras obras de infraestructura del dominio y uso público del Estado y las Municipalidades.

Se entenderá por construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público del Estado, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos inherentes a las obras públicas, tales como las realizadas en las bahías, puertos y ancladeros, ríos y sus cauces naturales, playas de los ríos, lagos navegables y sus alveos, caminos, canales, puentes y todas las obras públicas construidas para la utilidad común de los habitantes.

Y a las construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público de las Municipalidades, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos relacionados a las obras públicas de los bienes de cada municipio que estén destinados al uso y goce de todos los habitantes tales como, calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración; las plazas, los parques y demás espacios destinados a la recreación pública; las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de los espacios públicos; los ríos, lagos y arroyos comprendidos en las zonas urbanas y suburbanas y sus lechos; y los que el Estado pase a dominio municipal.

522 Construcciones de obras de uso institucional

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones correspondientes a edificios y locales destinados al funcionamiento u operación de los organismos y entidades del Estado tales como: los edificios sedes de instituciones públicas; de educación e investigaciones; habitaciones, viviendas y alojamientos para alumnos, personas o familias; hospitales, puestos, centros de salud y de asistencia social; centros y establecimientos penitenciarios; edificios y locales para



actividades culturales, deportivas, recreativas y turismo; para actividades industriales, comerciales y de servicios; edificios y locales para seguridad pública (policía nacional); para uso del exterior, edificios, locales o agencias en el extranjero para sedes diplomáticas y consulares; y otras edificaciones tales como plantas de almacenamiento, bodegas o depósitos acondicionados; cercas; molinos; galeras; áreas abiertas acondicionadas; casetas; depósitos; talleres; almacenes; hangares; terminales aeroportuarias; y otras edificaciones similares de propiedad o uso institucional. Incluye los gastos de instalaciones eléctricas inherente al edificio, de refrigeración y calefacción, servicios contra incendios, ductos y difusores de aires, gases y similares, de ornamentación, murallas y verjas. No incluye la construcción de obras militares que se imputarán en el objeto del gasto 523.

523 Construcciones de obras militares

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y reparaciones mayores de obras destinadas al uso y funcionamiento de instituciones militares.

524 Construcciones de obras para uso privado

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones, remodelaciones y reparaciones mayores de obras de infraestructura física para ser traspasadas en uso y dominio al sector privado.

525 Construcciones de obras de infraestructuras

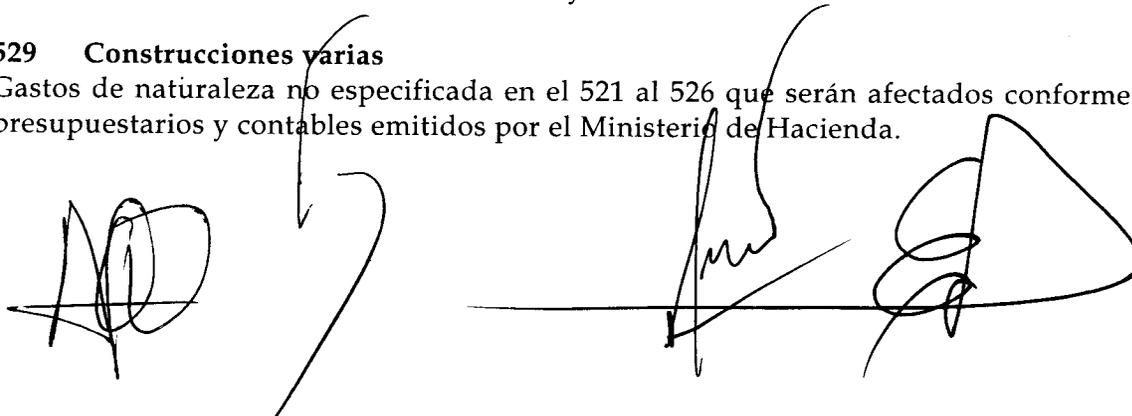
Gastos en concepto de construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de otras obras de infraestructuras no imputable en el objeto del gasto 521, que comprenden las obras de infraestructura comercial, explotación o de servicios tales como instalaciones para combustibles, para abastecimiento y suministros, de refrigeración, acondicionamiento y distribución de aire, etc.; obras de infraestructura de producción agroindustrial como la obras e instalaciones para manipulación y acondicionamientos de insumos, molinos, calderas, etc., obras e instalaciones para el procesamiento y fabricación de productos y envases; obras e instalaciones de almacenamiento y envase, de cereales, azúcar y derivados, etc.; obras e instalaciones de infraestructura agroindustrial como los cítricos y frutas en general; la agropecuaria como las obras de regadío, presas y embalses; instalaciones lecheras, establos y encierros, plantaciones, depósitos, silos y otras obras e instalaciones agropecuarias de la producción acuícola, avícola, minera y similares.

526 Otras obras e instalaciones de infraestructuras

Gastos en concepto de obras e instalaciones de infraestructura cloacales no imputable en el 521, tales como las destinadas a la conducción de residuos hasta los lugares que son descargados; de provisión de agua como acueductos, cámara de equilibrio, canchas y cañerías, conexiones filtros comunes y rápidos desencantadoras y desarenadoras para servicio de agua potable de la población; las instalaciones eléctricas, líneas telefónicas, telegráficas u otros medios de comunicaciones, tales como conductores, cables, interruptores, toma iluminación y las inherentes a las instalaciones eléctricas incluyendo columnas para extensión de energía eléctrica, las telefónicas y/o comunicaciones. Incluye las obras o instalaciones auxiliares a edificios o locales públicos tales como las instalaciones agua y cloacas, eléctricas, telefónicas, computación externas al edificio, paseos o vías de tránsito peatonal o vehicular y espacios destinados a estacionamiento de vehículos y similares.

529 Construcciones varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 521 al 526 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

The image shows several handwritten signatures and marks. On the left, there is a signature that appears to be 'AD'. To its right is a large, sweeping, curved mark. Further right, there is a signature that looks like 'M'. On the far right, there is another signature that is more complex and stylized. These marks are positioned below the text of section 529.

530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES

Adquisiciones de maquinarias, equipos, herramientas aparatos y/o instrumentos mayores, accesorios y los bienes complementarios que se utilizan en la construcción, producción agropecuaria e industrial, energía eléctrica, educación, salud, refrigeración, laboratorio e instrumental médico y odontológico, comunicaciones y transporte. El costo comprende el precio de compra más gastos de fletes; seguros; impuestos, tasas y gastos de despachos; comisiones; instalación y puesta en marcha de los equipos.

531 Maquinarias y equipos de la construcción

Adquisiciones de maquinarias y equipos utilizados en la construcción u obras públicas que comprende las máquinas y equipos de extracción, arranque, demolición y perforación tales como, perforadoras o taladros, cortadoras por percusión, cuñas hidráulicas, cortadoras de rocas, arrancadoras de cepillo o rastrillo, perforación de túneles, máquinas de sondeo y de perforación, máquinas explosoras, etc.; para excavación o excavadora, explanación, escarificación y nivelación tales como palas mecánicas, palas autopropulsadas de excavación, excavadoras continuas, de dragados no flotantes, arrancadoras y cribadoras de balastro, traíllas de cangilón, etc.; tractores bulldozers y angledozers; niveladoras y explanadoras; máquinas pesadas para apisonar, compactar terreno y clavar como apisonadoras (aplanadoras) y rodillos apisonadores (de arrastre); rodillos compactadores (pata de cabra); martinets, vibradores, etc.; pavimentadoras; concretadoras; y otras máquinas y equipos industriales de la construcción similares.

532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales

Adquisiciones de máquinas agrícolas tales como tractores de uso agrícola, taladoras, cosechadoras, trilladoras, fumigadoras, etc. además máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y hortícolas para preparación y trabajo del suelo tales como las máquinas agrícolas, hortícolas, despedregadoras, arados, cultivadoras, extirpadoras, gradas, rodillos, esparcidores, distribuidores de abono e inyectores, sembradoras, plantadoras y transplantadoras, etc.; máquinas de recolección agrícola, empacadoras, de paja y forraje, cortadoras de césped como guadañadoras, segadoras, atadoras, cosechadoras, recogedoras, recolectoras, remolques, levantadoras, desmochadoras y limpiadoras, etc.; máquinas y aparatos para limpieza, clasificación y cribado de granos como aventadoras, clasificadoras, seleccionadoras de grano, etc.; máquinas y aparatos para seleccionar huevos, frutas y otros productos agrícolas como las seleccionadoras de huevos, marcadoras, etc; máquinas para ordeñar (ordeñadoras) como vasijas colectoras, vasija ordeñadora, etc.; máquinas y aparatos para tratamiento de leche como homogeneizadores, etc.; máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura y silvicultura como trituradoras y mezcladoras de abono etc.; máquinas y aparatos de avicultura como incubadoras artificiales, criadoras, etc.; máquinas, aparatos y accesorios de apicultura como prensas de miel, máquina para cera, etc. Y demás máquinas, equipos, aparatos agropecuarios similares. Diferentes a las herramientas agrícolas menores clasificados en el subgrupo 390 (394 Herramientas menores).

533 Maquinarias y equipos industriales

Adquisiciones de maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de molinerías, confitería; carnes, frutas, legumbres y hortalizas, y preparación y refinado de azúcar y similares. además las máquinas, equipos, aparatos y herramientas de coser tejidos, cueros, calzados, etc. y los muebles respectivos; de colar, moldear acería, fundición y metalurgia y trenes de laminación; para industrias extractivas; para producir, transportación de electricidad tales como generador - máquina motriz, máquinas generadoras de energía eléctrica, motores eléctricos, convertidores rotativos con motor o generador conjunto, transformadores estáticos, convertidores estáticos, bobinas de autoinducción, pilas



eléctricas, acumuladores eléctricos y otras máquinas y aparatos de producción eléctrica. Entre los mismos incluye los equipos destinados a la generación, transmisión y distribución de energía tales como generadores de energía eléctrica, motores eléctricos, equipo asociado a los procesos de generación eléctrica como estructuras metálicas para líneas de transmisión, generadores, subestáticas y máquinas y equipos de instalación de redes eléctricas; o otras de producción industrial tales como calderas, compresores, bombas, válvulas, etc., incluyendo instalaciones completas de generación a vapor, plantas integrales de producción de las industrias químicas, petroleras, metalúrgicas, cementos, etc. Incluye también la adquisición de tornos, taladros, prensas, troqueles, y equipos automatizados; y demás maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de uso industrial similares.

534 Equipos educativos y recreacionales

Adquisiciones de bienes duraderos destinados a la enseñanza y a la recreación. comprende aparatos audiovisuales, proyectores, y equipos similares; equipos recreativos a saber: aparatos para parques infantiles y gimnasios. Incluye muebles especializados para uso escolar, tales como pupitres, pizarrones y globos terráqueos, y el material bibliográfico. Además, equipos, herramientas, aparatos, instrumentos o accesorios de enseñanzas y recreaciones tales como artículos y artefactos para gimnasia, atletismo, juegos deportivos, juegos recreativos, equipos materiales de protección para juegos y deportes, pianos, arpas, instrumentos de cuerdas para arco, instrumentos de cuerdas punteadas, otros instrumentos de cuerda o de teclado, armonios e instrumentos similares con teclado, acordeones y concertinas, armónicas, instrumentos musicales de viento, instrumentos musicales de percusión de membrana o parche, instrumentos musicales eléctricos, electrónicos y similares, instrumentos de cuerda, percusión y de medición de sonidos y similares.

535 Equipos de salud y de laboratorio

Adquisiciones de equipos de salud y laboratorio. comprende equipos e instrumental médico quirúrgico tales como equipos e instrumental para anestesia, cardiología, cirugía cardiovascular, cirugía del tórax, cirugía general, cirugía plástica reconstructora y máxilofacial, para dermatología, gastroenterología, ginecología y obstetricia, para medición física y de rehabilitación, para medición nuclear, para nefrología, neumología, neurocirugía, neurología, oftalmología, otorrinolaringología, pediatría, siquiatría, radiología, traumatología y ortopedia, para urología, para diagnóstico general, esterilización, quirófano, cuidados intensivos y otros equipos e instrumental médicos quirúrgicos; equipos e instrumentos para odontología tales como equipos y accesorios de uso general, equipos y accesorios de radiología, odontología, instrumental y accesorios de uso general de cirugía, prótesis dental, operativo dental, de periodoncia, endodoncia y otros equipos, instrumental para odontología; equipo e instrumental de laboratorio tales como equipo e instrumental de uso general, cristalería de laboratorio, equipo e instrumental banco de sangre, de aerología, de hematología, de patología, química, genética, bacteriología, urinalisis y otros equipos e instrumentos de laboratorio; equipo e instrumental de recuperación ortopédica como sillas de ruedas, muletas, bastones, paletas, cuellos ortopédicos, tiras de agua turbulenta, pesas y balanzas y otros equipos e instrumentales ortopédicos; equipos de saneamiento ambiental como equipos y accesorios para enfermedades infecciosas, programas de salud ambiental y otros equipos de saneamiento ambiental; equipos médicos - veterinarios como equipo de succión, de rayos x, anestesia, cirugía, de oxígeno, de análisis, de oftalmología, de cardiología, de rinolaringología y otros equipos utilizados en salud y laboratorios. Entre ellos incluye a equipos médicos, odontológicos, ópticos, sanitarios y de investigación tales como mesas de operación, camillas, bombas de cobalto, aparatos de rayos x, instrumental médico-quirúrgico, compresoras, sillones, aparatos de prótesis, microscopios y telescopios, centrifugadoras, refrigeradores especiales, laboratorios bioquímicos,

esterilizadores, amplímetros, teodolitos, cubicadores, balanzas de precisión y electrónicas, detectores de minerales; equipos y elementos de procesamiento de datos hidrológicos, agrometeorológicos, de topografía (afines) y de metrología, etc.; anteojos de larga vista, lupa y demás equipos de salud y de laboratorio similares.

536 Equipos de comunicaciones y señalamientos

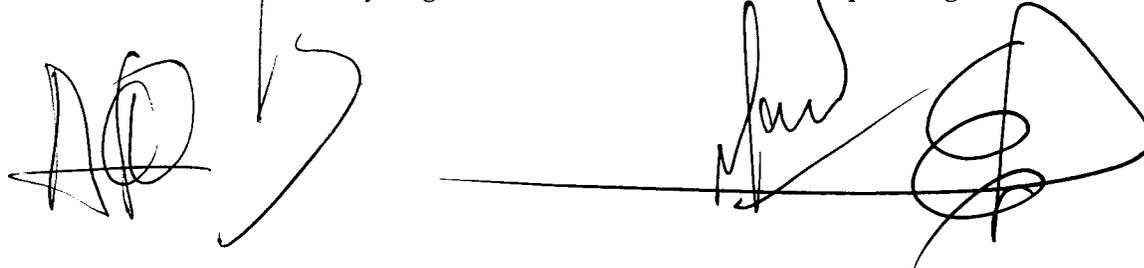
Adquisición de equipos de comunicaciones y señalamientos de electroacústica, equipos de sonar, equipos de radares, equipos de transmisión y recepción de tales como de radiotelegráficas, radioemisión y radiorreceptor, radiosonda, telegrafía, telefonía, televisión, telecinematógrafo y cámaras cinematográficas, microondas y teleimpresores y sus instalaciones; aparatos de señalización y control vial y/o rutas como radiobaliza, radiogoniómetro; equipos de medición y sonido y otros equipos de comunicaciones similares y sus instalaciones; equipos y aparatos de telecomunicaciones como centrales telefónicas, aparatos de teléfono, centralitas, etc., y otros aparatos tales como, micrófonos, altavoces, bocinas, megáfonos, amplificadores de sonidos, etc. Entre ellos incluye plantas y equipos de comunicaciones tales como, transmisores, equipos de radio, audio y vídeo; aparatos de fax, telegráficos, teletipos y otros de telecomunicaciones. Además, equipos utilizados en navegación aérea y marítima y equipos de señalización de rutas, de calles, boyas, balizas, y otros de comunicaciones y señales.

537 Equipo de transporte

Adquisición de equipos de transporte como automotores terrestres, los automóviles, camiones y camionetas, autobuses y microbuses, ambulancias, motocicletas, etc.; de transporte terrestre no automotores como bicicletas, remolques, vagones, contenedores, etc.; locomotoras, vagones y otros vehículos de vía férrea; barcos, botes, lanchas, y otras embarcaciones fluviales; aviones, avionetas, helicópteros, etc. destinados al transporte de personas o bienes. Incluye los accesorios y acople que forman parte del precio de venta, el costo de los seguros, comisiones, fletes y otros gastos hasta la prueba y puesta en marcha. No incluye gastos de accesorios, repuestos o piezas asociados al mantenimiento y a las reparaciones menores, que se encuentran clasificados en los objetos del gasto 244, mantenimiento y reparación de vehículos y 347, repuestos y accesorios menores.

538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general

Adquisiciones de equipos, herramientas, aparatos e instrumentos en general. comprende equipos de producción audiovisual tales como audífonos, betamax, micrófono, pantallas, tornamesas, sensores y mezcladores y otros equipos de producción; equipos de filmación y grabación como cámaras filmadoras, circuitos cerrados, filmadoras de microfilm, lectoras de microfilm, trípodes, reveladoras, amplificadores de vídeo, grabadoras, cintas de grabación y otros equipos de filmación y grabación; los de taller tales como de soldaduras, de chapisterías, pinturas, gatos hidráulicos y mecánicos, ebanistería, carpintería, electricidad, agrimensura, de construcción, de herrería, de fundición, de tornería, de plomería, de hojalatería y otras de taller; de aplicación agropecuaria como cortadoras de grama, etc., los de apicultura, avicultura, acuicultura, agricultura, porcicultura, etc; de ópticas, etc.; fotográficos y cinematográficos, cámaras fotográficas para diversos usos, microfilmadoras, cámaras de fotometrías, aparatos de grabación y reproducción para cinematografía, proyectores fotográficos y cinematográficos, telémetros y fotómetros, trípodes, filtros y lentes, aparatos disparadores y otros accesorios para cámaras fotográficas y cinematográficas, pantallas de proyección y otros de fotografía y cinematografía; de medida, de comprobación y precisión como de geodesia, fotografía, agrimensura y nivelación, aparatos de fotogrametría, hidrografía, aparatos e instrumentos de meteorología, de hidrología, de geofísica, de navegación marítima, aérea y fluvial, contadores y medidores, de dibujo, para cálculos matemáticos, de control de tiempo y otros aparatos para medir y controlar la precisión de los fluidos; aparatos de señalización, de seguridad y control visual y acústica, de señalización y seguridad, de control de mando, para reglamentar la circulación vial,



automáticos para instalaciones portuarias, de sonería eléctrica (timbres), avisadores acústicos, y sirenas eléctricas y otros aparatos eléctricos de señalización, cuadros indicadores y análogos, aparatos avisadores para protección contra robos, aparatos de alarma contra incendio y otros de señalización y seguridad.

En este objeto se deben incluir la adquisición de cascos de seguridad, máscaras antigás, extractores de aire, lavadoras, pulidora de piso, enceradoras - brilladoras, gomas de fumigación, envases de gas (garrafas) y extinguidores de incendios cuando estos sean adquiridos por primera vez, y tengan que ser activados y los demás equipos, herramientas, aparatos y/o instrumentos en general, cuyos bienes tengan vida útil por mas de un año.

539 Maquinarias, equipos y herramientas mayores varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 531 al 538 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

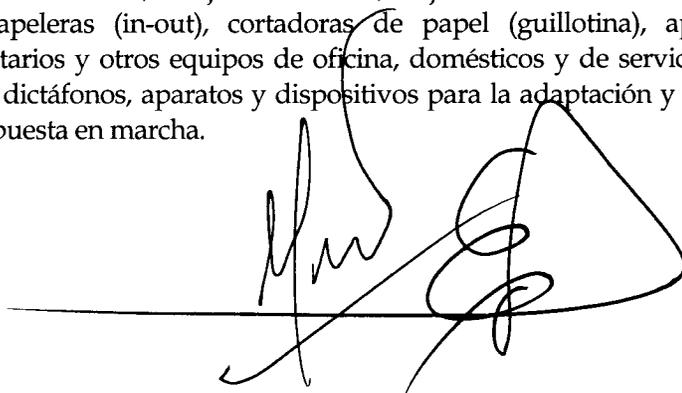
El costo comprende el precio de compra más gastos de fletes; seguros; impuestos, tasas y gastos de despachos; comisiones; instalación y puesta en marcha de los equipos. comprende los equipos destinados a cumplir las funciones que se detallan:

541 Adquisiciones de muebles y enseres

Muebles y Enseres que comprende mobiliarios y enseres de oficina tales como alfombras, archivadores, anaqueles, armarápidos, armarios, abanicos, aires acondicionados, consolas, persianas y cortinas, ceniceros, escritorios, espejos, muebles bar, bibliotecas, bancos, banquillos, asientos, ficheros, gabinetes, libreros, mamparas, sillas, mostradores, mesas, roperos, recibidores, biombos y estantes y otros mobiliarios y enseres de oficinas; mobiliario y enseres de alojamiento como camas, camarotes, canapés, biombos, alacenas, tocadores, sillones, sofás, colchones, lámparas, espejos, televisores, mesas, sillas de mesas, placas de anuncios y similares; equipos de aseo e higiene y seguridad como bombas de fumigación, calentadores de agua, cajas de seguridad, aspiradoras, secadoras, fumigadoras, escaleras (móviles) y similares; mobiliarios y enseres de cocina y comedor como cafeteras, congeladores, estufas, lavaplatos, máquinas de hielo, muebles de cocina, porcelana y cristalería, refrigeradoras, mesas de servir alimentos, procesadores de alimentos, freidoras, batidoras, rebanadoras, tostadoras, planchas de emparedados, máquinas de perros calientes, hornos de cocina, termos, ollas de presión, baño maría, rosticería, abridores eléctricos, exprimidores, tetera, fuentes de soda y otros mobiliarios y enseres de cocina y comedor; mobiliarios y enseres de modistería como planchas, máquinas de cortar, tablas de planchar, metros, curvas, maniqués, moldes y otros elementos de modistería. Entre ellos incluye la adquisición de ventiladores, refrigeradores, cocinas, aspiradoras, mesas para dibujo, cortinados, cuadros típicos y demás muebles y enseres similares.

542 Adquisiciones de equipos de oficina

Adquisiciones de máquinas y aparatos de oficina tales como máquinas de escribir; máquinas de calcular; cajas y máquinas registradoras como máquinas para franquear correspondencia, expedidoras de boleto, de apuestas mutuas, para clasificar, cortar y empacar monedas, aparatos afila lápices, aparatos y máquinas para perforar, aparatos y máquinas para grapar, contadores de billetes, etc.; aparatos de fotocopiadoras y termocopia como aparatos de impresión fotográfica sobre microfilm o microfichas, máquinas clasificadoras de cartas, etc.; aparatos para destruir documentos; relojes de control, tarjetarios de control de tiempo, tarjetarios de inventarios, tableros, papeleras (in-out), cortadoras de papel (guillotina), aparatos y maquinarias para numerar, carros, tarjetarios y otros equipos de oficina, domésticos y de servicios. Entre ellos incluye máquinas de contabilidad, dictáfonos, aparatos y dispositivos para la adaptación y operación de equipos, incluyendo su instalación y puesta en marcha.



543 Adquisiciones de equipos de computación

Adquisición de máquinas y equipos de computación que comprenden máquinas numéricas o digitales para informática, unidad completa o sistema integrado, unidad central de procesamiento (cpu), unidades de cinta, de discos y lectores, unidades de entrada y salida (pantalla), impresoras de banda o de martillo, unidades perforadas, impresoras de calidad mecanográficas, unidad de diskette, unidades invertidoras, unidades de control de comunicación remota, unidades de consola, unidades clasificadoras e intercaladoras, unidades tabuladoras y otros equipos digitales para informática similares, máquinas analógicas para informática, unidad completa o sistema integrado, órganos analógicos, órganos de mando, dispositivo de programación, órganos para la función de entrada, órganos para la función de salida, unidades periféricas; máquinas analógicas, unidades lectoras, unidades perforadas, unidades seguidoras de curva, unidades trazadoras de curvas, unidades registradoras de tiempo y otros equipos analógicos; máquinas híbridas, unidad completa o sistema integrado y otros equipos híbridos de informática. Se incluye en este objeto la adquisición y funcionamiento de sistemas de cajeros automáticos electrónicos y equipamientos.

Entre ellos también incluye los equipos y sistemas computacionales, tales como procesadores, impresoras y equipos para la transmisión de datos computacionales, el software, utilitarios y accesorios, adquisición de teclados y monitores para computadoras y todo tipo de ups, etc.; además, incluye la adquisición de cables y fibras ópticas de mayor valor y de duración por más de un año. Y se excluye la licencia por el uso de software, cuando no es adquirido como parte del sistema, que debe ser imputado en el subgrupo del objeto del gasto 570.

544 Adquisiciones de equipos de imprenta

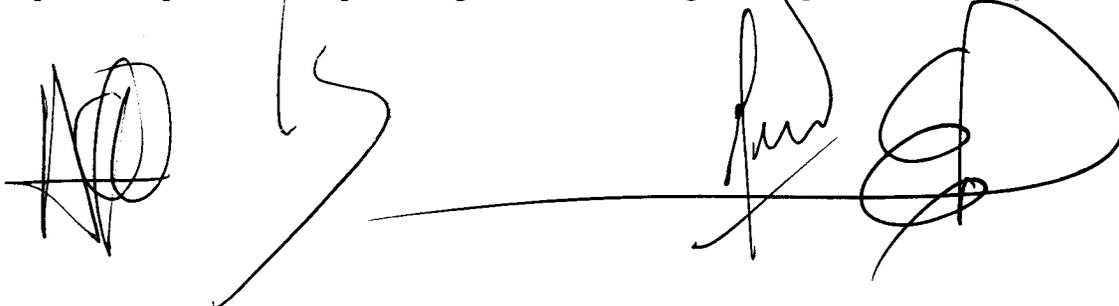
Adquisiciones de máquinas, equipos, aparatos y herramientas e impresiones de uso industrial o no industrial tales como las máquinas, equipos, aparatos y herramientas utilizadas para encuadernar y coser pliegos tales como plegadoras de folio, máquinas cosedoras, prensas batidoras, para ordenar y redondear lomos, para poner cartívanas, cubridoras de cubierta, fijadoras de cuadernillos, para dorar estampar y decorar, de numerar y foliar, para encuadernar, etc.; las utilizadas para trabajar papel y cartón tales como guillotina, recortadora y cizallas, cortadoras, bobinadoras, aparatos para igualar hojas, perforadoras, para fabricar, para cortar, rayar y ranurar cartones, de plegar y encolar, cajas plegables, etc.; y las utilizadas en imprenta y artes gráficas como prensas de imprimir, de cilindros para imprimir, rotativas de imprimir, y máquinas y aparatos auxiliares de imprenta, tipos, sises; impresoras offset y todo tipo de impresoras de papeles, cartones, etc. y elementos impresores, máquinas para trabajar a mano y para fundir caracteres, prensas especiales para matrices y otras máquinas y aparatos de imprenta similares para oficinas o industriales.

549 Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 541 al 544 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

550 ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores, embarcaciones y elementos de transporte similares, destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales. Incluye la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. Eventualmente, incluye la adquisición de armas menores destinados exclusivamente a los servicios de seguridad y custodia de dinero y valores, edificios e inmuebles de las instituciones públicas. El costo del 551 comprende el precio de compra más gastos de fletes; seguros; impuestos, tasas y gastos de despachos;



comisiones; instalación y puesta en marcha de los equipos.

551 Equipos militares y de seguridad

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores terrestres, aéreos, embarcaciones, transportes auxiliares y otros elementos de transporte similares destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Públicas. Incluye la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional.

552 Equipos de seguridad institucional

Adquisición de armamentos menores y equipos de seguridad destinados exclusivamente a los servicios de seguridad, custodia de dinero o valores, edificios e inmuebles y/o servicios inherentes a las funciones de las instituciones públicas. Incluye casetas de seguridad de fibras de vidrios u otros materiales, instalación y equipamientos de la infraestructura necesaria destinada a la seguridad de las entidades.

559 Equipos militares y de seguridad varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 551 al 552 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

560 ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES

Adquisición de animales.

569 Adquisiciones de semovientes

Adquisición de semovientes tales como bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, canes, aves domésticas, apicultura y otros de animales para el mejoramiento de razas, la investigación, la producción y el trabajo.

Los gastos de naturaleza no especificadas en el 561 al 569 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles.

579 Activos intangibles

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles, tales como la propiedad industrial, comercial, intelectual, programas de computación o software, líneas telefónicas y otros similares siempre y cuando formen parte del activo institucional. Diferente al objeto del gasto 253, derechos de bienes intangibles.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 579 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Gastos destinados a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios previos de investigaciones sociales, estadísticas científicas, técnicas, económicas, etc., proyectos de inversión en obras, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo, industriales y similares y otras actividades técnico-profesionales, cuando constituyan parte del activo institucional.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 110/149

Corresponden a los gastos destinados por estudios, investigaciones, informes y estudios técnicos especiales que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de los proyectos de inversión. Incluye en consecuencia, tanto los estudios básicos como los que van desde la etapa de idea o prefactibilidad, factibilidad hasta la etapa de diseño de los programas o proyectos de inversión.

Comprende los servicios profesionales, técnicos y especializados en la materia, para la realización de estudios previos y proyectos de inversión relacionados con las obras públicas tales como: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con la ejecución de las mismas; los estudios previos para la dirección o supervisión de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

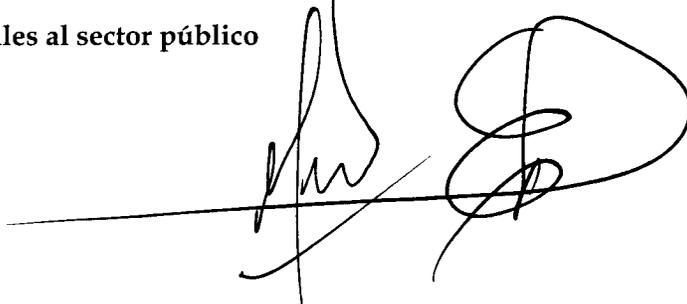
Asimismo comprende, los estudios previos y proyectos de inversión tales como: el planeamiento y diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública; el planeamiento y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública; los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito; los estudios económicos y de planeamiento de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones; estudios previos y proyectos de trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, de elaboración de presupuestos o de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente; estudios previos y proyectos sobre trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las obras públicas; los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las obras públicas; los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble; los estudios y proyectos de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y todos aquellos de naturaleza análoga.

590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES:

Otros gastos de inversiones de capital por adquisición de activos fijos, inversión de recursos naturales, indemnización por inmuebles y de otros activos no clasificados en los subgrupos anteriores y gastos de reparaciones mayores de inmuebles, equipos, máquinas, herramientas mayores, instalaciones y de otros bienes de uso.

Las reparaciones mayores de los bienes enumerados en el 595, 596, 597 y 598 se realizarán cuando el costo de las reparaciones supere el 40% del valor original de los bienes, teniendo en cuenta si los mismos constituyen un incremento en el valor de los bienes y prolongue los años de vida útil.

591 Inversión en recursos naturales al sector público



Aportes destinados al sector público para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros. Incluye estudios y proyectos de carácter ecológico.

592 Inversión en recursos naturales al sector privado

Aportes destinados al sector privado para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros: incluye estudios y proyectos de carácter ecológico.

593 Otras inversiones

Gastos inherentes a bibliotecas y museos tales como libros, revistas técnicas y científicas, catálogos, índices, cuadros, óleos, esculturas, estatuas, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, pinturas y gravados y demás obras de arte utilizados en las bibliotecas y museos públicos como medio para fomentar la cultura de la comunidad.

594 Indemnizaciones por inmuebles

Pago al propietario por la expropiación de terrenos u otros bienes inmuebles que pasaren a propiedad del Estado, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

595 Reparaciones mayores de inmuebles

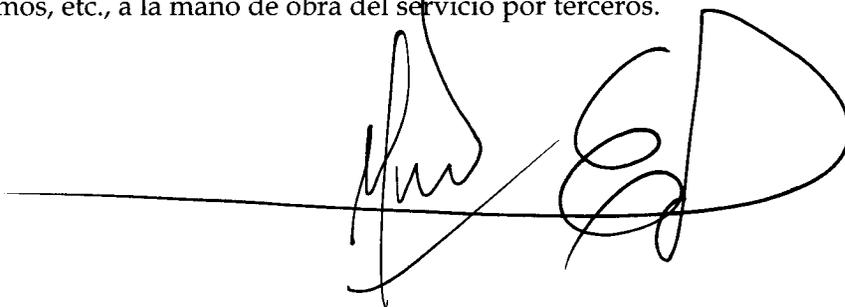
Gastos de reparaciones mayores de edificios y locales de la administración pública y los destinados a: enseñanzas, vivienda y habitación; la salud, sanidad y asistencia social; de actividades culturales, deportivas y recreativas; las industrias y actividades comerciales, experimentales y científicas; monumentos y mausoleos; edificios en el extranjero para sedes y agencias diplomáticas y consulares; expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y otras reparaciones mayores que forman parte de los edificios y locales o inmuebles en general de propiedad o en cualquier forma derechos reales o en arrendamiento.

Incluye gastos de reparaciones mayores de instalaciones: eléctricas, telefónicas, computacionales, radiales, televisivas, telecomunicaciones y transmisiones de signos, imágenes o sonidos; refrigeración y calefacción; agua y sanitarios; de ornamentación, incendio, ductos, acueductos y de distribución de aire o gases; de emergencias y otras instalaciones inherentes a los inmuebles.

No incluye las instalaciones de servicios básicos y los inherentes a las obras de infraestructuras especificados en el subgrupo 520, o derechos de instalaciones que se imputarán en el subgrupo 210. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, etc., a la mano de obra del servicio por terceros. Asimismo, no incluye los gastos de construcciones nuevas y complementarias especificados en el subgrupo 520. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los materiales y/o insumos, etc., a la mano de obra del servicio por terceros.

596 Reparaciones mayores de equipos

Gastos de reparaciones mayores de muebles, equipos eléctricos y de refrigeración; máquinas de escribir; calcular; de copiado, computación y sus accesorios; vehículos automotores terrestres y ferroviarios; transportes fluviales menores y mayores; aeronaves y otros medios de transportes; equipos viales, de compactación y excavación, de pavimentaciones y reparaciones mayores de bienes de capital similares. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, etc., a la mano de obra del servicio por terceros.



597 Reparaciones mayores de máquinas

Gastos de reparaciones mayores de máquinas pesadas y sus accesorios principales: mecánicas; electrónicas y computacionales: de construcciones; industriales; agrícolas, pecuarias y forestales; máquinas destinadas a mantenimientos, reparaciones o producción de máquinas y equipos; máquinas de uso electrónico y de computación; industrias y otras máquinas pesadas y accesorios principales. En las facturas o documentos de pago debe incluir, además de los repuestos, accesorios y/o materiales, insumos, etc., a la mano de obra del servicio por terceros.

598 Reparaciones mayores de herramientas y otros

Gastos de reparaciones mayores de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras; talleres; en la producción agropecuaria y forestal; los de precisión y medidas; meteorología y astrología; ópticos, de uso médico y de laboratorios; musicales; de señalización y similares. Las utilizadas en bibliotecas y museos, tales como libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas; pinturas, grabados y obras de arte, y las utilizadas en la producción e investigación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, sonar, radar, satelital, detección y otros equipos de comunicaciones por aires y terrestres; las utilizadas para recibir y transmitir signos, imágenes o sonidos, tales como antenas, torres, transmisores, receptores y similares. En las facturas o documentos de pago, se debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, etc., a la mano de obra del servicio por terceros.

599 Otras reparaciones mayores

Gastos de naturaleza no especificada en el 591 al 598 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

600 INVERSION FINANCIERA

Adquisición de acciones y participaciones de capital, concesión de préstamos al sector público y privado, colocación de recursos públicos en títulos, valores y depósitos a plazo fijo. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 966, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión financiera.

610 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Participación de capital directo o adquisición de acciones u otros valores representativos del capital de instituciones públicas, privadas, binacionales e internacionales, radicadas en el país o en el exterior.

611 Aportes de capital en entidades nacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas públicas no financieras e instituciones financieras, bancarias nacionales públicas o privadas.

612 Aportes de capital en entidades binacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en entidades binacionales.

613 Aportes de capital en organismos internacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en organismos internacionales.

619 Acciones y participación de capital varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 611 al 613 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a circular scribble. In the center, a long horizontal line is drawn, with a large, stylized signature or scribble above it. To the right of this line, there is another large, complex scribble. The overall appearance is that of a signature block or a set of initials.

620 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los gobiernos departamentales, empresas públicas y municipalidades.

621 Préstamos varios a entidades del sector público

Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los gobiernos departamentales, empresas públicas y municipalidades.

629 Préstamos a entidades del sector público varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 621 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

630 PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO

Concesión de préstamos directos al sector privado.

631 Préstamos a familias

Concesión de préstamos directos a las familias y personas físicas. Incluye la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.

632 Préstamos a empresas privadas

Concesión de préstamos directos a las empresas e instituciones privadas y personas jurídicas. Incluye la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.

639 Préstamos al sector privado varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 631 al 632 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

640 ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES

Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.

641 Títulos y valores varios

Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.

649 Adquisiciones de títulos y valores varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 641 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

650 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.

651 Depósitos a plazo fijo

Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.

659 Depósitos a plazo fijo varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 651 que serán afectados conforme a criterios

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'M'. In the center, there is a large, stylized signature that looks like 'B'. On the right, there is a signature that looks like 'P'. A horizontal line is drawn across the page, passing through the bottom of these signatures.

presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

660 PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS

Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

661 Préstamos a instituciones financieras intermediarias

Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

669 Préstamos a instituciones financieras intermediarias varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 661 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Comprende el pago de intereses, comisiones, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo; la deuda documentada con proveedores residentes en el país y en el exterior; la recompra de títulos y bonos de deuda interna y externa; el refinanciamiento o conversión de la deuda pública. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 967, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con el servicio de la deuda pública.

710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Intereses de la deuda pública interna, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas.

711 Intereses de la deuda con el sector público financiero

Pago de intereses correspondientes a los anticipos y préstamos recibidos del Banco Central o de otras entidades del sector público financiero.

712 Intereses de la deuda con el sector público no financiero

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con entidades del sector público no financiero.

713 Intereses de la deuda con el sector privado

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con el sector privado.

714 Intereses del crédito interno de proveedores

Pago de intereses correspondientes al crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.

715 Intereses por deuda bonificada

Pago de intereses correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

719 Intereses deuda pública interna varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 711 al 715 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

720 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. On the left, there is a signature that appears to be 'AD'. To its right is a large, stylized mark resembling a checkmark or a large '7'. Further right, there is a signature that looks like 'M'. On the far right, there is a large, complex signature that could be interpreted as 'ED' or similar. These marks are positioned below the text for item 720.

PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 115/149

Intereses de la deuda pública externa, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas.

721 Intereses de la deuda con organismos multilaterales

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con organismos multilaterales de crédito.

722 Intereses de la deuda con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.

723 Intereses de la deuda con entes financieros privados del exterior

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con bancos o entidades financieras privadas del exterior.

724 Intereses de la deuda con proveedores del exterior

Pago de intereses correspondiente a la deuda contraída con proveedores de bienes y servicios del exterior.

725 Intereses por deuda externa bonificada

Pago de intereses correspondiente a colocación de títulos y valores del sector público.

729 Intereses de la deuda pública externa varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 721 al 725 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

730 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Amortización de la deuda pública interna de corto, mediano y largo plazo.

731 Amortización de la deuda con el sector público financiero

Amortización de los préstamos otorgados por el Banco Central o por otras entidades del sector público financiero.

732 Amortización de la deuda con el sector público no financiero

Amortización de deuda pública interna contraída con entidades del sector público no financiero.

733 Amortización de la deuda con el sector privado

Amortización de deuda pública interna contraída con el sector privado.

734 Amortización del crédito interno de proveedores

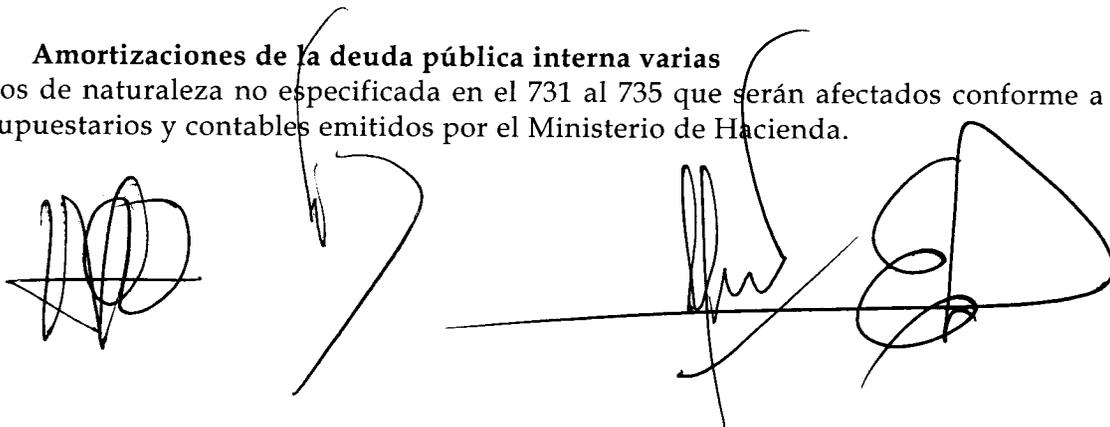
Amortización del crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.

735 Amortización por deuda bonificada

Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

739 Amortizaciones de la deuda pública interna varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 731 al 735 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a circular scribble. In the center, a signature is written over a horizontal line. To the right, another signature is written over a horizontal line, followed by a large, complex scribble.

740 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Amortización de la deuda pública externa.

741 Amortización de la deuda con organismos multilaterales

Amortización de la deuda pública externa contraída con los organismos multilaterales de crédito.

742 Amortización de la deuda con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras

Amortización de la deuda pública externa contraída con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.

743 Amortización de la deuda con entes financieros privados del exterior

Amortización de la deuda pública externa contraída con bancos y entidades financieras privadas del exterior.

744 Amortización de la deuda con proveedores del exterior

Amortización de la deuda pública externa contraída con proveedores de bienes y servicios del exterior.

745 Amortización por deuda externa bonificada

Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público

749 Amortizaciones de la deuda pública externa varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 741 al 745 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

750 COMISIONES

Comprende el pago de comisiones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo.

751 Comisiones y otros gastos de la deuda interna

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraída con el Banco Central, otras entidades del sector público financiero y no financiero, sector privado financiero y no financiero y con proveedores residentes en el país.

752 Comisiones y otros gastos de la deuda externa

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraída con organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros, bancos o entidades privadas del exterior, proveedores de bienes y servicios del exterior y el sector privado.

753 Comisiones y otros gastos de la deuda interna bonificada

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

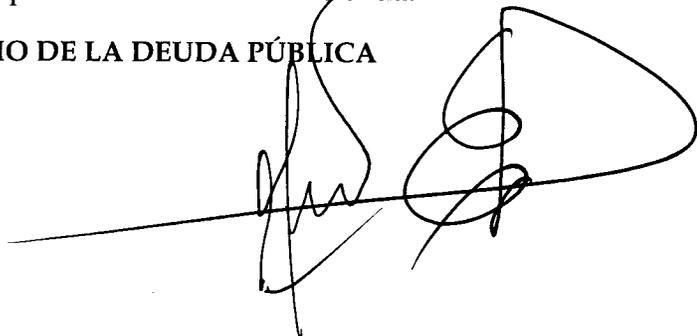
754 Comisiones y otros gastos de la deuda externa bonificada

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

759 Comisiones varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 751 al 754 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

760 OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA



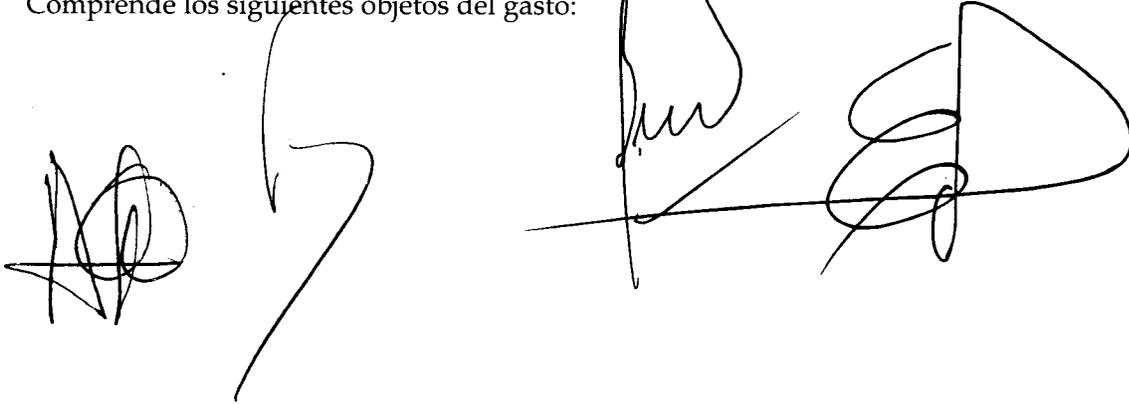
PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 117/149

Pagos destinados al servicio de la deuda pública financiados con recursos de la línea del financiamiento originados en los convenios o leyes que autorizan recursos del crédito público tales como amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos del servicio de la deuda pública. Comprende los siguientes objetos del gasto:

Four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a dense, circular scribble. The second signature is a long, sweeping curve that starts high and ends low. The third signature is a vertical line with a horizontal stroke across it and a small loop at the top. The fourth signature is a large, bold, stylized letter 'D' with a horizontal line through it.

761 Amortizaciones de la deuda pública externa

Amortizaciones de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

762 Amortizaciones de la deuda pública externa bonificada

Amortizaciones de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

763 Intereses de la deuda pública externa

Intereses de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

764 Intereses de la deuda pública externa bonificada

Intereses de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

765 Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa

Comisiones y otros gastos por la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

766 Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa bonificada

Comisiones y otros gastos de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

769 Otros gastos del servicio de la deuda pública varios

Gastos de naturaleza no especificada en el 761 al 766 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

800 TRANSFERENCIAS

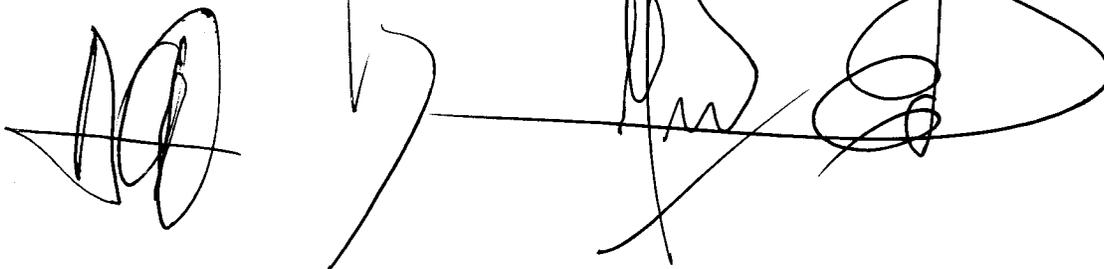
Aportes entre entidades y organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios. Comprende las transferencias a los sectores público, privado y al sector externo. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 968, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con las transferencias.

810 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias corrientes consolidables entre organismos y entidades del sector público destinados a la atención de gastos corrientes. Incluye las transferencias corrientes que se otorgan a organismos y entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

811 Transferencias consolidables de la administración central a entidades descentralizadas

Transferencias de los organismos de la administración central a entidades descentralizadas destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través del Tesoro Nacional. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150, 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser reducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.



812 Transferencias consolidables de las entidades descentralizadas a la administración central

Transferencias de las entidades descentralizadas al Tesoro Nacional u organismos de la administración central destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150, 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

813 Transferencias consolidables por coparticipación IVA

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación del IVA, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través del Tesoro Nacional. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

814 Transferencias consolidables por coparticipación juegos de azar

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de juegos de azar, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través del Tesoro Nacional. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

815 Transferencias consolidables por coparticipación Royalties

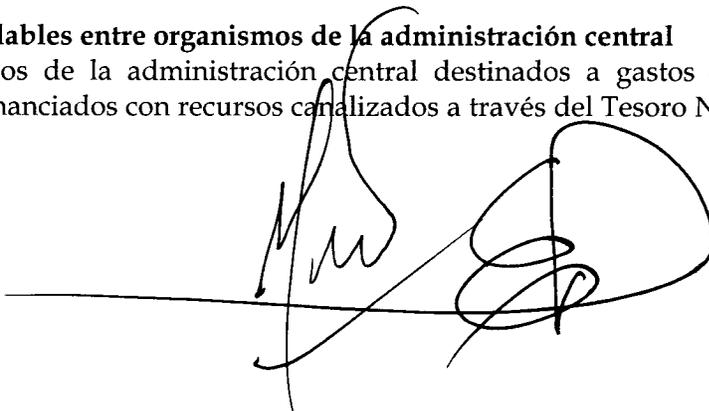
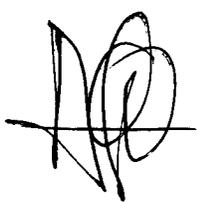
Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en regalías y compensaciones de Itaipú y Yacyretá. Las mismas deben ser destinadas a gastos corrientes vinculados a inversiones de capital, financiados con estos recursos canalizados a través del Tesoro Nacional de conformidad con la Ley N° 1.309/98 y su reglamentación. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

816 Transferencias consolidables entre entidades descentralizadas

Transferencias entre entidades descentralizadas destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través del Tesoro Nacional. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

817 Transferencias consolidables entre organismos de la administración central

Transferencias entre organismos de la administración central destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través del Tesoro Nacional. Estas



sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

818 Transferencias consolidables remuneraciones Síndico

Transferencias consolidables de las entidades descentralizadas a la administración central (Contraloría General de la República) destinados a a financiar las remuneraciones personales de Síndicos, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través del Tesoro Nacional. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

819 Otras transferencias consolidables corrientes

Transferencias consolidables no detalladas en el subgrupo destinadas a financiar gastos corrientes, de operación o funcionamiento, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 811 al 819 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

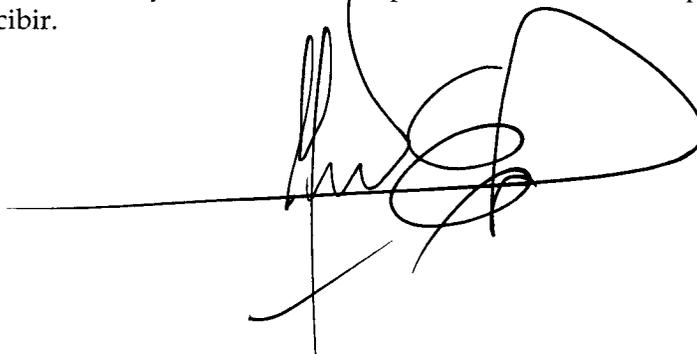
820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS

Transferencias corrientes para el pago a jubilados y pensionados correspondientes a funcionarios, empleados y trabajadores del sector público, magistrados judiciales, magisterio nacional y docentes universitarios, haberes de retiro de las fuerzas armadas y policiales y a sus respectivos herederos. Incluye las pensiones graciabiles otorgadas por el congreso nacional, las pensiones a excombatientes de la guerra del chaco y sus herederos, las jubilaciones y pensiones de los empleados del sector privado que se han acogido a los beneficios de la jubilación y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos reconocidos a los jubilados y pensionados, actualizaciones de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir. Y, los gastos de sepelio a herederos de veteranos y lisiados de la guerra del chaco, la devolución o reintegro a determinadas personas de los aportes o contribuciones a los fondos de jubilaciones y pensiones o de previsión social, de retenciones y descuentos sobre sueldos u otros beneficios, así como devolución de pagos, cuando exista disposición legal que reconozca estos derechos.

Estos recursos y créditos son administrados por la Dirección de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y por las entidades públicas de seguridad social. Comprenden los siguientes objetos del gasto:

821 Jubilaciones y pensiones Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado.

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a funcionarios y empleados del sector público o privado y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2006

Hoja N° 121/149

822 Jubilaciones y pensiones Magistrados Judiciales.

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a magistrados judiciales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

823 Jubilaciones y pensiones Magisterio Nacional.

Pago de haberes a jubilaciones y pensiones que corresponde a los docentes del magisterio nacional y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

824 Jubilaciones y pensiones Docentes Universitarios.

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a docentes universitarios y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

825 Jubilaciones y pensiones Fuerzas Armadas.

Pago de haberes de retiro de las fuerzas armadas y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

826 Jubilaciones y pensiones Fuerzas Policiales.

Pago de haberes de retiro de las fuerzas policiales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

827 Pensiones Graciables.

Corresponde a las pensiones graciables otorgadas por el Congreso Nacional, por Ley de la Nación.

828 Pensiones Varias.

Pagos de beneficios a excombatientes de la Guerra del Chaco, Lisiados, Veteranos y herederos de los mismos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, gastos de sepelio a herederos y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

829 Otras transferencias a jubilados y pensionados.

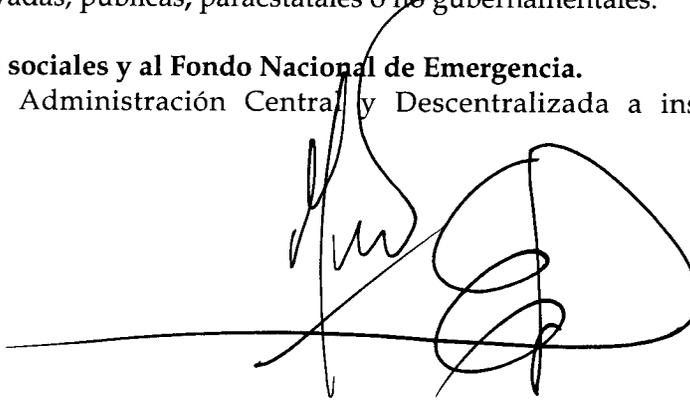
Pago del beneficio de la gratificación anual a jubilados y pensionados y sus herederos de acuerdo a las disponibilidades de recursos y créditos previstos para el efecto en el presupuesto general de la nación. Además, los gastos de naturaleza no especificada en el 821 al 829 anteriores, que para la imputación deberá estar habilitado conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el ministerio de hacienda.

830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales o no gubernamentales.

831 Aportes a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencia.

Aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones,



fundaciones, redes, asociaciones, comisiones interinstitucionales y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales u organizaciones no gubernamentales, destinados a atender gastos de programas de carácter social, gubernamentales, o de emergencia nacional y fines similares.

Además, incluye las transferencias o aportes al Fondo Nacional de Emergencia que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a las acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastres, en la respectiva cuenta especial habilitada con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en Ley N° 2615/2005 y la reglamentación establecida a tal efecto.

832 Aportes del Tesoro Nacional

Aportes no consolidables del Tesoro Nacional para gastos corrientes de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

833 Transferencias a Municipalidades

Aportes no consolidables de los organismos y entidades del sector público a las Municipalidades de la República o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

834 Otras transferencias al sector público

Aportes no consolidables de los organismos y entidades del sector público, destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento de las instituciones educacionales de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica y formación, capacitación y especialización docente, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.

835 Otros aportes del Tesoro Nacional

Otros aportes no consolidables del Tesoro Nacional para gastos corrientes, de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

836 Transferencias a organizaciones municipales.

Aportes no consolidables de los organismos y entidades del estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

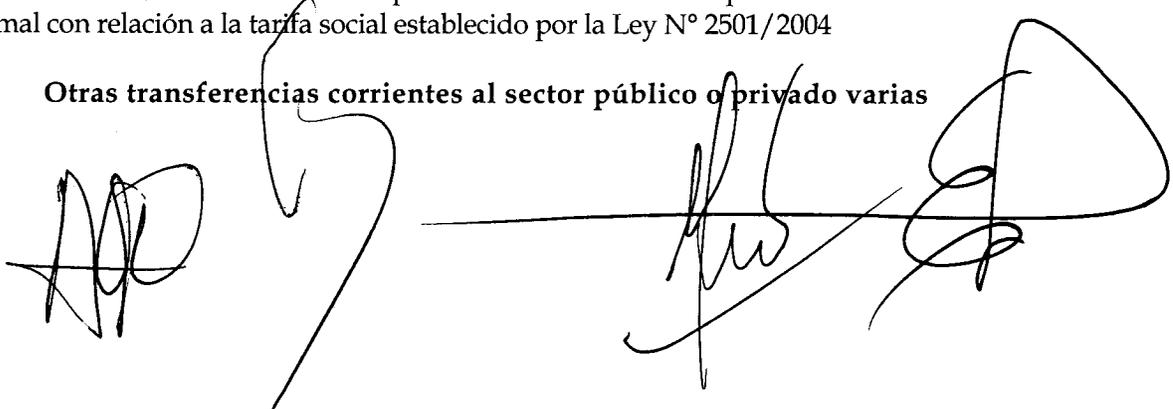
837 Transferencias a entidades de Seguridad Social.

Transferencias no consolidables corrientes y de capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, canalizados a través del Instituto de Previsión Social a la Comisión Coordinadora, creada por Ley N° 842/80.

838 Transferencias por subsidio de tarifa social a la ANDE - Ley N° 2501/2004

Transferencias a la ANDE en concepto subsidio o subvención por la diferencia entre la tarifa residencia normal con relación a la tarifa social establecido por la Ley N° 2501/2004

839 Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a signature that appears to be 'MP'. To its right is a large, loopy scribble. Further right, there is a signature that looks like 'M...' and another signature that is more complex and stylized. A horizontal line is drawn across the page, passing through the middle of these signatures.

Gastos de naturaleza diferente o similar no especificados en el 831 al 836 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

Comprende el otorgamiento de becas, aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, aportes y subsidios a los partidos políticos, y el pago de indemnizaciones.

841 Becas

Otorgamiento de becas de estudio en programas que mantengan relación con las funciones que desempeña el personal que redunde en beneficio personal y de la institución, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos nacionales e internacionales, que incluye gastos tales como inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y eventos. Se incluye las transferencias en beneficio de personas particulares de escasos recursos que será atendido por el Consejo Nacional de becas dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, alumnos y egresados de entidades educativas e investigación experimental o científica y personal de las fuerzas públicas, etc. . No incluye gastos en concepto de inscripciones, matrículas y cuotas para cursar carreras de grado de estudios universitarios del personal de la institución.

842 Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro

Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro tales como las escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; para destinar a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y servicios de las mencionadas entidades e instituciones privadas.

843 Aportes a los partidos políticos

Aportes destinados a los partidos políticos o candidatos independientes, conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

844 Subsidios a los partidos políticos

Subsidios destinados a los partidos políticos o candidatos independientes, conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

845 Indemnizaciones

Compensación o resarcimiento por daños o perjuicios a terceros, pérdidas, averías, etc. Indemnizaciones por expropiación de propiedad privada. Comprende también las indemnizaciones especiales inherentes a programas generales de retiro de empleados públicos, diferente de las indemnizaciones comunes incluidas en el subgrupo 199 Otros gastos de personal.

846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado

Aportes en concepto de subsidios otorgados a personas físicas y familias, organizaciones o entidades del sector privado para el cumplimiento de planes y asistencias sociales del Gobierno previsto en disposiciones legales tales como medidas de emergencias, damnificados por periodos de vedas, inundaciones, catástrofes o siniestros eventuales o naturales y otras asistencias directas a personas o sectores de escasos recursos.

Incluye gastos de asistencia sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y

otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias.

847 Aportes de programas de inversión pública

Aporte destinado a la aplicación de recursos en concepto de inversión para la instalación de capacidades y transferencia de tecnología a recursos humanos involucrados directamente con el logro de los objetivos enmarcados en los programas y/o proyectos de inversión financiados con recursos del Estado.

848 Transferencias para Complemento Nutricional

Aportes a ser destinados específicamente al cumplimiento del sistema de Complemento Nutricional para beneficio de los alumnos en la etapa de la Educación Inicial y Escolar Básica (primer y segundo ciclo) de las escuelas públicas.

849 Otras transferencias corrientes

Aportes al sector privado varios tales como el pago de premios en efectivo o en bienes y los premios por reconocimientos al mérito de personas o entidades privadas. Así como también la participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público. Incluye la reposición de gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública o que por Ley así se establezca.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 841 al 849, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO

Aportes o cuotas a organismos internacionales, binacionales y supranacionales.

851 Transferencias corrientes al sector externo

Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos tales como: PNUD, UNICEF, OIT, CIAT, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales destinados a gastos de operación, funcionamiento y programas específicos. Incluye los aportes a entidades binacionales para gastos corrientes de operación y funcionamiento.

859 Transferencias corrientes al sector externo varias

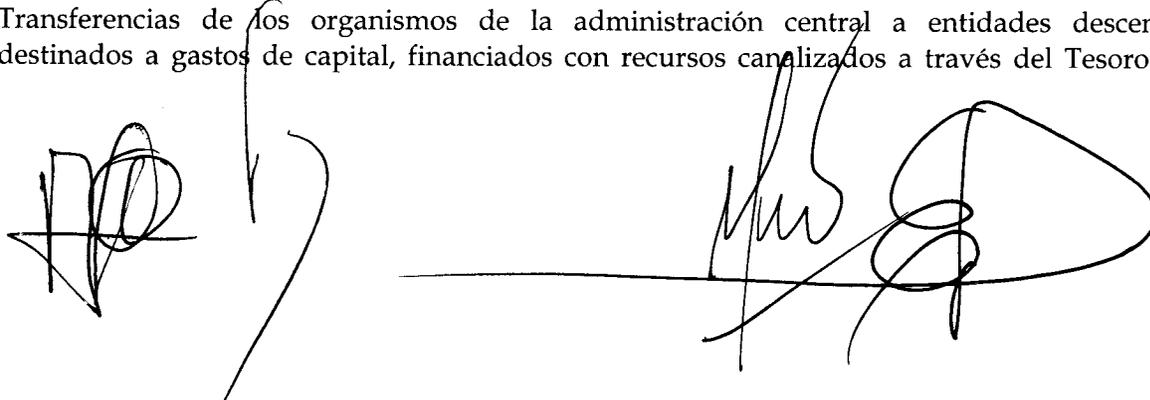
Gastos de naturaleza no especificada en el 851 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

860 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias consolidables de capital entre organismos y entidades del sector público destinadas a la atención de gastos de capital. Incluye las transferencias de capital que se otorgan a organismos y entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

861 Transferencias consolidables de la administración central a entidades descentralizadas

Transferencias de los organismos de la administración central a entidades descentralizadas destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través del Tesoro Nacional.



Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

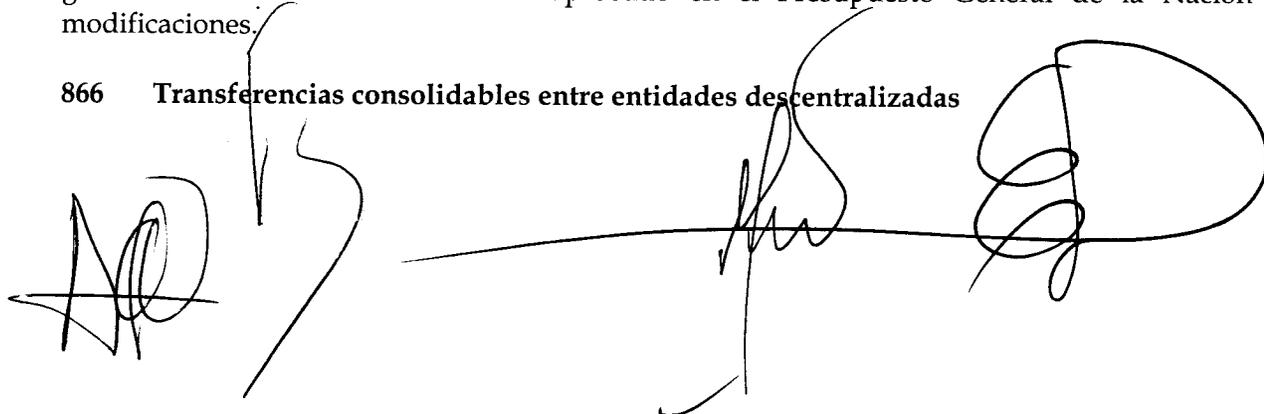
862 Transferencias consolidables de las entidades descentralizadas a la administración central
Transferencias de las entidades descentralizadas al Tesoro Nacional u organismos de la administración central destinados a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

863 Transferencias consolidables por coparticipación IVA
Transferencias consolidables de capital por coparticipación del IVA, para la atención de gastos de capital, financiadas con recursos canalizados a través del Tesoro Nacional. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000, Transferencias de capital consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

864 Transferencias consolidables por coparticipación juegos de azar
Transferencias consolidables de capital por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de juegos de azar, para la atención de gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través del Tesoro Nacional. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000, Transferencias de capital consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

865 Transferencias consolidables por coparticipación Royalties
Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en regalías y compensaciones de Itaipú y Yacyretá, financiados con recursos canalizados a través del Tesoro Nacional. Las mismas deben ser destinadas a los gastos de capital de conformidad con la Ley N° 1.309/98 y su reglamentación. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000, Transferencias de capital consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

866 Transferencias consolidables entre entidades descentralizadas

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a signature that appears to be 'M. P.'. In the center, there is a long horizontal line with a signature written over it. On the right, there is a large, circular scribble or signature.

Transferencias entre entidades descentralizadas destinadas a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

867 Transferencias consolidables entre organismos de la administración central

Transferencias entre organismos de la administración central destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través del Tesoro Nacional. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

869 Otras transferencias consolidables de capital

Transferencias consolidables no detalladas en los subgrupos destinados a financiar gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Gastos de naturaleza no especificada en el 861 al 869 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

Aportes al sector privado con la finalidad de financiar programas específicos de inversión.

871 Transferencias de capital al sector privado

Aportes y subsidios de capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales de gobierno previsto en disposiciones legales.

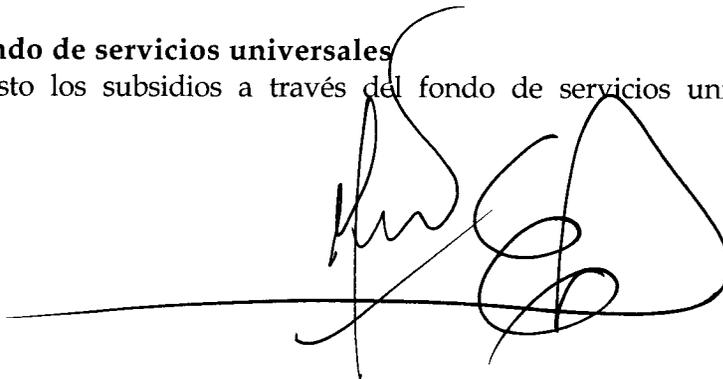
Incluye los aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, tales como escuelas, colegios, institutos y otras entidades de enseñanza o docencia privada; fundaciones, centros culturales, centros de estudios e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y destinados a gastos de capital en construcciones, equipamientos y otros bienes de capital.

Asimismo, el Subsidio Habitacional Directo (SHD) acordados con el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) a personas naturales y a las familias, previstos en convenios Internacionales y/o aprobados por Ley, destinados a las construcciones, reordenamiento y soluciones habitacionales del país.

Además, se incluye en este objeto del gasto los aportes o transferencias de los organismos y entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción y desarrollo de la competitividad de pequeñas y medianas empresas, oferentes y beneficiarios del servicio de desarrollo empresarial, dentro del marco de los convenios establecidos para la ejecución de Programas de Desarrollo Empresarial para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

872 Transferencias del fondo de servicios universales

Incluye en este objeto del gasto los subsidios a través del fondo de servicios universales de



CONATEL para el subsidio en el área de comunicaciones a Entidades públicas o privadas.

879 Transferencias de capital al sector privado varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 871 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO

Aportes a organismos e instituciones internacionales destinados a gastos de capital.

881 Transferencias de capital al sector externo

Aportes no consolidables a organismos e instituciones internacionales que tienen residencia habitual en el exterior, para gastos de capital.

Incluye las transferencias a los Organismos y Entidades financiadores de crédito por saldos, devoluciones u otras erogaciones de recursos externos, donaciones y contrapartidas.

889 Transferencias de capital al sector externo varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 881 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Otras transferencias de capital no consolidables al sector público o privado, nacional o extranjero.

891 Transferencias de capital al Banco Central del Paraguay

Transferencias no consolidables de capital Banco Central del Paraguay, destinados al pago de haberes a ahorristas y acreedores beneficiados por leyes especiales de saneamiento financiero y la ley general de bancos, financieras y otras entidades de crédito.

892 Aportes del Tesoro Nacional

Aportes no consolidables del Tesoro Nacional a los organismos de la administración central para gastos de capital. Cuando las transferencias de capital no tienen una finalidad específica predeterminada, se convertirán en "Acciones y participación de capital" a través del objeto del gasto 611-Aportes de capital para entidades nacionales.

893 Transferencias a Municipalidades

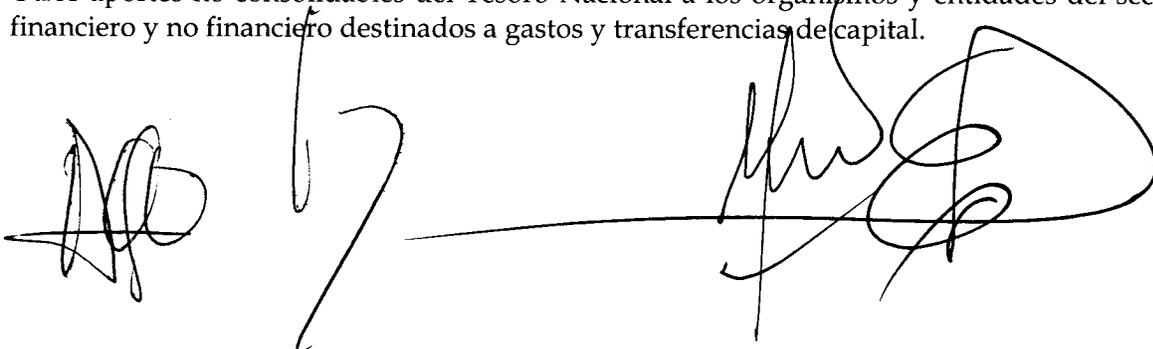
Aportes no consolidables de los organismos y entidades del sector público a las Municipalidades de la República, o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos de capital de programas y proyectos de servicios públicos encarados por los Gobiernos Locales.

894 Otras transferencias al sector público

Otras transferencias no consolidables que realizan los organismos y entidades del Sector Público para la atención de los gastos de capital. Las mismas pueden provenir de Recursos del Crédito o Donaciones, para la ejecución de proyectos específicos. Incluye las transferencias de capital entre organismos y entidades del Estado con recursos que no son canalizados por el Tesoro Nacional.

895 Otros aportes del Tesoro Nacional

Otros aportes no consolidables del Tesoro Nacional a los organismos y entidades del sector público financiero y no financiero destinados a gastos y transferencias de capital.



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 128/149

896 Transferencias a organizaciones municipales.

Aportes no consolidables de los organismos y entidades del estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

897 Transferencias de capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo.

Transferencias no consolidables de capital destinadas a atender gastos de capital del fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, tales como pago de haberes jubilatorios, pensiones, subsidios, préstamos, en virtud de la Ley N° 842/80.

898 Transferencias de capital del Banco Central del Paraguay al Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD).

Transferencias no consolidables de capital del Banco Central del Paraguay para la constitución de Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD) provenientes de aportes del Estado de conformidad a la Ley N° 2334/2003, De Garantía de Depósitos y Resoluciones de Entidades de Intermediación Financiera sujetos a la ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Créditos.

899 Otras transferencias de capital al sector público o privado varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 891 al 896 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

900 OTROS GASTOS

Erogaciones no contempladas en los grupos de gasto anteriores. Comprende el pago de impuestos, tasas y multas, la devolución de impuestos, intereses de entidades financieras públicas, los descuentos por ventas, reservas técnicas y cambiarias, deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, gastos reservados e imprevistos. No incluye los cargos por las provisiones, reservas anuales para depreciación correspondientes al uso de activos fijos y amortización de activos intangibles, ni el importe derivado de operaciones que disminuyen el patrimonio (capital, reservas y resultados acumulados de ejercicios anteriores) de las empresas públicas y entidades financieras, cuya información corresponde al balance. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 969, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con otros gastos no contemplados precedentemente.

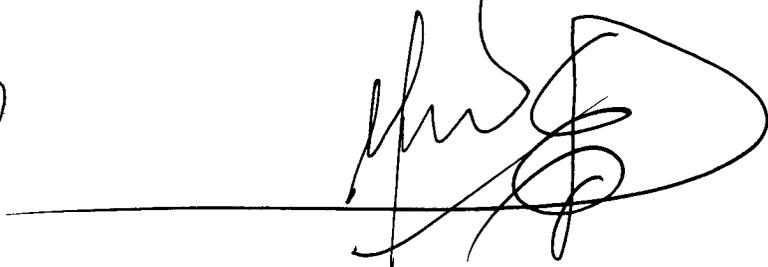
910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES

Asignación para que los organismos y entidades públicas cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además incluye los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

911 Impuestos directos

Pago de impuestos directos a la renta, a la propiedad y otros gravámenes directos tributarios, municipales o especiales.



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2006

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Hoja N° 129/149

912 Impuestos indirectos

Pago de impuestos indirectos, aduaneros, valor agregado, consumo y otros gravámenes similares tributarios, municipales o especiales.

913 Tasas y contribuciones

Pago de derechos por el uso de bienes activos y servicios prestados por los organismos y entidades del Estado, tales como las tasas portuarias, aeroportuarias, judiciales, aseo, recolección de basuras, estacionamientos públicos, peajes, construcción o conservación de pavimentaciones asfálticas o piedras, etc. de calles y caminos; contribuciones de mejoras de los bienes de propiedad del Estado o gobiernos locales y otras tasas y contribuciones similares. Incluye los aranceles educativos, sanitarios, consulares y otros aranceles o tasa, las ventas de bienes o servicios de las entidades públicas, y/o tasas o aranceles por actuaciones administrativas en las entidades públicas. No incluye el pago de servicios básicos del subgrupo 210. Asimismo, para el pago de las contribuciones por mejoras que fueren fijadas por las Municipalidades y otras entidades públicas autorizadas por Ley.

914 Multas y recargos

Pago de multas por incumplimiento o contravención a determinadas normas legales, excepto a las leyes tributarias que deben aplicarse a los objetos del gasto 911 y 912.

915 Gastos judiciales

Pagos de gastos inherentes a juicios en que los organismos y entidades del Estado son partes litigantes. Comprende el monto del objeto de la demanda o del juicio, las costas judiciales, impuestos, tasas, los gastos causídicos y los honorarios profesionales y demás gastos judiciales ordenados por resoluciones y sentencias firmes y ejecutoriadas de los juzgados y tribunales nacionales, excluido salarios caídos y demás haberes inherentes a las remuneraciones del personal, que deben imputarse en el 199, Otros Gastos del Personal. Incluye los gastos judiciales y honorarios profesionales originados en juzgados y tribunales extranjeros. Además incluye gastos de proceso sumario administrativo seguido en juzgados instalados en los organismos y entidades del Estado según la Ley de la Función Pública.

916 Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN)

Análisis especializados laboratoriales provistos por empresas o instituciones públicas o privadas para la realización de prueba pericial de sangre u otras pruebas científicas equivalentes y otros servicios especializados en la materia, emanados de los procesos de filiación, tales como los estudios de Histocompatibilidad (HLA) y de Inmunogenética (ADN) que hayan sido ordenados judicialmente.

919 Impuestos, tasas y gastos judiciales varios

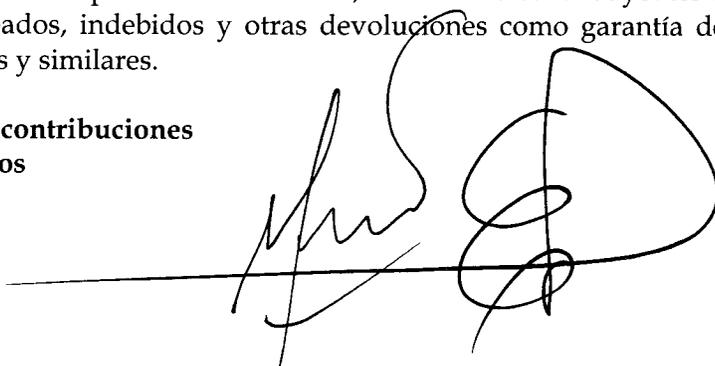
Gastos de naturaleza no especificada en el 911 al 919 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

920 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Devolución de impuestos, tasas, contribuciones y multas, de conformidad con la liquidación definitiva a las reclamaciones aceptadas por las respectivas autoridades, cuando los contribuyentes o afectados hubieren realizado pagos anticipados, indebidos y otras devoluciones como garantía de alquileres, depósitos en garantía, caucionales y similares.

921 Devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones

922 Devolución de ingresos no tributarios



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2006

Hoja N° 130/149

923 Devolución de aranceles

924 Devolución de depósitos y garantías

929 Devoluciones varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 921 al 924 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

930 INTERESES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS

Intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término.

939 Intereses de las entidades financieras públicas varios

Corresponde al pago de intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término.

Gastos de naturaleza no especificada en el 939 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

940 DESCUENTOS POR VENTAS

Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas.

949 Descuentos varios

Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas al contado o al por mayor, según corresponda.

Gastos de naturaleza no especificada en el 949 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

950 RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS

Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas y por diferencia de cambio

951 Previsión para diferencia de cambio

Asignación para prever y compensar las diferencias de precios por adquisición de divisas de acuerdo a las fluctuaciones del mercado financiero local, por las remuneraciones pagadas en moneda extranjera. Incluye el pago al personal del servicio diplomático y consular del exterior.

959 Reservas técnicas varias

Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas basadas en cálculos actuariales y que corresponden a instituciones de seguridad social.

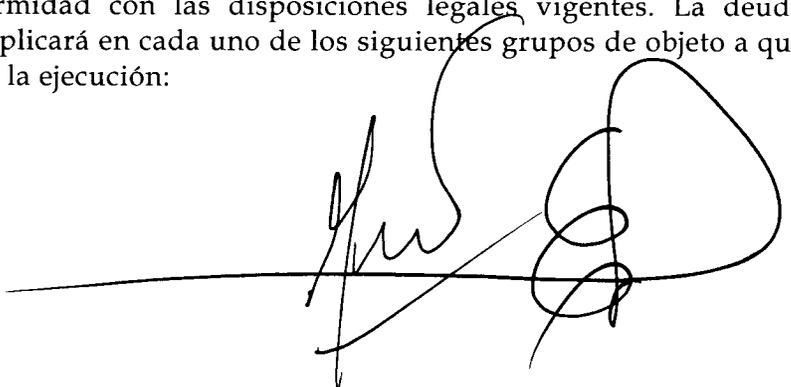
Gastos de naturaleza no especificada en el 959 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos corrientes, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las entidades y organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

961 Servicios personales

962 Servicios no Personales



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 131/149

- 963 Bienes de consumo e Insumos
- 964 Servicios de la deuda pública
- 965 Transferencias
- 969 Otros gastos

La descripción para la utilización de cada uno de estos objetos del gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 Servicios Personales; 200 Servicios No personales; 300 Bienes de Cambio e Insumos; 700 Servicio de la Deuda Pública; 800 Transferencias y 900 Otros Gastos.

Gastos de naturaleza no especificada en el 961 al 969 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

970 GASTOS RESERVADOS

Erogaciones asignadas a determinados organismos y entidades públicas que por razones de seguridad y la índole de sus funciones, sea indispensable mantener en reserva.

979 Gastos reservados

Crédito presupuestario asignado a determinados organismos y entidades públicas, destinado a gastos discrecionales por razones de seguridad, que por la índole de sus funciones son indispensables mantener en reserva. Por la naturaleza especial de los gastos no requieren de discriminación e imputación en los respectivos objetos del gasto específicos del clasificador.

Gastos de naturaleza no especificada en el 979 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

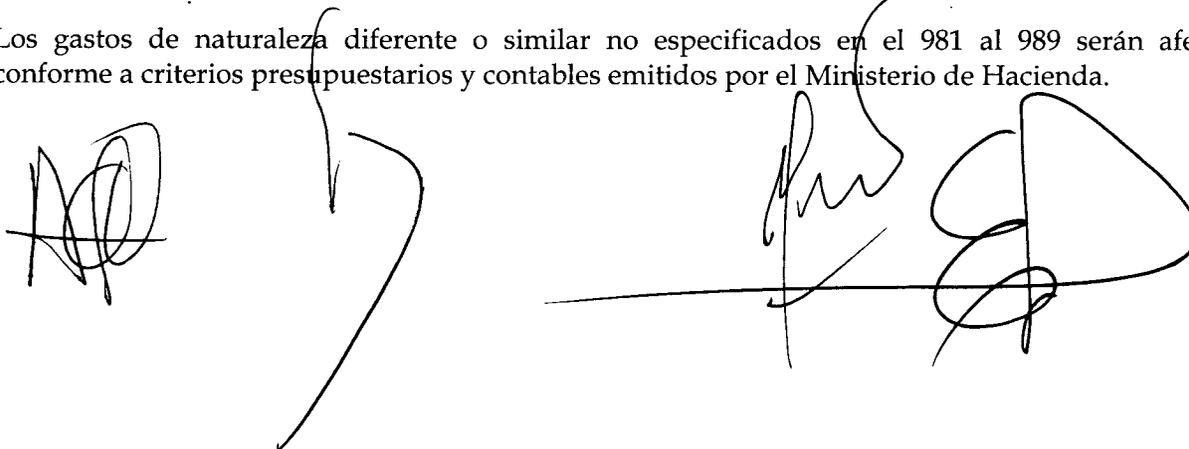
980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos de capital, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las entidades y organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

- 981 Servicios personales
- 982 Servicios no Personales
- 983 Bienes de consumo e Insumos
- 984 Bienes de cambio
- 985 Inversión Física
- 986 Inversión financiera
- 987 Servicios de la deuda pública
- 988 Transferencias
- 989 Otros Gastos

La descripción para la utilización de cada uno de estos objetos del gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 Servicios Personales; 200 Servicios No personales; 300 Bienes de Cambio e Insumos; 400 Bienes de Cambio; 500 Inversión Física; 600 Inversión Financiera; 700 Servicio de la Deuda Pública; 800 Transferencias y 900 Otros Gastos.

Los gastos de naturaleza diferente o similar no especificados en el 981 al 989 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

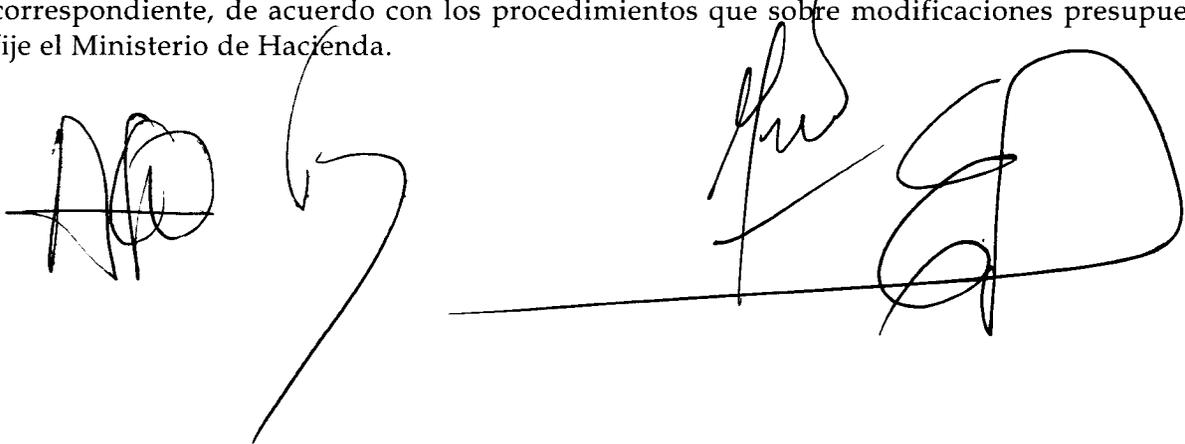
The image shows several handwritten signatures and marks. On the left, there is a signature that appears to be 'NO' with a large flourish extending downwards. To the right, there are two more signatures, one of which is a large, stylized signature that spans across the width of the page.

990 GASTOS IMPREVISTOS

Asignación global para atender gastos que no se han incluido en el presupuesto o cuyas asignaciones son insuficientes. Este ítem no es susceptible de imputación directa de gasto, para su utilización se deberán efectuar los traslados presupuestarios al objeto de gasto correspondiente, de acuerdo con los procedimientos que sobre modificaciones presupuestarias fije el Ministerio de Hacienda.

999 Gastos imprevistos varios

Asignación global para atender gastos que no se han incluido en el presupuesto o cuyas asignaciones son insuficientes. Este ítem no es susceptible de imputación directa de gasto, para su utilización se deberán efectuar los traslados presupuestarios al objeto de gasto correspondiente, de acuerdo con los procedimientos que sobre modificaciones presupuestarias fije el Ministerio de Hacienda.

The image shows several handwritten signatures and marks. On the left, there is a signature that appears to be 'AD' with a horizontal line through it. To its right is a large, stylized mark resembling a '5' or a similar character. Further right, there are two more signatures: one that looks like 'Fru' and another that is a large, complex scribble. A long horizontal line is drawn across the bottom of these signatures.

8. CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

8.1 ASPECTOS CONCEPTUALES:

El decreto 8127/200 establece "Presupuesto de Gastos Corrientes.- los créditos asignados a gastos corrientes preverán la atención de los programas que tienen por objeto el costo de funcionamiento u operativo de los Organismos y Entidades del Estado, los gastos financieros del servicio de la deuda pública, aportes y/o transferencias corrientes y otros gastos (Art. 19°)".

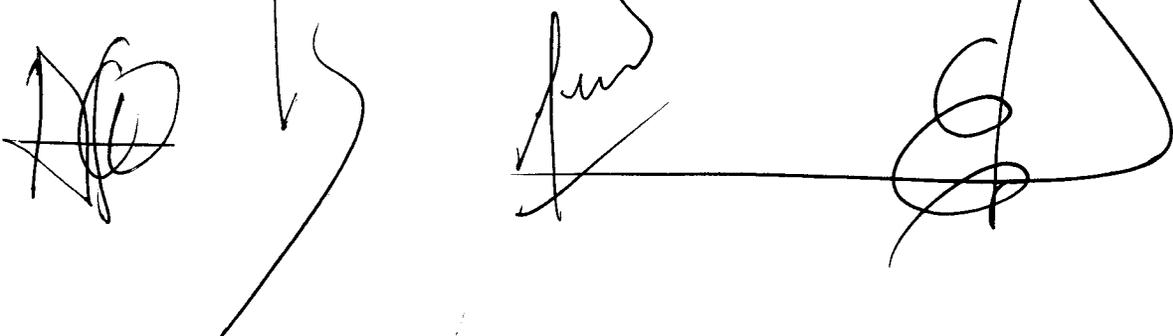
"Presupuesto de Gastos de Capital. los créditos asignados a gastos de capital preverán en sus programas y proyectos la adquisición o producción de bienes materiales, inmateriales e inversiones financieras que incrementen el activo del Estado, los programas de aporte y transferencias de capital y otros gastos (Art. 20°).

"Presupuesto de Gastos de Financiamiento. preverán los créditos asignados para atender las amortizaciones de capital y otros de naturaleza financiera (Art. 21°).

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza económica de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras. En esta clasificación cabe destacar que existe una fuerte relación e integración entre los distintos clasificadores que permiten la presupuestación del gasto. Se considera necesario comentar aquí sobre las más importantes: A) Relación: Clasificador Económico del Gasto / Clasificador por Objeto del Gasto: El objeto del gasto, como clasificador básico, proporciona al clasificador económico los ítems o partidas por objeto del gasto, que agregados, configuran su estructura agrupacional básica. B) Relación: Clasificador Económico del Gasto / Clasificación Funcional y Programática: En el Clasificador Programático, la identificación de la categoría "Proyecto" (implica inversión), permite que aquellos gastos corrientes, tales como: remuneraciones, bienes de consumo, servicios no personales, etc., sean considerados como 200-Gastos de Capital en el Clasificador Económico. C) La relación: Clasificador Económico del Gasto / Clasificador Institucional: Según los criterios definidos en el Sistema de Cuentas Nacionales, las inversiones de la función Defensa deberán ser consideradas como gastos corrientes en el Clasificador Económico.

8.2 DEFINICION: Constituye la agrupación ordenada de los gastos según su naturaleza económica y su destino en consumo, transferencias e inversiones, siguiendo la estructura básica del sistema de cuentas nacionales. La integración y consolidación de las cuentas del sector público, facilitan el análisis y estudio de los efectos económicos del gasto y la inversión pública en el contexto de la economía general y la evaluación de su impacto y repercusiones en el desenvolvimiento económico del país.

8.3 SIGNIFICADO Y CONTENIDO DE LAS CUENTAS: Se considera conveniente, explicar el contenido de las principales cuentas que integran este clasificador, a fin de facilitar su correcta interpretación y utilización homogénea. A tal efecto, conviene destacar que las cuentas se describen en función de los bienes y servicios a que se destina el gasto y según la naturaleza del agente económico receptor del gasto, como se describe seguidamente.



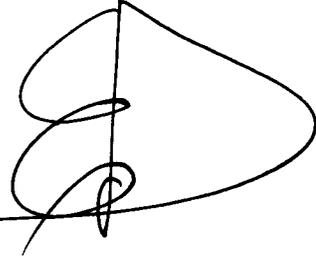
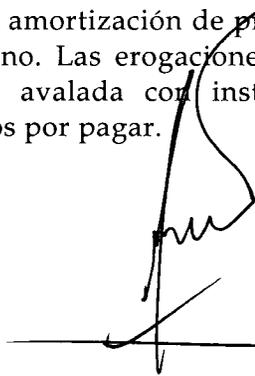
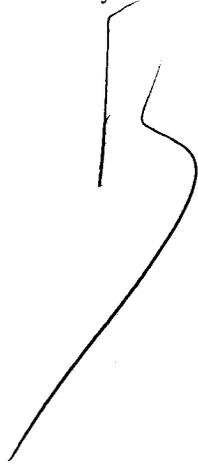
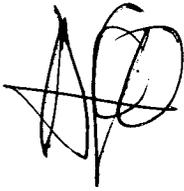
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

100 GASTOS CORRIENTES: Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, los gastos de pago de intereses por el endeudamiento público y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

200 GASTOS DE CAPITAL: Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y a inversiones financieras que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumento para la producción de bienes y servicios. Incluye, de igual forma, las transferencias de capital, gastos e inversión financiera, que responden a la consecución de objetivos de política y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros. Ejemplo: 230 INVERSION FINANCIERA: Se originan en la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

300 GASTOS DE FINANCIAMIENTO: Son gastos destinados a la atención de las amortizaciones de capital, del servicio de la deuda y otros de naturaleza financiera. Comprende la amortización de deuda instrumentada mediante títulos, valores, bonos etc., colocados en el mercado interno o externo, así como la amortización de préstamos no instrumentada adquirida con el sector privado, público y externo. Las erogaciones para amortizar pasivos abarcan la deuda adquirida con proveedores y avalada con instrumentos de deuda, así como las variaciones de las cuentas y documentos por pagar.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 135/149

8.4 METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA CONFECCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO/OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
100	GASTOS CORRIENTES	
110	Gastos de operación \4	
111	Remuneraciones	111 al 114 - 122, 123, 125 131 al 138 141 al 145 161, 162, 163 182, 183, 185, 191, 192, 199
112	Bienes y servicios	200, 300, 751 al 754, 759
113	Impuestos	910, 920
114	Depreciación y amortización	No clasificado
115	Previsiones	950
116	Variación de existencia	No clasificado
117	Descuentos y bonificaciones	940
118	Intereses de instituciones financieras	930
119	Otros gastos	960
<p>\4 Gastos realizados por las entidades integrantes del subsector de empresas públicas (25-00), banca central del estado (21-00) y entidades financieras (27-00), en el clasificador institucional. Excluir los programas de tipo 3 - de inversiones (imputable 210 - inversión real directa e indirecta de este clasificador).</p>		
120	Gastos de consumo \5	
121	Remuneraciones	111 al 114 - 122, 123, 125 131 al 138 141 al 145 161, 162, 163 182, 183, 185, 191, 192, 199
122	Bienes y servicios	200, 300, 751 al 754, 759
123	Impuestos	910, 920
124	Depreciación y amortización	No clasificado
125	Previsiones y reservas técnicas	950
126	Variación de existencia	No clasificado
127	Otros gastos	960 (930, 940, 970) \6
<p>\5 Gastos realizados por las entidades de los sectores organismos de la administración central (10-00) y entidades descentralizadas (20-00). Excluir los programas de tipo 3 - inversiones (imputable 210-inversión real directa e indirecta de este clasificador).</p>		
<p>\6 Los sectores de la administración central y entidades descentralizadas no deberían utilizar los rubros indicados dentro del paréntesis.</p>		
130	Rentas de la propiedad	
131	Intereses por deuda interna	711 al 715 - 719
132	Intereses por deuda externa	721 al 725 - 729
133	Arrendamientos de tierras y terrenos	
134	Derechos sobre bienes intangibles	
140	Prestaciones de la seguridad social	821 al 829

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 136/149

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
150	Impuestos	910
160	Transferencias corrientes	
161	Al sector privado	841 al 849
162	Al sector público	811 al 819
163	Al sector externo	851-859
169	Otras transferencias corrientes	831 al 839
170	Créditos adicionales corrientes	
171	Crédito adicional para erogaciones corrientes	990
200	GASTOS DE CAPITAL	
210	Inversión real directa e indirecta	
211	Formación bruta de capital fijo \7	520, 530, 540, 550, 560, 580, 590, 980 y Programas del Tipo 3 de Inversión (Programas, Subprogramas, Proyectos)
212	Incremento de existencias	410, 420, 430, 440, 490
213	Tierras y terrenos	450, 510
214	Activos intangibles	570
215	Inversión social	No clasificado
\7 Corresponde considerar aquí, íntegramente, los gastos presupuestarios de los programas numerados en el tipo 3-de inversión (programas, subprogramas y proyectos).		
220	Transferencias de capital	
221	Al sector público	861 al 869
222	Al sector privado	871, 872, 879
223	Al sector externo	881, 889
229	Otras transferencias de capital	891 al 899
230	Inversión financiera \8	
231	Aportes de capital	610
232	Concesión de préstamos	620, 630, 660
233	Adquisición de títulos y valores	640
\8 Gastos realizados por los subsectores: administración central, descentralizada y de seguridad social.		
240	Otros de naturaleza financiera	763 al 766, 769
249	Otros	
250	Disminución del patrimonio	
251	Disminución de capital	No clasificado
252	Disminución de reservas	No clasificado
253	Disminución de resultados acumulados	No clasificado
260	Inversión financiera \9	
261	Aportes de capital	610
262	Concesión de préstamos	620, 630, 660
263	Adquisición de títulos y valores	640
\9 Gastos generados por el sector empresas, sociedades del estado y sector público financiero.		

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 137/149

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
270	Incremento de otros activos financieros	
271	Incremento de disponibilidades	650
300	GASTOS DE FINANCIAMIENTO	
310	Amortización de la deuda	
311	Amortización deuda interna	731 al 735, 739
312	Amortización deuda externa	741 al 745, 749 - 761, 762

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a circular scribble. In the center, there is a large, sweeping signature that extends across the width of the page. To the right of this signature, there are two more distinct signatures, one above the other, both appearing to be initials or short names.

8.5 CLASIFICACION ECONOMICA/OBJETO DEL GASTO

100 GASTOS CORRIENTES

100 SERVICIOS PERSONALES

110 REMUNERACIONES BÁSICAS

111 Sueldos

112 Dietas

113 Gastos de representación

114 Aguinaldo

120 REMUNERACIONES TEMPORALES

122 Gastos de residencia

123 Remuneración extraordinaria

125 Remuneración adicional

130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

131 Subsidio familiar

132 Escalafón docente

133 Bonificaciones y gratificaciones

134 Aporte jubilatorio del empleador

135 Bonificaciones por ventas

136 Bonificaciones por grado académico

137 Gratificaciones por servicios especiales

138 Unidad Básica Alimentaria - UBA

140 PERSONAL CONTRATADO

141 Contratación de personal técnico

142 Contratación de personal de salud

143 Contratación ocasional del personal docente

144 Jornales

145 Honorarios profesionales

160 REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR

161 Sueldos

162 Gastos de representación

163 Aguinaldo

180 FONDO DE RESERVAS ESPECIALES

182 Fondo de compensación social y reinserción laboral

183 Fondo de recategorización salarial por méritos

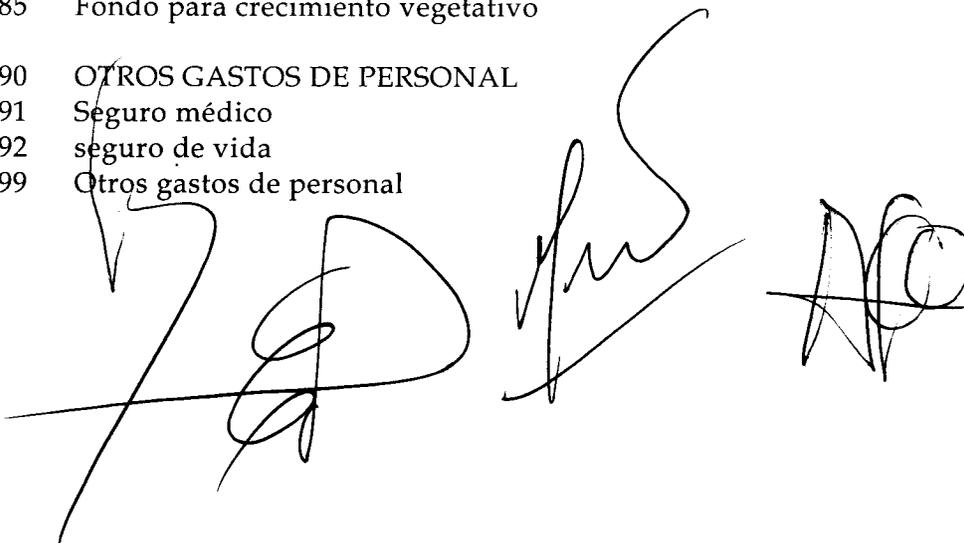
185 Fondo para crecimiento vegetativo

190 OTROS GASTOS DE PERSONAL

191 Seguro médico

192 seguro de vida

199 Otros gastos de personal



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

- 200 SERVICIOS NO PERSONALES
- 210 SERVICIOS BÁSICOS
- 220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE
- 230 PASAJES Y VIÁTICOS
- 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
- 250 ALQUILERES Y DERECHOS
- 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
- 270 SERVICIO SOCIAL
- 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL
- 290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

- 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS
- 310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS
- 320 TEXTILES Y VESTUARIOS
- 330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS
- 340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS
- 350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES
- 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
- 390 OTROS BIENES DE CONSUMO

- 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
- 710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
- 711 Intereses de la deuda con el sector público financiero
- 712 Intereses de la deuda con el sector público no financiero
- 713 Intereses de la deuda con el sector privado
- 714 Intereses del crédito interno de proveedores
- 715 Intereses por deuda bonificada
- 719 Intereses deuda pública interna varios

- 720 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
- 721 Intereses de la deuda con organismos multilaterales
- 722 Intereses de la deuda con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras
- 723 Intereses de la deuda con entes financieros privados del exterior
- 724 Intereses de la deuda con proveedores del exterior
- 725 Intereses por deuda externa bonificada
- 729 Intereses deuda pública externa varios

- 750 COMISIONES
- 751 Comisiones y otros gastos de la deuda interna
- 752 Comisiones y otros gastos de la deuda externa
- 753 Comisiones y otros gastos de la deuda interna bonificada
- 754 Comisiones y otros gastos de la deuda externa bonificada
- 759 Comisiones varias

- 800 TRANSFERENCIAS
- 810 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO
- 811 Transferencias consolidables de la Adm. Central a Entidades Descentralizadas
- 812 Transferencias consolidables de las Entid. Descentralizadas a la Administración Central
- 813 Transferencias consolidables por coparticipación IVA



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 140/149

- 814 Transferencias consolidables por coparticipación Juegos de azar
- 815 Transferencias consolidables por coparticipación Royalties
- 816 Transferencias consolidables entre Entidades Descentralizadas
- 817 Transferencias consolidables entre Organismos de la Administración Central
- 818 Transferencias consolidables remuneraciones Síndico
- 819 Transferencias consolidables corrientes de Entidades Descentralizadas a la Administración Central

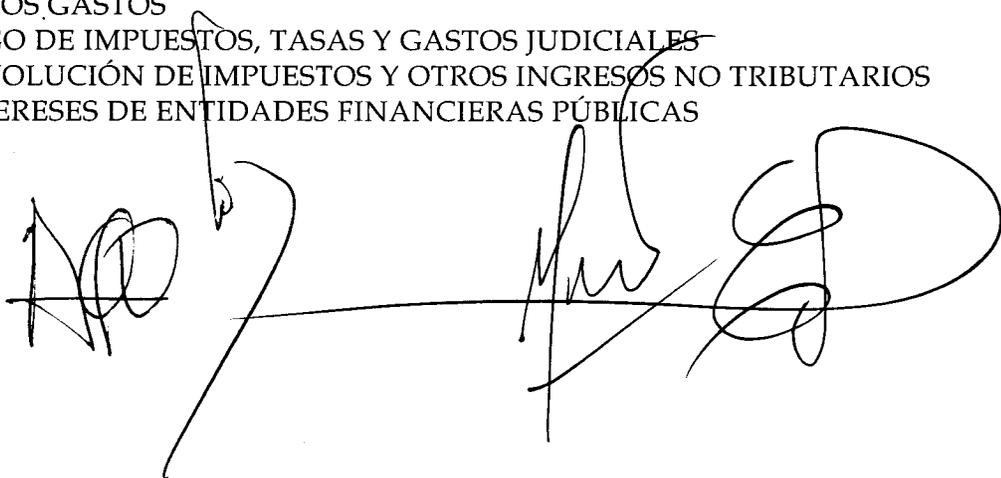
- 820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS
- 821 Jubilaciones y Pensiones Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado
- 822 Jubilaciones y Pensiones Magistrados Judiciales
- 823 Jubilaciones y Pensiones Magisterio Nacional
- 824 Jubilaciones y Pensiones Docentes Universitarios
- 825 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Armadas
- 826 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Policiales
- 827 Pensiones Graciables
- 828 Pensiones Varias
- 829 Otras transferencias a jubilados y pensionados

- 830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO
- 831 Aportes a entidades con fines sociales o de emergencia nacional
- 832 Aportes del Tesoro Nacional
- 833 Transferencias a Municipalidades
- 834 Otras transferencias al sector público
- 835 Otros aportes del Tesoro Nacional
- 836 Transferencias a organizaciones municipales
- 838 Transferencias por subsidio de tarifa social a la ANDE - Ley N° 2501/2004
- 837 Transferencias a entidades de seguridad social
- 839 Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias

- 840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO
- 841 Becas
- 842 Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro
- 843 Aportes a los partidos políticos
- 844 Subsidios a los partidos políticos
- 845 Indemnizaciones
- 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado
- 847 Aportes de programas de inversión pública
- 848 Transferencias para complemento nutricional
- 849 Otras transferencias corrientes

- 850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO
- 851 Transferencias corrientes al sector externo
- 859 Transferencias corrientes al sector externo varias

- 900 OTROS GASTOS
- 910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES
- 920 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS
- 930 INTERESES DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 141/149

- 940 DESCUENTOS POR VENTAS
- 950 RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS
- 960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CTES. DE EJERCICIOS ANTERIORES
- 970 GASTOS RESERVADOS
- 990 GASTOS IMPREVISTOS

200 GASTOS DE CAPITAL (*)

Incluye el conjunto de objetos del gasto del 100 al 900 para el tipo 3-presupuesto de programas de inversión (programa, subprograma o proyecto).

- 400 BIENES DE CAMBIO
- 410 BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL
- 420 MINERALES
- 430 INSUMOS INDUSTRIALES
- 440 ENERGÍA Y COMBUSTIBLES
- 450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES
- 490 OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS

- 500 INVERSION FISICA
- 510 ADQUISICIONES DE INMUEBLES
- 520 CONSTRUCCIONES
- 530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES
- 540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN
- 550 ADQUISICIONES DE EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD
- 560 ADQUISICIONES DE SEMOVIENTES
- 570 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
- 580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
- 590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

- 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
- 760 OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
- 763 Intereses de la deuda pública externa
- 764 Intereses de la deuda pública externa bonificada
- 765 Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa
- 766 Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa bonificada
- 769 Otros gastos del servicio de la deuda pública varios

- 600 INVERSION FINANCIERA
- 610 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
- 620 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
- 630 PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO
- 640 ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES
- 650 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO
- 660 PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS

- 800 TRANSFERENCIAS
- 860 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO



PODER LEGISLATIVO

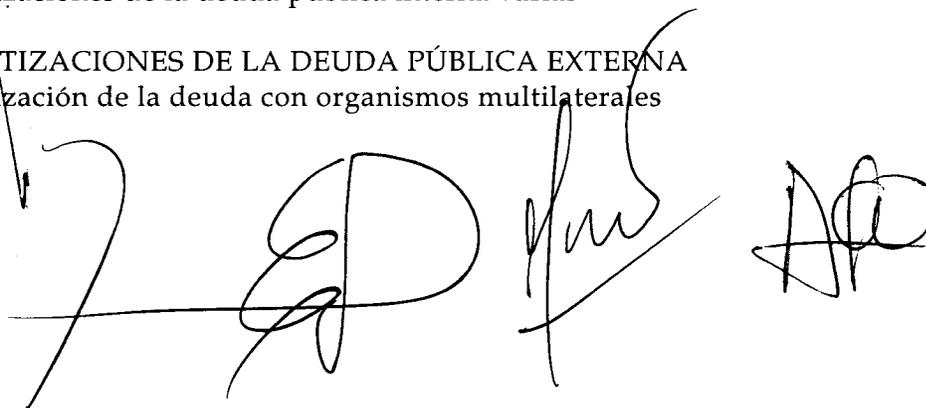
LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 142/149

- 861 Transferencias consolidables de la Adm. Central a Entidades Descentralizadas
862 Transferencias consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central
863 Transferencias consolidables por coparticipación IVA
864 Transferencias consolidables por coparticipación Juegos de azar
865 Transferencias consolidables por coparticipación Royalties
866 Transferencias consolidables entre Entidades Descentralizadas
867 Transferencias consolidables entre organismos de la Administración Central
869 Transferencias consolidables de capital de Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO
871 Transferencias de capital al sector privado
872 Transferencias del Fondo de Servicios Universales
879 Transferencias de capital al sector privado, varias
- 880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO
881 Transferencia de capital al sector externo
889 Transferencia de capital al sector externo, varias
- 890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO
891 Transferencias de capital al Banco Central del Paraguay
892 Aportes del Tesoro Nacional
893 Transferencias a Municipalidades
894 Otras transferencias al sector público
895 Otros aportes del Tesoro Nacional
896 Transferencias a organizaciones municipales
897 Transferencias de capital al fondo de jubilaciones y pensiones para miembros del Poder Legislativo
898 Transferencias de capital del Banco Central del Paraguay al Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD)
899 Otras transferencias de capital al sector público o privado varias
- 900 OTROS GASTOS
980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
- 300 GASTOS DE FINANCIAMIENTO**
- 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
730 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
731 Amortización de la deuda con el sector público financiero
732 Amortización de la deuda con el sector público no financiero
733 Amortización de la deuda con el sector privado
734 Amortización del crédito interno de proveedores
735 Amortización por deuda bonificada
739 Amortizaciones de la deuda pública interna varias
- 740 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
741 Amortización de la deuda con organismos multilaterales



PODER LEGISLATIVO

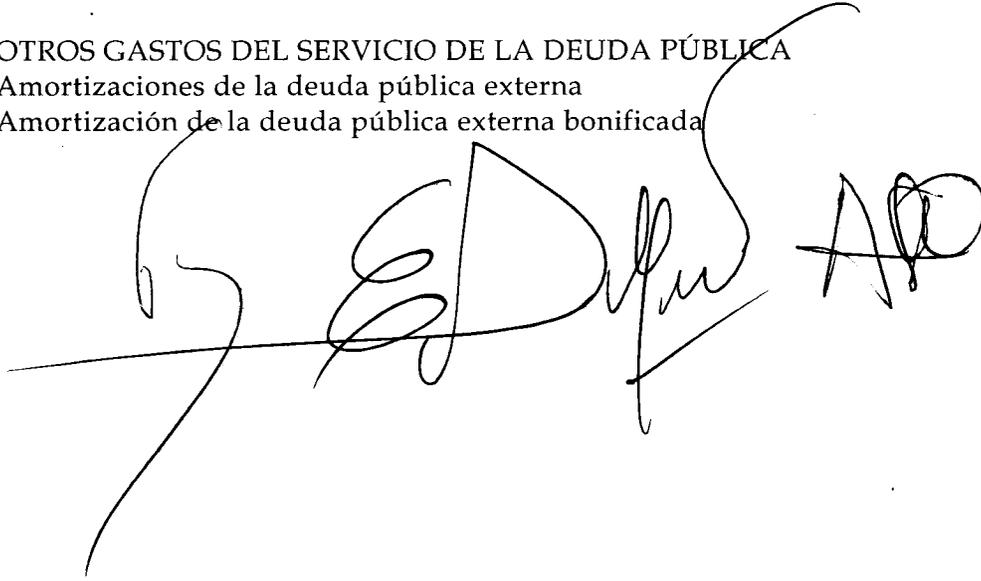
LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2006

Hoja N° 143/149

- 742 Amortización deuda con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras
- 743 Amortización de la deuda con entes financieros privados del exterior
- 744 Amortización de la deuda con proveedores del exterior
- 745 Amortización por deuda externa bonificada
- 749 Amortizaciones de la deuda pública externa varias

- 760 OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
- 761 Amortizaciones de la deuda pública externa
- 762 Amortización de la deuda pública externa bonificada

A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the bottom of the list. The signature is highly cursive and appears to be a personal name. To the right of the main signature, there are two smaller, more distinct handwritten initials or marks, possibly 'AD' or similar, also in black ink.

9. CLASIFICACION POR ORIGEN DE FINANCIAMIENTO
U ORGANISMO FINANCIADOR

9.1 ASPECTOS CONCEPTUALES: La clasificación según origen de financiamiento y entidad beneficiaria, busca identificar claramente, el financiamiento primario de las diferentes fuentes que financian los créditos establecidos en el presupuesto general de la nación y las entidades y organizaciones, del sector público y privado, que reciben transferencias del Estado.

El origen de financiamiento hace referencia a las fuentes específicas que financian los créditos presupuestarios provenientes de los Recursos del Tesoro Público (FF 10), del Crédito Público interno y externo (FF 20) e Institucionales (FF 30).

Consiste en la identificación de la generación del financiamiento primario, sea éste de carácter nacional o extranjero.

La entidad beneficiaria guarda relación con la entidad u organismo del Estado que recibe los recursos financiados con las diferentes fuentes.

9.2 CONCURRENCIA Y AFINIDAD: El origen de financiamiento es concurrente con la clasificación por fuente de financiamiento. A cada fuente de financiamiento corresponde un origen de financiamiento específico. Ejemplo:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORÍGEN DE FINANCIAMIENTO
10-Recursos del Tesoro	: 001 Genuino
20-Recursos del Crédito Público	: 401 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
30-Recursos Institucionales	: 008 Impuesto Inmobiliario

Además tiene afinidad con la Clasificación por Detalle del Origen del Ingreso. Cada origen de financiamiento tiene relación directa con uno o más grupos o conceptos del Clasificador por Detalle del Origen del Ingreso.

9.3 UTILIDAD: Resulta de importancia en el momento de determinar la generación del financiamiento del gasto a los efectos de la programación del presupuesto; y a través del mismo diferenciar cada fuente de financiamiento primario en la ejecución presupuestaria. Es muy importante para la estimación de los ingresos ya que permite conocer el resultado del presupuesto consolidado y su financiamiento.

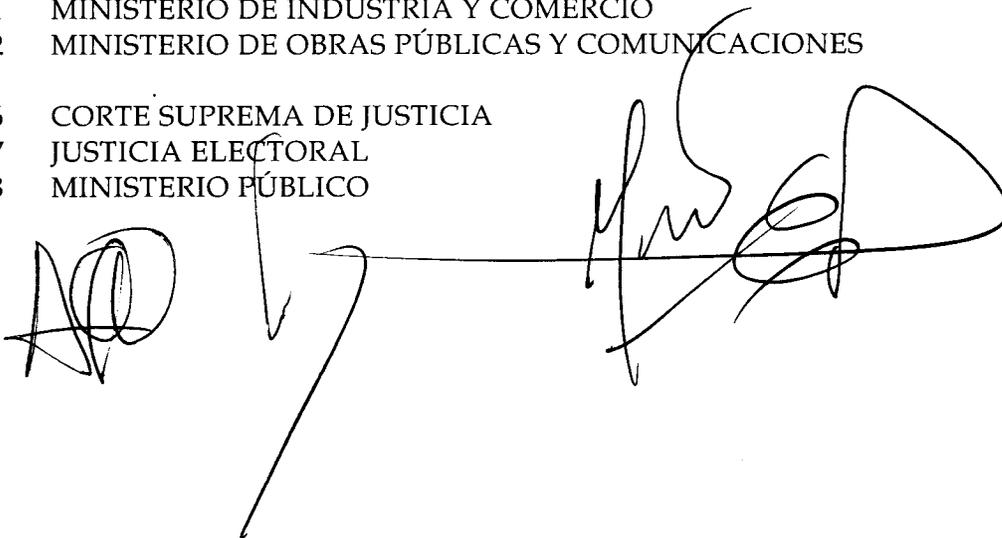
9.4 CLASIFICACION SEGÚN ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR

- 001 Genuino
- 002 Tesorería General
- 005 Regularización Fiscal y Nacionalización de Automotores
- 006 IVA
- 007 Juegos de Azar
- 008 Impuesto Inmobiliario
- 009 Itaipú
- 010 Yacyretá
- 011 Ley N° 1309/98 - Regalías y Compensaciones
- 012 Ley N° 608/95 - Registro Automotor
- 013 Bonos
- 014 Ley N° 808/96 - SENACSA
- 015 Captación de depósitos
- 016 Aporte de funcionarios y empleados públicos
- 017 Aporte de Magistrados judiciales
- 018 Aporte del Magisterio Nacional
- 019 Aporte de Docentes Universitarios
- 020 Aporte de las Fuerzas Armadas
- 021 Aporte de las Fuerzas Policiales
- 023 Deuda Externa Bonificada
- 024 Ley N° 2419/04 - Royalties
- 025 Ley N° 2419/04 - Imagro (INDERT)
- 027 Ley N° 2148/03 - SIVIPAR
- 029 Remanente de préstamos externos
- 030 Ley N° 2615/2005 - Coparticipación de tributos (Fondo Nacional de EM)

- 031 CONGRESO NACIONAL
- 032 CAMARA DE SENADORES
- 033 CAMARA DE DIPUTADOS

- 041 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- 042 VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- 043 MINISTERIO DEL INTERIOR
- 044 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- 045 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- 046 MINISTERIO DE HACIENDA
- 047 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
- 048 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
- 049 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
- 050 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
- 051 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
- 052 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

- 056 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
- 057 JUSTICIA ELECTORAL
- 058 MINISTERIO PÚBLICO

The bottom of the page features several handwritten signatures and a large, dark scribble. On the left, there is a signature that appears to be 'AO'. In the center, there is a long, thin, vertical line. On the right, there is a large, complex signature that spans across the bottom of the page, partially overlapping the text of item 058.

PODER LEGISLATIVO

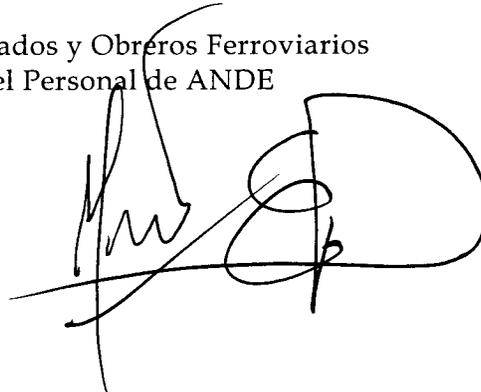
LEY N° 2.869

Ejercicio Fiscal 2006

Clasificador Presupuestario

Hoja N° 146/149

- 059 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
- 061 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- 063 TESORO PÚBLICO
- 064 TESORO NACIONAL
- 065 OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO
- 066 OTROS APORTES
- 100 Banco Central del Paraguay (BCP)
- 101 Gobernación Departamento Concepción
- 102 Gobernación Departamento San Pedro
- 103 Gobernación Departamento Cordillera
- 104 Gobernación Departamento Guairá
- 105 Gobernación Departamento Caaguazú
- 106 Gobernación Departamento Caazapá
- 107 Gobernación Departamento Itapúa
- 108 Gobernación Departamento Misiones
- 109 Gobernación Departamento Paraguari
- 110 Gobernación Departamento Alto Paraná
- 111 Gobernación Departamento Central
- 112 Gobernación Departamento Ñeembucú
- 113 Gobernación Departamento Amambay
- 114 Gobernación Departamento Canindeyú
- 115 Gobernación Departamento Presidente Hayes
- 116 Gobernación Departamento Alto Paraguay
- 117 Gobernación Departamento Boquerón
- 121 Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)
- 122 Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI)
- 123 Dirección Nacional de Aduanas
- 124 Dirección Nacional de Beneficencia (DIBEN)
- 125 Servicio Nacional de Calidad, Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
- 126 Instituto Nacional del Indígena (INDI)
- 127 Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
- 128 Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC)
- 129 Comisión Nacional de Valores
- 130 Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
- 131 Dirección Nacional de Transporte (DINATRAM)
- 132 Secretaria de Transporte Área Metropolitana de Asunción (SETAMA)
- 133 Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSAN)
- 136 Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
- 137 Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)
- 138 Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
- 141 Instituto de Previsión Social (IPS)
- 142 Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios
- 143 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de ANDE



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869
Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2006

Hoja N° 147/149

- 144 Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios
- 145 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal

- 152 Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- 154 Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)
- 155 Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
- 156 Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
- 157 Industria Nacional del Cemento (INC)

- 161 Banco Nacional de Fomento (BNF)
- 162 Banco Nacional de Ahorro y Préstamo para la Vivienda
- 163 Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)
- 164 Fondo Ganadero
- 165 Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional
- 166 Fondo de Desarrollo Campesino (FDC)
- 167 Fondo de Desarrollo Industrial (FDI)

- 171 Universidad Nacional de Asunción
- 172 Universidad Nacional del Este
- 173 Universidad Nacional de Pilar
- 174 Universidad Nacional de Itapúa

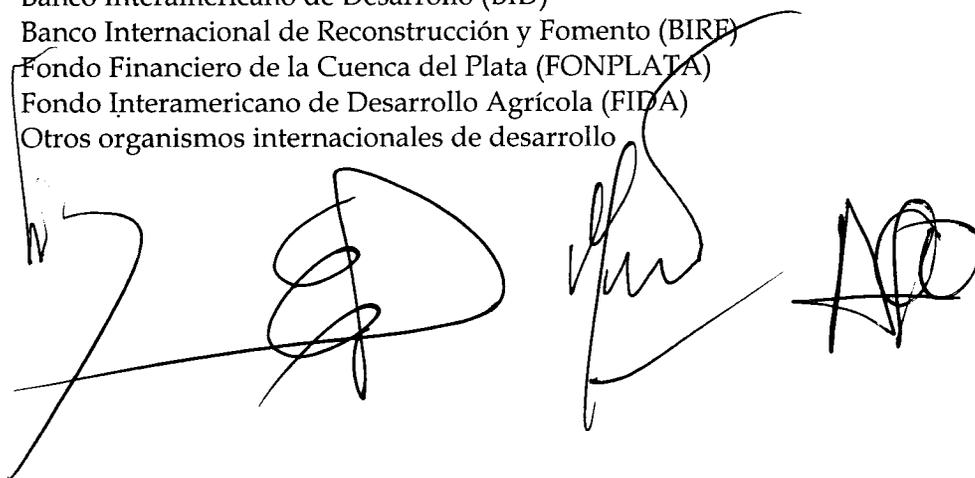
- 201 Municipalidades

- 301 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- 302 Comunidad Económica Europea
- 303 Organización Países Exportadores de Petróleo (OPEP)
- 305 Organización Mundial de la Salud (OMS)
- 309 Otros organismos extrarregionales

- 351 Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
- 352 Centro Interamericano de Agricultura Tropical
- 353 Comisión Económica para la América Latina (CEPAL)
- 354 Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA)
- 355 Organización de los Estados Americanos (OEA)
- 356 Organización Latinoamericana de Energía
- 357 Organización Panamericana de Salud (OPS)
- 358 Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
- 359 MERCOSUR

- 369 Otros organismos regionales

- 401 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- 402 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRE)
- 403 Fondo Financiero de la Cuenca del Plata (FONPLATA)
- 404 Fondo Interamericano de Desarrollo Agrícola (FIDA)
- 409 Otros organismos internacionales de desarrollo



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.869

Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2006

Hoja N° 148/149

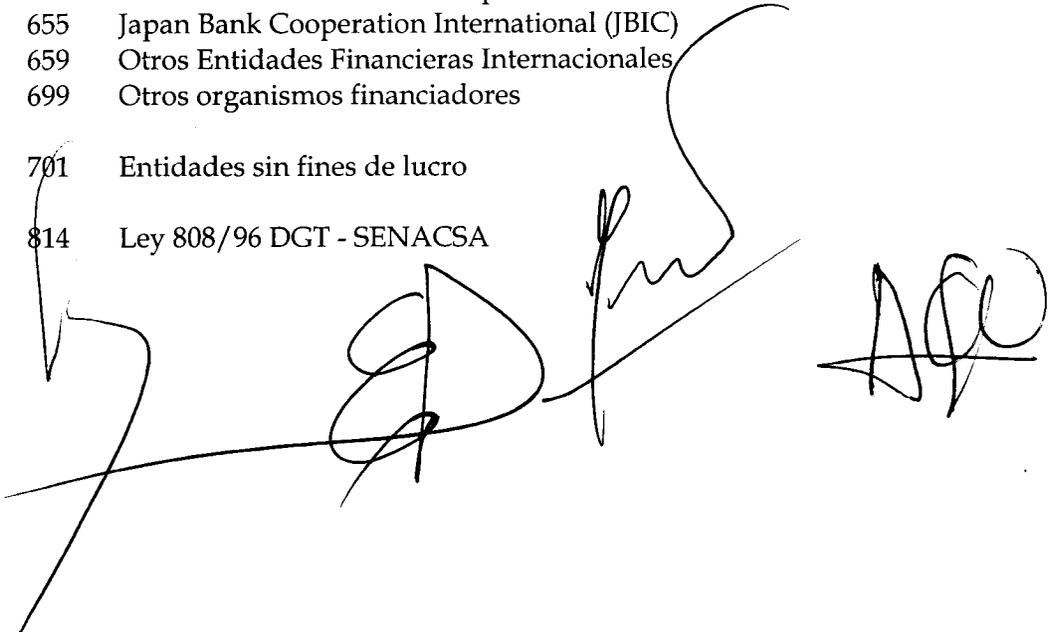
- 501 Alemania
- 502 Argentina
- 503 Brasil
- 504 Canadá
- 505 Estados Unidos de América
- 506 Francia
- 507 Reino Unido
- 508 República de Corea
- 509 República de China
- 510 Japón
- 511 Sudáfrica
- 512 Uruguay
- 513 Gobierno Español
- 519 Otros gobiernos extranjeros

- 601 Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional
- 602 Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)
- 603 Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)
- 604 Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)
- 605 Agencia Sueca de Desarrollo Internacional
- 609 Otros organismos gubernamentales de desarrollo

- 651 Eximbank USA
- 652 Eximbank JAPAN
- 653 Eximbank CHINA
- 654 Instituto Alemán de Crédito para la Reconstrucción - KFW
- 655 Japan Bank Cooperation International (JBIC)
- 659 Otras Entidades Financieras Internacionales
- 699 Otros organismos financiadores

- 701 Entidades sin fines de lucro

- 814 Ley 808/96 DGT - SENACSA

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. A large, sweeping signature starts from the left side of the page, crossing over the list items '659' and '699', and extends towards the right. Another signature is written over '655' and '659'. A third signature is written over '699'. There are also some smaller scribbles and marks on the right side of the page.

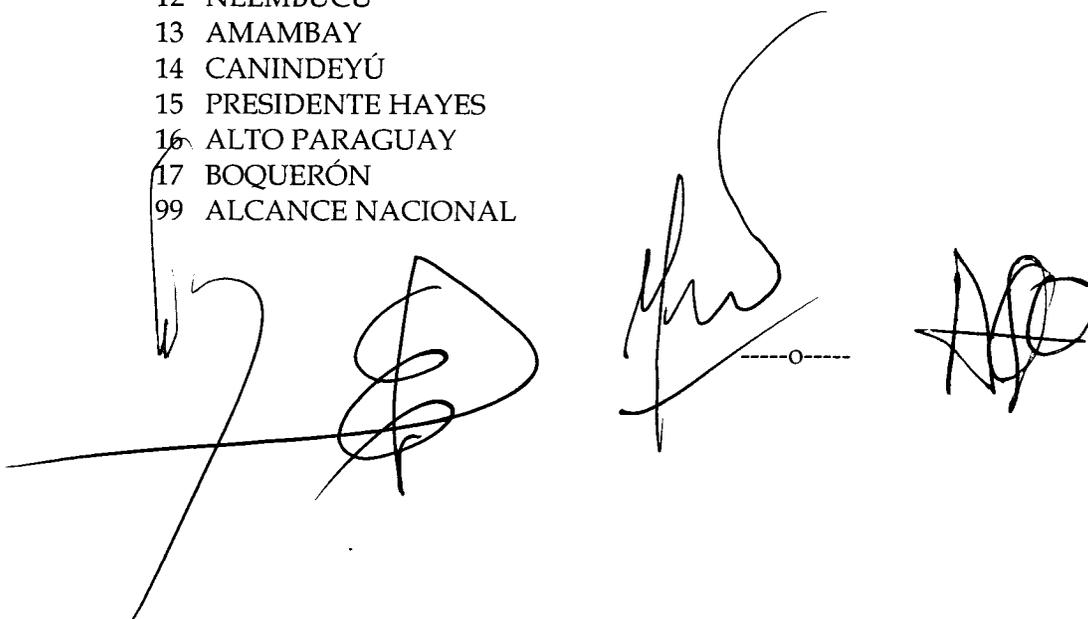
10. CLASIFICACIÓN POR ÁREAS GEOGRÁFICAS O DEPARTAMENTOS

CONCEPTO: En la Ley de Administración Financiera N° 1535/99, Artículo 7°, inc. b) se establece que "La descentralización de los recursos financieros del Estado hacia los gobiernos departamentales se implementará conforme a los planes de desarrollo por áreas geográficas y a programas de carácter general del Gobierno Central", reglamentado por el decreto N° 8127/2000 que dispone "Presupuesto Departamentalizado. El Presupuesto General de la Nación se estructurará identificando los gastos por Departamentos de los Organismos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas".

UTILIDAD: La clasificación por departamentos sirve para identificar y procesar datos en los reportes y estados financieros del Presupuesto General de la Nación por áreas geográficas del país, tendientes hacia la descentralización de los servicios públicos a través de los Gobiernos Departamentales, Municipales y la Comunidad.

CÓDIGO DEPARTAMENTO - ÁREA GEOGRÁFICA

- 00 CAPITAL
- 01 CONCEPCIÓN
- 02 SAN PEDRO
- 03 CORDILLERA
- 04 GUAIRÁ
- 05 CAAGUAZÚ
- 06 CAAZAPÁ
- 07 ITAPÚA
- 08 MISIONES
- 09 PARAGUARÍ
- 10 ALTO PARANÁ
- 11 CENTRAL
- 12 ÑEEMBUCÚ
- 13 AMAMBAY
- 14 CANINDEYÚ
- 15 PRESIDENTE HAYES
- 16 ALTO PARAGUAY
- 17 BOQUERÓN
- 99 ALCANCE NACIONAL

The image shows several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'P' or 'B'. To its right is another signature, possibly 'P'. Further right is a signature that looks like 'P' with a long horizontal line extending to the right. On the far right, there is a signature that looks like 'AP' or 'AD'. There are also some small marks and lines scattered around these signatures.